TOMO 154 — Montevideo, Martes 18 de Enero de 1944 — Número 11191

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

1

Decreto. Se encomienda al Servicio Oficial de Distribución de Semillas la adquisición de papas para consumo procedentes de Salto, estableciéndose medidas en defensa de los productores de esa región.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, Diciembre 28 de 1943. — Número 844|943.

Vista la resolución del Consejo de Ministros, de fecha 22 del mes en curso, por la cual se autoriza al Ministerio de Ganadería y Agricultura a adquirir papas para consumo, procedentes de la cosecha actual del Departamento de Salto;

Considerando: que la referida resolución fué dictada en defensa de los intereses de los productores, frente a los precios reducidos a que se está comercializando dicha cosecha, que no guardan relación con los costos de producción del tubérculo;

Que, asimismo, dicha resolución tiende a evitar que la presencia en plaza del producto salteño, pueda provocar la caída de los precios, prestándose a maniobras de especulación, en perjuicio de los productores del Sur;

Que las papas que se adquieran al amparo del presente decreto podrán ser conservadas en cámaras frigoríficas hasta tanto disminuya la oferta, y serán vendidas en su oportunidad y en todos los casos, con el solo recargo de lo invertido en la conservación;

Que la adquisición de papa salteña se hará por técnicos del Servicio Oficial de Distribución de Semillas, en las condiciones que oportunamente se establecerán y con la intervención y fiscalización de la Comisión de Fomento de Salto, a efecto de que la acción del Estado llegue directamente a los productores;

Que las pérdidas que pudiere ocasionar dicha operación, serán solventadas con los fondos previstos para "Fomento Agropecuario", por decreto de fecha 16 de Marzo de 1939,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Encomendar al Servicio Oficial de Distribución de Semillas la adquisición de papas para consumo procedente del Departamento de Salto, a los fines indicados en la parte expositiva del presente decreto, de acuerdo con las condiciones de la resolución tomada por el Consejo de Ministros, con fecha 22 del corriente mes.

Art. 2.o El Servicio Oficial de Distribución de Semillas elevará a la brevedad posible, a consideración del Ministerio de Ganadería y Agricultura un plan de trabajo que comprenda todos los aspectos de la operación de compraventa que se le encomienda por el artículo anterior.

Art. 3.o La Comisión de Fomento del Salto asesorará y fiscalizará las adquisiciones de papas en aquel Departamento, a efecto de que la comercialización incida beneficiosamente en los productores.

Los técnicos del Servicio Oficial de Distribución de Semillas mantendrán contacto permanente con la citada Comisión, colaborando en sus mutuos cometidos.

Art. 4.o Las adquisiciones de referencia serán hechas por el Servicio Oficial de Distribución de Semillas con sus recursos, actuando, en la financiación de la operación, con el régimen común empleado en todas sus transacciones de compra y venta de simientes.

Art. 5.o El saldo deficitario que demande el cumplimiento del presente decreto, si lo hubiera, será imputado a la cuenta "Ministerio de Ganadería y Agricultura — Fomento Agropecuario".

Art. 6.o Comuníquese, publíquese, etc. — AMEZAGA. — ARTURO GONZALEZ VIDART.

2

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley por el que se crea un instituto para el estudio de la fiebre aftosa y enfermedades a virus.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, Diciembre 31 de 1943. — Número 248|943.

A la Asamblea General:

Tengo el agrado de elevar a consideración de esa Asamblea General el adjunto proyecto de ley, aprobado por el Consejo de Ministros en sesión de fecha 30 de Diciembre en curso, por el cual se plantea la creación de un instituto para el estudio de la fiebre aftosa y enfermedades a virus, y a la vez centro de lucha contra esas enfermedades.

La creación de un instituto con tales finalidades ha sido considerada siempre como una sentida necesidad por los Poderes Públicos y por la clase rural; pero la circunstancia de la actual epizootia con el carácter de una gravedad poco común, plantea esa creación como una cuestión imprescindible y urgente.

La fiebre aftosa reina en nuestra ganadería casi en forma permanente y produce frecuentemente pérdidas de consideración, ya por mortalidad, especialmente en terneros, por perjuicios en las invernadas, por la merma en la producción de leche, taras en las vacas lecheras, perturbaciones en las exposiciones y ferias, etc., llevando siempre la intranquilidad al productor rural. Esto sólo justificaría la creación de un instituto para el estudio y la lucha contra esa enfermedad.

Pero la actual epizootia, desencadenada de un modo sorpresivo, podríamos decir, ha sido un toque de alarma, que decidió al Poder Ejecutivo a plantear la inmediata

Mañana aparecen los índices correspondientes al 4.o trimestre de 1943

necesidad de la creación del instituto que se proyecta. En efecto, estamos habituados a soportar las consecuencias de una modalidad en cierto modo benigna de fiebre aftosa, con algunas exacerbaciones periódicas de la virulencia; pero nos era totalmente desconocida en el país la fiebre aftosa grave, maligna, la fiebre aftosa europea. Se pensó que esa forma maligna estaría vinculada a factores especiales, tales como el sistema de cría del ganado en Europa y que los países del Plata podrían permanecer libre de tal peligro por el régimen pastoril, por una mayor resistencia natural de los animales, etc., no obstante que los informes de algunos técnicos establecían la posibilidad de que el progreso constante de nuestros rodeos, la intensidad creciente en los negocios rurales de exposiciones y ferias, podrían determinar la instalación de una epizootia de modalidad grave y consecuencias funestas. Ahora estamos en presencia de esa realidad: está pues, fuera de duda que nuestra ganadería puede ser azotada por ese temible flagelo y si bien es cierto que hay razones para presumir que la actual epizootia no tendrá una generalización alarmante, no se puede descartar esa posibilidad en forma absoluta y debe considerarse también cuál hubiera sido nuestra situación si la actual epizootia hubiera hecho su aparición más tempranamente, en el invierno, con condiciones más favorables para el mantenimiento de la virulencia del germen, en épocas de mayor frecuencia de las exposiciones y antes que la esquila de nuestras majadas hubiera terminado: entonces las consecuencias hubieran sido presumiblemente desastrosas y no podemos predecir si eso no podrá ocurrir en años próximos.

Un factor que también ha influído sin duda alguna para retardar en estos países la organización de un instituto para el estudio y la lucha contra la fiebre aftosa, ha sido el consenso casi general de que las medidas sanitarias son de escasa eficacia y que no se dispone de recursos biológicos eficaces para oponerse a la fiebre aftosa. Esta posición podría ser admitida hasta hace poco; pero en estos momentos, y probablemente en lo sucesivo, la gravedad de la epizootia obliga a actuar para limitar su difusión y aminorar sus consecuencias. Por otra parte los grandes progresos realizados en estos últimos años permiten el uso de recursos biológicos de mayor alcance y eficiencia, para proteger los rodeos de pedigrée, los animales de la cuenca lechera y para aminorar las pérdidas en los animales generales.

Pero la iniciativa del Poder Ejecutivo tiene un alcance mayor. Al lado de la fiebre aftosa hay un grupo de enfermedades, las llamadas enfermedades a virus, que exigen para su estudio condiciones de técnica y aislamiento semejantes y cuyo estudio y centro de lucha quedarían incorporados al mismo instituto. El Poder Ejecutivo desea referirse en particular a algunas de ellas, por su importancia nacional. En primer término debe entrar en consideración la peste porcina, que por dos veces ha asestado golpes a nuestros criaderos de cerdos y que tiene su origen en la existencia permanente de esa enfermedad en la República Argentina y el Brasil, países con los cuales debemos mantener la corriente de negocios. El progreso de la cría de cerdos en nuestro país está constantemente amenazado por esa epizootia y es imprescindible organizar la defensa de un modo permanente, contándose felizmente con recursos biológicos sumamente eficaces. La rabia paresiante de los bovinos, enfermedad grave, que ataca a los bovinos y a otras especies, está a pocos kilómetros de nuestra frontera con el Brasil y deberá ser encarada su profilaxis con suma premura, tanto en el sentido de oponer una barrera a su introducción, como de estar preparados con los medios biológicos para luchar eficazmente contra ella. Queremos referirnos también a la encéfalo mielitis de los equinos, que periódicamente hace su aparición en los meses de verano en nuestro litoral y se extiende a otros Departamntos y que fuera de los daños que ocasiona en la producción equina, se muestra contagiosa, en algunas de sus formas, para la especie humana.

El Poder Ejecutivo desea destacar, además, que la creación del instituto responde no solamente a motivos de estudios y preparación de medios biológicos sino a que funcione como un verdadero centro de lucha contra las enfermedades mencionadas, principalmente contra la fiebre aftosa, es decir, para prestar asistencia técnica en las zonas infectadas, enseñando las técnicas de inyecciones, desinfecciones, etc., por medio de equipos provistos de todos los recursos necesarios, implementos de laboratorio, etc., sistema que se sigue en la actual epizootia, dentro de los limitados recursos de que se dispone.

El Poder Ejecutivo piensa que ésta deberá ser la forma que ha de prevalecer en los institutos oficiales para una más franca, más efectiva y más eficaz colaboración con los productores rurales.

El Poder Ejecutivo podría concretar en los siguientes puntos las razones o fines fundamentales del instituto a crear:

A) Estaría encargado del estudio de la fiebre aftosa y enfermedades a virus.

B) La preparación de productos biológicos para el diagnóstico, tratamiento y prevención de esas enfermedades.

C) Dotar al país de un instituto con instalaciones, instrumental y técnicos en condiciones para sacar el mayor provecho, cuando así la requieran las circunstancias de los conocimientos del momento y de los descubrimientos que se realicen en cualquier país, para la lucha contra esas enfermedades.

D) La preparación de personal técnico, especializado para los fines señalados.

Se da una nueva organización a los estudios biológicos, creando la División de Estudios Experimentales y Laboratorios para el diagnóstico, investigaciones y lucha contra las enfermedades de los animales.

Este organismo dependerá directamente de la Dirección de Ganadería, en virtud de ser ésta la institución nacional responsable del contralor del estado sanitario de nuestra ganadería y ella, por tal motivo, debe disponer de todos los instrumentos técnicos y administrativos, bajo su dependencia directa, para desempeñar esas funciones con toda eficiencia y responsabilidad.

La División que se proyecta se compondrá:

I—Del actual Laboratorio de Biología Animal, el cual tiene por cometidos el contralor de específicos zooterápicos, servicio de Brucelosis y Pullorosis, de Premunición contra la tristeza, de diagnóstico, etc.

II—Del instituto para el estudio y la lucha contra la fiebre aftosa y demás enfermedades a virus que exige condiciones de ubicación e instalaciones adecuadas para el estudio de las enfermedades de las cuales se deberá ocupar, y además conservar la relativa autonomía y dotación de personal para que los propósitos de su creación no sean desvirtuados, sin perjuicio de la necesaria colaboración que se debe prestar según las exigencias sanitarias de cada momento.

En el proyecto de ley se prevé financiar el instituto incluyendo las construcciones y campo para su instalación, en el plan de Obras Públicas para 1944.

En más de una oportunidad, instituciones oficiales afines a la industria ganadera, así como instituciones privadas, han ofrecido la ayuda material para los estudios de la fiebre aftosa. Por esta razón es que se proyecta que los recursos para la instalación del instituto puedan tener su fuente en donaciones especiales, del Banco de la República, Banco de Seguros, Conaprole, Frigoríficos, etc.

El sostenimiento tendrá como recurso la creación de un impuesto que gravará a la tierra, en un centésimo por hectárea, impuesto reducido y de eficiente aplicación, dado que los beneficios del instituto volverán en forma importante a la propia tierra.

Estarán exceptuadas del pago de este impuesto las pequeñas propiedades y los predios comprendidos en las leyes números 9.189 y 10.135, y las referentes a colonización.

Se calcula en la República un área imponible de 15.000.000 de hectáreas que, con el impuesto que se proyecta, producirían $ 150.000.00 anuales.

Sobre la ubicación del nuevo instituto se prefiere sea una isla en extensión suficiente para tener animales en condiciones de llevar a cabo cualquier experiencia, así como para aplicar la técnica del doctor Waldmann, en la preparación de la vacuna contra la fiebre aftosa. Se prefiere una isla, en atención de que el estudio de las enfermedades a virus, y especialmente de la fiebre aftosa, exige una ubicación particular de los laboratorios y construcciones adaptados, a fin de asegurar que ello no pueda constituir un peligro para la axtensión del contagio, a pesar de que los progresos realizados en el conocimiento del contagio de la fiebre aftosa permiten trabajar con un grado elevado de seguridad.

Las asignaciones al personal técnico han sido establecidas teniendo en cuenta la especialización en los estudios e investigaciones científicas, la dedicación que exigen esos trabajos y el estímulo para que los técnicos calificados puedan decidirse por ese orden de actividades y dedicarles el mayor tiempo posible.

Además se proyecta la creación de una Comisión representativa del Ejecutivo e instituciones rurales, con el fin de asesorar y fiscalizar la acción de la División de Estudios Experimentales y Laboratorio.

En la seguridad de que esa Asamblea General prestará al proyecto adjunto la atención preferente que el tema

reclama, me es grato saludar al señor Presidente con mi más distinguida consideración. — JUAN JOSE AMEZAGA. — ARTURO GONZALEZ VIDART.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Créase, como dependencia de la Dirección de Ganadería la "División de Estudios Experimentales y Laboratorios para el diagnóstico, investigaciones y lucha contra las enfermedades de los animales".

Art. 2.o El actual Laboratorio de Bilogía Animal de la Dirección de Ganadería y el "Instituto para el estudio y la lucha contra la fiebre aftosa, la peste bovina y demás enfermedades a virus", que se crea por la presente ley, integrarán la división mencionada en el artículo anterior.

Art. 3.o Créase el instituto para el estudio y la lucha contra la fiebre aftosa, la peste bovina y demás enfermedades a virus, cuya ubicación será determinada por el Poder Ejecutivo, teniendo en cuenta la naturaleza y amplitud de los estudios a realizar, el cual queda facultado para disponer —a ese efecto— de bienes inmuebles del Estado, adquirir, arrendar o expropiar los que sean necesarios.

Art. 4.o La División de Estudios Experimentales y Laboratorios para el diagnóstico, investigaciones y lucha contra las enfermedades de los animales, y sus dependencias será asesorada y fiscalizada por una Comisión honoraria compuesta por un delegado del Ministerio de Ganadería y Agricultura que la presidirá; el Director de Ganadería, el Decano de la Facultad de Veterinaria, el Decano del Consejo de la Facultad de Medicina, los Presidentes de la Sociedad de Medicina Veterinaria, de la Federación Rural, de la Asociación Rural del Uruguay, de la Comisión Nacional de Fomento Rural, y del Frigorífico Nacional.

Art. 5.o Inclúyese en el Plan de Obras Públicas de 1944 el rubro necesario, hasta la cantidad de $ 250.000.00, para construcciones del instituto que se crea así como para las expropiaciones a que haya lugar.

Art. 6.o Queda autorizado el Ministerio de Ganadería y Agricultura para recibir, de las instituciones y organismos oficiales o particulares, las donaciones o aportes necesarios para la instalación, equipamiento y adquisición del material correspondiente para poner en condiciones de funcionamiento el instituto referenciado.

Art. 7.o El presupuesto de sueldos y gastos de la División de Estudios Experimentales y Laboratorios para el diagnóstico, investigaciones y lucha contra las enfermedades de los animales, se atenderá de la siguiente manera:

A) Con las partidas asignadas en el actual Presupuesto General de Gastos al Laboratorio de Biología Animal de la Dirección de Ganadería, las cuales serán aplicadas a dicho laboratorio en la misma forma que lo están actualmente.

B) Con un impuesto adicional de $ 0.01 por hectárea a la propiedad raíz, que se hará efectivo con la contribución inmobiliaria. Se exceptúan de este adicional las propiedades destinadas a la agricultura, comprendidas en las disposiciones de las leyes números 9.189, 10.135 y leyes sobre colonización del año 1913 y siguientes.

C) Con lo producido por las ventas de animales, productos, etc., del instituto que se crea por el artículo 3.o.

D) Con las donaciones que se reciban.

Art. 8.o Modifícase el ítem 11.04, de la Dirección de Ganadería con la creación e incorporación al mismo de la siguiente planilla de sueldos y gastos:

DIVISION ESTUDIOS EXPERIMENTALES Y LABORATORIOS PARA EL DIAGNOSTICO, INVESTIGACIONES Y LUCHA CONTRA LAS ENFERMEDADES DE LOS ANIMALES

Cantidad	Denominación	Categoría	Grado	Sueldo anual por cargo	Importe anual por renglón
1	Director Técnico de División, Médico Veterinario	I	16	$ 5.280.00	$ 5.280.00
1	Contador	II	13	" 3.360.00	" 3.360.00
1	Secretario de División	III	11	" 2.400.00	" 2.400.00
1	Tesorero	III	11	" 2.400.00	" 2.400.00
1	Auxiliar 1.°	IV	6	" 1.200.00	" 1.200.00
2	Auxiliares 2.os	IV	5	" 1.080.00	" 2.160.00
2	Auxiliares 3.os	IV	4	" 960.00	" 1.920.00
1	Portero	IV	3	" 840.00	" 840.00
					$ 19.560.00

INSTITUTO PARA EL ESTUDIO Y LA LUCHA CONTRA LA FIEBRE AFTOSA, LA PESTE BOVINA Y DEMAS ENFERMEDADES A VIRUS

Cantidad	Denominación	Categoría	Grado	Sueldo anual por cargo	Importe anual por renglón
1	Director del Instituto	II	15	$ 4.560.00	$ 4.560.00
1	Administrador Ecónomo	III	9	" 1.920.00	" 1.920.00
1	Oficial de Secretaría	III	9	" 1.920.00	" 1.920.00
1	Bibliotecario Traductor	III	9	" 1.920.00	" 1.920.00
1	Oficial de Contaduría	III	9	" 1.920.00	" 1.920.00
1	Auxiliar 1.°	IV	6	" 1.200.00	" 1.200.00
2	Auxiliares 2.os	IV	5	" 1.080.00	" 2.160.00
2	Auxiliares 3.os	IV	4	" 960.00	" 1.920.00
5	Técnicos Médicos Veterinarios de 1.a	III	11	" 2.400.00	" 12.000.00
5	Técnicos Médicos Veterinarios de 2.a	III	10	" 2.160.00	" 10.800 00
1	Técnico Químico	III	11	" 2.400.00	" 2.400 00
5	Ayudantes Idóneos de Laboratorio	III	7	" 1.440.00	" 7.200 00
1	Mecánico	III	7	" 1.440.00	" 1.440.00
2	Ayudantes Mecánicos y Choferes	IV	6	" 1.200.00	" 2.400.00
1	Idóneo en Carpintería y Herrería	IV	6	" 1.200.00	" 1.200 00
2	Capataces	IV	4	" 960.00	" 1.920.00
15	Peones	IV	2	" 720.00	" 10 800.00
	Total				$ 67.680.00

Gastos generales de funcionamiento	$ 45.000 00
Para gastos de locomoción	" 10.000.00
	$ 55.000.00

División de Estudios Experimentales y Laboratorios para el Diagnóstico, Investigaciones y Lucha Contra las Enfermedades	$ 19.560.00
Instituto para el Estudio y la Lucha Contra la Fiebre Aftosa, la Peste Bovina y demás Enfermedades a Virus	" 67.680.00
Gastos generales de funcionamiento y locomoción	" 55.000.00
Totales	$ 142.240.00

Art. 9.º Los excedentes que hubiere como resultado del producido del impuesto creado por el inciso B) del artículo 7.º, luego de cubiertas las necesidades de la planilla de sueldos y gastos de la Dirección de Estudios Experimentales y Laboratorios para el diagnóstico, investigaciones y lucha contra las enfermedades de los animales, así como las economías que se produzcan en el presupueto de sueldos y gastos, serán vertidos en una cuenta especial en el Banco de la República a la orden del Ministerio de Ganadería y Agricultura, para ser aplicados con sus intereses a las ampliaciones y mejoramiento de la citada División o a subsidios e indemnizaciones a los propietarios de ganados sometidos a experiencias del Instituto.

Art. 10. Comuníquese, publíquese, etc.

ARTURO GONZALEZ VIDART.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

3

Resolución. Se acepta la renuncia del Director del Registro General de Poderes y se designa sustituto

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Enero 4 de 1944.—Número 4407|926.

Vista la renuncia presentada por el señor Director del Registro General de Poderes, escribano don Lorenzo Abelenda, en razón de haberse acogido a los beneficios de la jubilación,

El Presidente de la República, en acuerdo con el Consejo de Ministros

RESUELVE:

1.º Aceptar la expresada renuncia que del cargo de Director del Registro General de Poderes, ha presentado el escribano don Lorenzo Abelenda y designar para sustituirlo en el expresado cargo, al escribano don Mario Guadalupe.

2.º Agradécense al señor escribano don Lorenzo Abelenda los servicios prestados a la Administración Pública, en el cargo que renuncia.

3.º Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos. — AMEZAGA. — ADOLFO FOLLE JUANICO.

4

Resolución. Se acepta la renuncia del Fiscal Letrado de Colonia

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Enero 4 de 1944.—Número 606|943.

Vista la renuncia que del cargo de Fiscal Letrado Departamental de Colonia ha presentado el doctor Augusto Brum, en virtud de haber sido designado por la Suprema Corte de Justicia para desempeñar las funciones de Juez Letrado de Primera Instancia do Primer Turno del Departamento de Salto,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.º Aceptar la expresada renuncia que del cargo de Fiscal Letrado del Departamento de Colonia ha presentado el doctor Augusto Brum.

Agradézcanse al renunciante los importantes servicios prestados a la Nación en el desempeño del cargo de la referencia.

3.º Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos. — AMEZAGA. — ADOLFO FOLLE JUANICO.

5

Resolución. Se nombra Intendente del edificio del Instituto de Jubilaciones y Pensiones

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Enero 8 de 1944. — Número 1495|943.

Vacante el cargo de Intendente del edificio propiedad del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Artículo 1.o Nómbrase para ocupar el cargo de Intendente del edificio propiedad del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, categoría 3.a, grado 9, al señor Enrique Duhagón, credencial cívica A X B 572, enrolado en la Región Militar número 1 y habiendo prestado el juramento de fidelidad de la Bandera.

Art. 2.o Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos. — AMEZAGA. — ADOLFO FOLLE JUANICO.

6

Resolución. Se designa Secretario General de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos y se hacen otros nombramientos.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Enero 8 de 1944. — Número 4518|943.

Vacantes los cargos de Secretario General, Inspector de la planilla de Servicios Centralizados e Inspector de Servicios Internos de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Artículo 1.o Nómbranse para ocupar el cargo de Secretario General de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, categoría I, grado 15, al señor Adolfo Pérez Sánchez, credencial cívica B M B 4607, enrolado en el Centro de Reclutamiento número 1 del Ministerio de Defensa Nacional y con certificado de juramento de fidelidad de la Bandera realizado por la Dirección General de la Defensa Pasiva; para el cargo de Inspector de la planilla de los Servicios Centralizados de la misma Caja, categoría III, grado 11, al señor Leopoldo Fernández, credencial cívica A E B 921, certificado de enrolamiento expedido por el Centro de Reclutamiento número 6 del Ministerio de Defensa Nacional, y para el cargo de Inspector de Servicios Internos de la referida Caja, categoría III, grado 9, al señor Eduardo Díaz Müller, credencial cívica B B B 6954, certificado de enrolamiento expedido por el Centro de Enrolamiento número 7 bis del Ministerio de Defensa Nacional.

Art. 2.o Las personas designadas en los dos últimos cargos, deberán cumplir lo dispuesto por el artículo 1.o del decreto de 5 de Agosto de 1945, e incurrirán en infracción sujeta a las sanciones previstas en el artículo 2.o del decreto citado.

Art. 3.o Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos. — AMEZAGA. — ADOLFO FOLLE JUANICO.



DIARIO DE SESIONES

DE LA

CAMARA DE SENADORES

96.ª SESION ORDINARIA

DICIEMBRE 14 DE 1943

PRESIDEN LOS DOCTORES ALBERTO GUANI Y ALFEO BRUM
(PRESIDENTE Y PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1

A las 18 horas y 15 minutos entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores: **Aguirre, Arroyo Torres, Bado, Barañano, Batlle Pacheco, Bordaberry, Brum, Canessa, Capurro, Castellanos, Cusano, Charlone, Demicheli (Sofía Alvarez de), Echegoyen, Etchepare, Ferreiro, Forteza, Gallinal, Giambruno, Gutiérrez, Haedo, Miranda, Moreno Zeballos, Núñez Ayçaguer, Secco Illa, Vidal, (Pinto de) y Zavala Muniz.**

Faltan:

Con licencia, los señores Senadores: **Berro y Brena.**
Con aviso, el señor Senador **García da Rosa.**

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número está abierta la sesión.

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

La Cámara de Representantes, comunica la sanción del proyecto de ley sobre pensiones especiales a los familiares de fallecidos en siniestros.

—Archívese.

El Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, acusa recibo de la versión taquigráfica de las manifestaciones formuladas por la señora Senador doctora Isabel Pinto de Vidal, relacionadas con el impuesto del 1 o|o que grava las jubilaciones de las maestras que se acogieron a los beneficios de la ley que regula las pasividades de las maestras madres y comunica que dicha versión ha sido remitida al Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay a fin de que se sirva informar al respecto.

—Pase a disposición de la señora Senador Pinto de Vidal.

La Comisión de Previsión y Asistencia Sociales, informa en el proyecto de ley por que quedan comprendidos en los beneficios otorgados por el decreto-ley de 21 de octubre de 1942, los jubilados y sus causahabientes cuya pasividad le fué otorgada con anterioridad en su calidad de maestros de sordomudos, ciegos y anormales mentales.

—Repártase.

La Comisión de Asuntos Internacionales se expide en el pedido de venia formulado por el Poder Ejecutivo, para designar Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario al doctor Emilio Frugoni y Encargado de Negocios al señor Nelson García Serrato.

—Repártase.

3

SEÑOR CUSANO. — Pido la palabra.

En la Comisión de Asuntos Administrativos, señor Presidente, se ha planteado una especie de problema sin solución inmediata, que me interesa destacar ante el Senado.

Al tratarse, dentro de la Comisión, la solicitud de venia enviada por el Poder Ejecutivo para designar Director de la Universidad del Trabajo al doctor Arias, las opiniones se han dividido. Dos de sus integrantes son partidarios de la concesión de la venia; otros dos son contrarios y el quinto integrante, el Senador que habla, sostiene una tercera posición, que no es contraria ni favorable a la concesión de la venia.

Yo sostengo, de acuerdo a la tesis ya anteriormente establecida en el Senado, que la Universidad del Trabajo no es un ente autónomo y que, por lo tanto, no corresponde el otorgamiento de esa venia. De tal manera se ha planteado un verdadero "impasse" dentro de la Comisión.

A fin de solucionarlo, solicito de la Mesa integre esa Comisión, a los efectos de expedirse sobre la venia, para evitar el empate que actualmente existe en el seno de aquélla.

Era lo que quería decir.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Pido la palabra.

Aun cuando los hechos son tales como los narra el señor Senador Cusano, sin embargo, hay algo que aclarar en la intimidad de estos hechos, que acaso haga inútil el pedido del señor Senador. Aclaración que, desde luego, no le fué hecha al señor Senador, porque el día en que se trató en la Comisión de Asuntos Administrativos, no entramos, en realidad, a la discusión de ese mensaje, sino a la consideración de la falta de número suficiente para formar la mayoría, nada más, en el seno de la Comisión.

Los Senadores que hasta este instante somos contrarios a la concesión de la venia para la Dirección de la Universidad del Trabajo, en estos momentos hemos redactado un proyecto de ley que pensamos presentar a consideración del Senado, por el cual, a nuestro entender, se solucionaría este largo debate acerca de la Dirección de la Universidad del Trabajo.

En el caso de que este proyecto de ley no fuera sancionado, no contara con el número suficiente de votos en el Senado, la situación, aún mismo en la Comisión, manteniéndose la posición del señor Senador Cusano, no haría, a mi modo de ver, otra cosa que repetir la situación anterior: se producirían dos informes al Senado; uno, de los dos Senadores partidarios de la concesión de la venia, tal como ocurrió antes, y uno de los señores Senadores contrarios a la concesión de la venia.

De modo, que, sin oponerme, en principio, a la moción del señor Senador Cusano, doy estas explicaciones al Senado y al señor Senador, especialmente, para decir que no me parece, en este momento, necesaria, la integración de la Comisión, tal como el señor Senador lo propone, sin negarme a considerar y a votarla, en caso de que este proyecto de ley a que hago mención no tuviera los votos que nosotros esperamos en el Senado.

SEÑOR HAEDO. — ¿Podría decirnos en qué consiste ese proyecto de ley?

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Consiste en la integración del Consejo Directivo de la Universidad del Trabajo. En vez de ser tal comó está reglamentado actualmente —los señores Senadores deben recordar que en el mismo debate, una de las objeciones que hice, fué que el Director de la Universidad del Trabajo tiene a su lado un Consejo cuya composición reputo equivocada y que, además, en vez de ser un Consejo Directivo, que es más bien un Consejo Consultivo

La ley tiende a darle nua nueva composición a ese Consejo, a darle atribuciones de Consejo Directivo.

Este es, en síntesis, señor Senador, el motivo del proyecto.

SEÑOR CUSANO. — La proposición del señor Senador Zavala Muniz, sería una nueva solución, pero dentro del problema que yo me planteo en forma personal, considero que es absolutamente pertinente la solicitud que he hecho a la Mesa, porque imagínese el señor Senador que si en cada caso que exsitiera esa situación de empate dentro de una Comisión hubiera que solucionar el "impase" presentando un proyecto de ley, sería difícil hacerlo. De manera que me refiero pura y exclusivamente a mi posición. No quiero ser obstáculo a que cualquier solución que surja, vaya adelante.

La modificación que propone el señor Zavala Muniz, penetra en el problema de fondo, porque modifica la estructura de la institución para cuyo director se va a conceder venia. En cambio, yo me refiero solamente a la situación planteada dentro de la Comisión de Asuntos Administrativos. Considero, que en este caso, sin perjuicio de que vaya adelante el proyecto a que hace referencia el señor Senador Zavala Muniz, en este caso, si el quinto miembro de la Comisión no puede solucionar esta situación de empate, es pertinente y existen precedentes en este sentido, que la Mesa intgre esa Comisión a los efectos de que se forme una mayoría a favor de alguna de las soluciones.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — No niego eso; pero le hago notar al señor Senador que lo que he querido decir es que él no es obstáculo en el seno de la Comisión, como no lo ha sido nunca, para la solución de ninguno de estos problemas. Por eso no me parecía pertinente, en este caso, la integración de la Comisión, con otros miembros del Senado.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido la palabra.

Correspondería observar que, teniendo, la Comisión de Asuntos Administrativos, el mandato de pronunciarse sobre el asunto sometido a su examen, no puede por sí y ante sí, diferir esa obligación a la espera de un proyecto de ley...

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — ¿Me permite?

He creído decir, —acaso no lo dije con claridad— que no lo diferí, porque no ha habido discusión.

En realidad, lo que ocurrió fué una situación de hecho: que en una sesión de la Comisión no teníamos número suficiente para considerar el asunto; en la otra faltó el señor Senador Cusano, y asistió en cambio el señor Senador Secco Illa que estaba ausente en la anterior.

De modo que no ha diferido por su voluntad la Comisión de Asuntos Administrativos, la solución de un asunto que tiene que ser estudiado por ella.

SEÑOR ECHEGOYEN. — De todas maneras, conviene precisar bien los conceptos, porque la posibilidad de la presentación de un proyecto de ley, no altera el cuadro. La Comisión tiene a su estudio el examen de una venia solicitada por el Poder Ejecutivo; debe informarla. No está en la jurisdicción de la Comisión, tomar en consideración la posibilidad de la presentación de proyectos de ley que tengan relación con esa materia.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — No he dicho eso.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Como se ha dado como argumento esa posibilidad para resolver el conflicto planteado en la Comisión, me parecería útil deslindar esa situación. La Comisión tiene que emitir su dictamen y la circunstancia de que pueda mediar esa posibilidad de la presentación de un proyecto, no modifica la obligación de la Comisión, de pronunciarse sobre el tema en examen.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — De acuerdo, y puede en cambio modificar, si me disculpa el señor Senador, puede en cambio modificar, digo, la actitud de algunos miembros de la Comisión de Asuntos Administrativos, al dar su dictamen sobre ese mensaje.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Bien; pero entonces, las dos cosas son separables; la Comisión debe emitir su dictamen, sin estar referida su actitud a esa posibilidad, salvo que el Senado resolviera otra cosa.

No quiero entrar, naturalmente, al examen de la solución de que se habla, en lo que respecta al proyecto anunciado, porque, en mi concepto, tampoco resolvería el asunto. El problema, dentro de la posición que ha indicado el señor Senador Cusano, es otro, porque, si se pone en tela de juicio la existencia del Ente Autónomo, eso podría ser nudo central de la cuestión.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Desde su posición, sí, señor Senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Valdría la pena, entonces, tener en cuenta ese punto de vista, para que no hubiera ilusiones en cuanto a que las dificultades quedan salvadas por la presentación de un proyecto en que se modifica el Directorio, porque modificado o no, el decreto-ley tiene, dentro de sí, causas bastantes para que la autonomía no pueda existir en esa organización, con el Directorio que fuera.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pero ese aspecto es totalmente independiente de la venia.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Voy a decir...

SEÑOR BATLLE PACHECO. — De manera que es un aspecto completamente aparte.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Es decir, no es totalmente aparte.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Es un aspecto que no ha tenido nada que ver con las consideraciones sobre la existencia o no existencia del Ente Autónomo.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Tiene que ver, y voy a decir por qué, si me permite el señor Senador.

Si se trata de un Servicio dependiente del Poder Ejecutivo, en mayor o menor grado, que no alcanza la autonomía, entonces, no es indispensable la venia.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Eso lo sé. Lo que quiere decir que la existencia del Ente Autónomo es un problema totalmente aparte.

Si la venia está en la Comisión del Senado, es porque se parte del punto de vista de que existe el Ente Autónomo.

SEÑOR ECHEGOYEN. — No, señor.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Ahora se pone en duda esta cuestión, y no es la Comisión que informa sobre la venia la que tiene que informar, sino que en todo caso sería la Comisión de Legislación. Es un asunto completamente aparte.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Voy a explicarme mejor, si me permite el señor Senador.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Si me permite el señor Senador, yo termino de inmediato con la discusión de este asunto, de acuerdo con lo que dispone el Reglamento del Senado en el capítulo 7.o, que fué modificado por esta Cámara, y que en su artículo 16, expresa que si no hubiese conformidad de parecer en la Comisión, de modo que no pudiese darse una mayoría, cada fracción en minoría presentará su dictamen por escrito o "in voce".

El Senado no tiene nada que hacer, en este asunto, porque la Comisión tiene que producir su informe y tiene que cumplir con lo que dispone el artículo 16 del Reglamento, y la Comisión lo hará en la primera sesión que realice.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Eso cambia el aspecto de la cuestión, porque tal como se había dicho, según las referencias dadas, la Comisión se encontraba en situación de empate y no producía su informe.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Debe informar.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Eso cambia la cuestión...

Terminando sobre la objeción relacionada con la interrupción del señor Senador Batlle Pacheco, yo agregaría lo siguiente: que si la Comisión de Asuntos Administrativos recibe un asunto sobre venia, para su estudio, y si esa venia no corresponde legalmente, teniendo presente que, en el caso, no hay por qué requerir la consideración del Senado, así debe decirlo la Comisión; y si ese asunto, para su mejor estudio, debe necesitar del asesoramiento o integración de miembros de otra Comisión, lo resolverá el Senado, pero está en la jurisdicción de la propia Comisión de Asuntos Administrativos formular objeción. Si la Comisión de Asuntos Administrativos, examinando este aspecto del tema, vale decir, viendo si corresponde, en el caso,

otorgar o no la venia, por ser o no Ente Autónomo la Universidad del Trabajo, llegará a la conclusión de que no es un Ente Autónomo, correspondería que así lo informara al Senado. Entonces, esa no sería una solución sobre la concesión o la denegación de la venia, sino sobre si la venia corresponde institucionalmente.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Es lo que ha hecho el señor Senador Cusano anteriormente, pero ese criterio no fué compartido por la mayoría de la Comisión.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Estamos perdiendo lamentablemente el tiempo. Las dos minorías, por separado, tienen que cumplir el Reglamento, de acuerdo con la disposición reglamentaria. Eso es claro.

SEÑOR SECCO ILLA. — Voy a decir breves palabras, porque considero que, dada la naturaleza del asunto, no puede decirse que estamos perdiendo el tiempo.

Esta discusión un poco deshilvanada, nos lleva al nudo de la cuestión, que es la necesidad de estudiar no solamente los cometidos propios de la Comisión de Asuntos Administrativos, es decir, si se da o no la venia con la intervención ordinaria que en esa materia estime el Senado, sino si corresponde o no, solicitar la venia.

Como es notorio, esta venia ya fué concedida, por la mayoría de la Comisión de Asuntos Administrativos y fué rechazada por el Senado posteriormente. Se ha reproducido el pedido de venia, y con ese motivo surge la cuestión: si el pedido de venia, es procedente o no.

Me parece que lo práctico sería integrar la Comisión de Asuntos Administrativos, con lo cual conseguiríamos dos cosas; primero, modificar la situación de hecho, que ha producido ese "impasse", y después aportar a la solución del asunto, nuevos puntos de vista, que podrían ser sumamente interesantes.

Voy a concretar una moción para salir de esta deshilvanada discusión, y es que se integre la Comisión de Asuntos Administrativos con dos miembros de la Comisión de Legislación.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Para mí, es claro que son dos cuestiones totalmente distintas: una, el otorgamiento de la venia, la otra, la objeción de si la Universidad del Trabajo, es o no, un Ente Autónomo.

SEÑOR SECCO ILLA. — Yo no las desvinculo totalmente, desde el momento que el fundamento de uno de los miembros de la Comisión es justamente esa duda.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Indudablemente, siendo dos cuestiones distintas, la primera es previa; de manera que si un Senador plantea esa duda, supongo que la ha planteado en la Comisión el señor Senador Cusano. La Comisión habrá dado su opinión sobre este aspecto y según parece, de lo que se deduce, la opinión del señor Senador Cusano, es la de un voto sobre cinco de la Comisión. De manera que en este sentido podríamos desde ya presumir que habría un informe con cuatro votos favorables y uno en contra.

Pero no es una cuestión que realmente tenga que ver con la Comisión que otorga la venia. Es más bien un problema que tiene que ser examinado por la Comisión de Legislación, si se plantea.

En la Comisión de Asuntos Administrativos, la cuestión está resuelta, porque hay cuatro miembros que sostienen que no existe el problema y uno que opina lo contrario.

SEÑOR SECCO ILLA. — Permítame, señor Senador.

La situación no es exactamente esa. De los cinco miembros, uno, el señor Senador Cusano, entiende ahora que no corresponde dar venia, que es cuestión de fondo; y de los otros cuatro restantes, dos son partidarios de conceder la venia y dos son partidarios de que se niegue; pero no por la razón de fondo. De manera que, en resumidas cuentas no hay mayoría.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pero los cuatro están de acuerdo en que no hay duda de que es un Ente Autónomo; están dispuestos a negar la venia, para otorgar otra o la misma en diferentes condiciones.

De manera que los hechos son como los he planteado.

SEÑOR SECCO ILLA. — Son dos cuestiones íntimamente vinculadas, porque no se va a dar la venia, por ningún género de mayoría, en ninguna Comisión, si se plantea previamente el problema de que la venia no corresponde.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Entonces, señor Presidente, digo que esta cuestión que me parece de carácter previo, tiene que resolverse primero, ya sea por una resolución del Senado...

SEÑOR ARROYO TORRES. — Ya hay resolución del Senado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Entonces el problema no existe...

SEÑOR SECCO ILLA. — Pero no sobre ese punto.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ...salvo que se pida su reconsideración.

SEÑOR ARROYO TORRES. — El Senado, con 16 votos, trató la venia para la designación del doctor Arias; hay mayoría del Senado, entonces, en el sentido de que se trata de un Ente Autónomo.

SEÑOR ECHEGOYEN. — La verdad completa no sería esa, porque en realidad, el asunto no ha sido planteado en el Senado.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Fué anunciado y esperamos; no solamente fué anunciado, sino que postergamos la consideración en espera de la oposición del señor Senador Echegoyen, y cuando llegó el momento en que esperábamos que la bancada nacionalista hiciera su oposición, se retiró de Sala, y esos 16 Senadores, votaron por la venia del doctor Arias. De manera que hay pronunciamiento mayoritario del Senado en el sentido de que la venia es legítima.

SEÑOR ECHEGOYEN. — En ese caso el silencio no significa un pronunciamiento.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pero los votos afirmativos, sí.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Voy a explicarme mejor; el asunto no ha sido formalmente planteado.

SEÑOR SECCO ILLA.—Entramos a la cuestión de fondo.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Es verdad que se dijo que se harían objeciones al tema; creo que no se concretó el motivo. Se dijo que el que habla tendría a su cargo formular algunas objeciones; no se expresó en qué consistían.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Y se levantó la sesión a la espera de la presencia del señor Senador, que estaba enfermo.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Exactamente.

SEÑOR GIAMBRUNO. — Yo tuve el honor de hacer esa moción de postergación del debate a efecto de que el señor Senador Echegoyen pudiera concurrir, con su ilustración, a la solución del asunto.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Muchas gracias. Luego, ocurrió que se planteó el asunto de las venias en un orden según el cual, en último término, estaba la del señor Director de la Universidad del Trabajo. Eso nos colocaba en la imposibilidad de tratar el tema desde que, habiendo resuelto, nuestro sector, no concurrir a las deliberaciones en lo que se refería a la primera venia, nos parecía de mal gusto, entrar, en determinado momento, haciendo una especie de escena teatral, a cierta altura de la sesión.

En consecuencia, no pudimos expresar las observaciones que nos merecía ese decreto-ley, desde el punto de vista de fondo, no de la venia solicitada.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — En la sesión siguiente, la bancada del señor Senador, pudo, reglamentariamente y sin escena, plantear la reconsideración.

SEÑOR ECHEGOYEN. — No nos interesaba.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Eso es otra cosa.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Se había desestimado la venia; el Senado había resuelto eso, y habría sido oficiosidad de nuestra parte adelantarnos a pedir la reconsideración.

Ahora, en lo que respecta al tema a que se refería el señor Senador Arroyo Torres, de que el Senado se pronunció sobre el punto, creo que no es rigurosamente así. No habiéndose planteado, en el seno de este Cuerpo, el problema de si es compatible o no con el concepto de autonomía la organización dada a la Universidad del Trabajo, el voto que se dió en esa sesión no tuvo otro alcance que el que se refiere concretamente al otorgaminto o a la denegación de la venia, sin la pretensión de pronunciarse indirectamente sobre el otro problema.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Se explica que el señor Senador, no recuerde exactamente los hechos, porque no estando en la Comisión no tiene presente los términos del propio mensaje del Poder Ejecutivo, en el que se plantea la duda sobre la necesidad o no de la venia del Senado. Y el Senado la dió en virtud de un decreto posterior a la creación de la Universidad del Trabajo, por el que se consideró Ente Autónomo a dicho instituto. De modo que el voto, resolvió aún las dudas planteadas en su mensaje por el Poder Ejecutivo.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Sigo pensando que el voto del Senado no tuvo ese alcance. La cuestión no fué planteada concretamente. Se pidió la venia, y, cuando se deliberó aquí, en sesión secreta, —la sesión fué publicada después — lo que se hizo fué votar si se concedía o no la venia. Nada más. La otra cuestión no fué tocada.

Tratándose de un punto complicado, tengo que interpretar, de acuerdo con la versión taquigráfica, como que el asunto examinado en aquella ocasión, fué, puramente, si se daba o no la venia.

Por otra parte, la existencia de un decreto por el que se declara que esa organización es un Ente Autónomo, naturalmente, no puede bastar, porque, por mucha que sea su virtud y su eficacia, no podría tener bastante como para crear, por arte de magia, una autonomía que sería absolu-

tamente incompatible con las disposiciones contenidas en la propia organización.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Es un error del señor Senador. No es el decreto, es la Constitución la que lo crea como Ente Autónomo.

SEÑOR ECHEGOYEN. — No quisiera entrar al fondo del asunto, señor Senador.

SEÑOR ARROYO TORRES. — El señor Senador va entrando y nos obliga a contestarle.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Procuro contenerme a tiempo, y me parece que lo hago bastante bien.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Se contiene, pero excita, el señor Senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — No; y tenga por seguro el señor Senador, —porque he examinado este punto antes de ahora— que, si me propusiera abordarlo, tendría que agregar muchas más razones de las que escuetamente he dado, por motivos puramente circunstanciales, y al efecto de este debate incidental. De manera que le pongo punto final a esta disgresión, y diré, entonces, que lo que corresponde es que la Comisión de Asuntos Administrativos se pronuncie sobre el asunto que tiene a examen.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Estamos todos de acuerdo; que la Comisión de Asuntos Administrativos cumpla el Reglamento.

SEÑOR GIAMBRUNO. — Sin perjuicio de considerar la integración de la Comisión.

SEÑOR SECCO ILLA. — Insisto en mi moción, señor Presidente.

SEÑOR GIAMBRUNO. — Sin perjuicio de la integración de la Comisión, que considero interesante, además de los factores señalados por el señor Senador que ha hecho la moción, por el hecho notorio de que una bancada integrante de este Cuerpo, no esté representada en la Comisión de Asuntos Administrativos; es la bancada de la que tengo el honor de formar parte. De manera que en una u otra forma, solicito que se integre esa Comisión, a fin de que pueda proceder de inmediato a informar al Cuerpo, sobre el asunto que tiene a estudio.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Senador Cusano, ¿retira su moción?

SEÑOR CUSANO. — Mi moción ha sido complementada por el señor Senador Secco Illa. Yo insinuaba que se integrara la Comisión. El señor Senador Secco Illa, puntualizando más, ha dicho que debe integrarse con miembros de la de Constitución y Legislación. En realidad es un complemento de mi moción.

SEÑOR ARROYO TORRES. — El señor Senador Cusano, ha planteado un problema que de acuerdo con el Reglamento, no existe. Las Comisiones deben producir su informe; las dos minorías, por separado; que se cumpla el Reglamento. Si el problema planteado por el señor Senador Cusano, no tuviera solución dentro del Reglamento, no tengo inconveniente en que se amplíe el número de miembros de la Comisión, cosa que el Reglamento ha previsto expresamente.

SEÑOR SECCO ILLA. — No sería absolutamente, ni contrario al Reglamento, ni contrario a los precedentes del Cuerpo en que actuamos, el que se integrara una Comisión cuando cualquiera de los asuntos a consideración son dudosos, como en este caso, e interesa resolverlo mejor por la Comisión informante.

De manera que si bien una disposición ordinaria autoriza a la Comisión a expedir su dictamen en la forma que se ha dicho, otra disposición, también del Reglamento, autoriza a integrarla, y parecería, en este caso, lo indicado, para tratar todos esos puntos que van a surgir del examen que la Comisión realice.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Eso es otra cosa. Que la Comisión se integre porque se considere conveniente, muy bien; pero que se diga que la Comisión está en un camino sin salida, no, porque de acuerdo con el Reglamento, la Comisión puede presentar los dos dictámenes.

SEÑOR CUSANO. — Yo no he dicho eso.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Que había un empate y la Comisión no tenía salida.

SEÑOR CUSANO. — Yo dije solamente que había un empate dentro de la Comisión, y el señor Senador no lo niega. Existe un empate dentro de la Comisión.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Que daría lugar a dos informes.

SEÑOR CUSANO. — Esa situación de empate hasta el momento, ha provocado un "impasse", puesto que la Comisión no se ha expedido en la solicitud de venias.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — No lo provocó. Ese es su error. La única razón por la cual no lo resolvimos en la última sesión de la Comisión, fué porque faltaba el señor Senador Cusano, y no entramos al estudio de esa venia, como tampoco resolvimos otra que empezamos a considerar, y en la sesión anterior la única razón para que no lo resolviéramos, fué la falta del señor Senador Secco Illa, nada más.

SEÑOR CUSANO. — En la reunión a que yo asistí, que fué anterior a la que se refiere el señor Senador Zavala Muniz...

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Sí, señor.

SEÑOR CUSANO. — ...se habló de esta situación. La realidad es que no tuvimos en cuenta el artículo 16, del Reglamento, creyéndose en la Comisión, que producido el empate, no se podía hacer informe. Entonces, alguno de los miembros, favorables al otorgamiento de venias, me invitó a subscribir al solo efecto de expresar que no existía impedimento de orden constitucional para poder traerlas al seno del Senado.

Se creía, que esa situación de empate impediría que se pudiera producir informe.

El artículo 16, efectivamente, resuelve esa cuestión y la resuelve tajantemente, desde que le concede a las dos minorías, la facultad de traer al Senado sus respectivos informes.

Estamos de acuerdo. El escrúpulo mío al respecto, era ese; pero, además, se ha planteado una cuestión de índole constitucional en el seno de la Comisión de Asuntos Administrativos y no hay ningún artículo en el Reglamento que impida que esa Comisión —cuyas funciones son otras y que en este momento tiene a su estudio un asunto que involucra una cuestión de carácter constitucional, se integre con miembros de la Comisión de Constitución y Legislación. En tal sentido ha sido la moción del señor Senador Secco Illa que yo considero como ampliatoria de la mía.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Yo no me opondría a que, por vía de asesoramiento, se integrase la Comisión de Asuntos Administrativos, si allí no hubiese miembros de la Comisión de Constitución y Legislación, pero habiéndolos, de hecho, la Comisión de Asuntos Administrativos, está integrada por dos miembros de la Comisión de Constitución y Legislación.

De manera que me voy a oponer netamente a que se integre la Comisión, y pido que se vote.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Por qué no se separan las dos cuestiones? ¿Por qué no se plantean como deben plantearse al Senado las cuestiones, por su orden? Primera cuestión, la duda sobre la existencia de la autonomía de la Universidad del Trabajo, que puede presentarse por un informe en minoría del señor Senador Cusano, y con un informe de los otros señores Senadores.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Estamos violando el secreto.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No estamos violando el secreto, porque estos asuntos generales, no tienen nada que ver con el asunto de la venia, desde que es una cuestión completamente de carácter general. Por eso yo creo que pueden ser discutidos en sesión secreta conjuntamente.

De manera que planteando el problema, el Senado lo resuelve: puede darle el trámite a una Comisión, puede resolverlo de inmediato. No veo la necesidad de integrar la Comisión para esto; pero creo que el problema hay que plantearlo como una cuestión nueva, porque, en realidad, es una cuestión completamente ajena a las venias en sí.

La venia es el juicio sobre la persona que se propone y de ninguna manera significa resolver si existe la autonomía o no. El hecho de considerar la venia, de entrar a considerar el simple hecho del pedido de venia, implica un reconocimiento de la autonomía, puesto que viene en función de esa autonomía la solicitud de venia al Senado.

El simple trámite que le ha dado el Senado, reconoce que no hay dudas sobre la autonomía...

SEÑOR ECHEGOYEN. — De ninguna manera.

SEÑOR BATLLE PACHECO. —...en ese sentido, cuando el Senado dió el trámite...

SEÑOR CUSANO. — El Senado no dió el trámite; lo dió la Mesa.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Lo dió la Mesa que representa al Senado; pero lo extraño, es que después de haberse haberse pasado meses en la Comisión, después de haberse tratado en sesión secreta el asunto, se plantee una cuestión de este carácter, que es completamente nueva.

Yo creo que se puede plantear en cualquier momento, y que se puede plantear en este momento, pero que la Mesa debe darle el trámite que corresponda; pero no me parece que el trámite sea ampliar la Comisión. Esto es una cuestión que debe resolverse previamente, y hasta se puede tratar sobre tablas.

Hago moción para que la Comisión informe sobre las venias en sí y, si se plantea la cuestión independiente de duda o de legitimidad de la autonomía, se estudie por el Senado, ya sea sobre tablas, pero dándole el trámite que al Senado le parezca.

SEÑOR CUSANO. — Que se vote la moción del señor Senador Secco Illa.

SEÑOR SECCO ILLA. — Yo no tengo inconveniente en que de una u otra forma, se resuelva esta incidencia dilatoria, porque lo interesantes para el Senado, es aprovechar útilmente el tiempo.

Me parece que la proposición del señor Senador Batlle Pacheco, de que se estudie en abstracto el proyecto, sin una moción formulada en concreto, sin un proyecto de ley a resolver, sale de los trámites ordinarios del Senado...

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Por eso le digo al señor Senador Cusano, que plantea las dudas, que las debe plantear en forma ante el Senado. y no ante la Comisión.

SEÑOR SECCO ILLA. — En cambio, el Senado tiene que demorar un asunto que tiene su trámite normal. un pedido de venia del Poder Ejecutivo, que está por segunda vez a estudio de la Comisión de Asuntos Administrativos. Ese es el asunto que hay que resolver, advirtiendo que este problema, no es perfectamente exacto que no se haya tratado, ni estudiado: se trató al recibo del primer mensaje del Poder Ejecutivo. La Comisión de Asuntos Administrativos lo estudió y lo consideró de entidad.

Los votos dados en un sentido o en otro, rozaron el problema, porque apesar de conocerlo, lo dieron afirmativamente o negativamente.

Lo que tendría que hacer, pues, la Comisión, a mi juicio, es verlo con mayor acopio de opiniones, y por eso me parece que lo más fundado es resolver el mensaje que está pendiente, enviado por el Poder Ejecutivo, integrando la Comisión, dada las circunstancias que se han apuntado.

Por esas razones, yo insisto en mi moción, para que se integre la Comisión de Asuntos Administrativos, no con los mismos que ya forman parte de la Comisión de Constitución y Legislación y de la de Asuntos Administrativos al mismo tiempo, como decía el señor Senador Arroyo Torres, sino con otros dos miembros y. si es posible, dándole representación a otros sectores políticos, para que presente oportunamente su dictamen.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Que se vote.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — La observación que yo le haría al procedimiento que propone el señor Senador Secco Illa, es la siguiente: la observación que ha formulado el señor Senador Echegoyen, y que yo creo, que, en realidad, es razonable; que el pronunciamiento de las venias en sí, no es un pronunciamiento directo sobre la otra cuestión.

Lo que se ha planteado aquí por el señor Senador Echegoyen, es el pronunciamiento directo, no un pronunciamiento indirecto. Luego, si lo que se quiere saber es la legalidad o ilegalidad del decreto, debe plantearse esto completamente aparte, y el señor Senador Cusano, que es el que plantea las dudas, puede redactar un previo artículo, planteando la cuestión al Senado y, entonces, este le dá el trámite que corresponda: o lo trata sobre tablas o lo envía a Comisión para obtener una respuesta directa, no indirecta.

(Ocupa la Presidencia el Primer Vicepresidente doctor Alfeo Brum).

SEÑOR CUSANO. — Lo normal dentro del funcionamiento de las Comisiones es que cuando se estudia un asunto que roza aspectos de ingerencia de otra Comisión, por ejemplo, si dentro de un problema de índole presupuestal se involucra una cuestión de índole constitucional, lo que corresponde en ese caso es integrar la Comisión que trata el problema de fondo, el problema presupuestal, con miembros de la Comisión de Constitución y Legislación, para resolver aquella parte de índole constitucional rozada al considerarse el problema de fondo.

En este caso, a mi juicio, es lo que corresponde, ya que dentro de la cuestión que está estudiando la Comisión de Asuntos Administrativos, existe un aspecto de índole constitucional.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Es lo que yo no admito: que haya otro problema.

SEÑOR CUSANO. — Lo que corresponde, entonces, es que esa Comisión, que tiene por mandato del Reglamento a su consideración el problema de fondo, es decir, la concesión o la denegación de la venia, se integre con miembros de la Comisión de Constitución y Legislación, para resolver el aspecto constitucional que está parcialmente involucrado en la cuestión principal.

Es lo que normalmente se hace dentro de ambas ramas del cuerpo legislativo: la Comisión que trata el problema de fondo se integra con miembros de otras comisiones técnicas para resolver los aspectos circunstanciales que integran el problema de fondo.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Hago notar que ese procedimiento se sigue cuando el Senado o la Comisión está de acuerdo en que existe una interferencia; pero en este caso, conceder que existe la interferencia, me parece una concesión excesiva, ya que el problema ha sido planteado y resuelto de una manera indirecta al votar la venia afirmativa o negativamente. En ningún momento se negó una venia por las razones que invoca el señor Senador. Además, los que votaron afirmativamente, indirectamente eliminaron el problema.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — En todos los casos.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — En la misma Comisión hay cuatro votos que no admiten la existencia del problema, de ninguna manera, que no es el caso corriente, en que todos los miembros están de acuerdo en que en un asunto interfiere la competencia de dos Comisiones.

Por otra parte, yo no le niego al señor Senador Cusano el derecho de plantear sus dudas en el Senado, ni el derecho de pedir que el Senado examine concretamente sus dudas. Pero, entonces, no por medio de una comisión ampliada, sino por un proyecto aparte.

SEÑOR CUSANO. — La discrepancia está en el procedimiento, y quién debe resolverlo es el Senado. El señor Batlle Pacheco considera que se debe plantear por renglón aparte. Yo considero, y también el señor Senador Secco Illa, que el asunto debe resolverse mediante la integración de la Comisión de Asuntos Administrativos.

SEÑOR HAEDO. — Pido la palabra.

He seguido con interés el debate. Creo que son dos asuntos completamente distintos, si bien conservan alguna relación.

Si se plantea la duda de si es o no, un ente autónomo, o si es legal el decreto-ley que quiso establecerlo, no creo que sea la Comisión de Asuntos Administrativos quien deba resolverlo, sino la Comisión de Constitución y Legislación.

Si así fuera debe pasarse la versión taquigráfica de este debate a la Comisión de Constitución y Legislación para que ella nos asesore e informe si ese decreto-ley subsiste, si es legal o no y, como consecuencia, si la Universidad del Trabajo es un ente autónomo o no.

La otra parte, es la que se refiere a la venia.

En un orden lógico, lo previo sería lo primero, es decir, que la Comisión de Constitución y Legislación aconseje al Senado y diga si es un ente autónomo. Una vez resuelto este punto, la Comisión de Asuntos Administrativos, integrada en la forma que se solicita, con un miembro más, —para llenar la vacante del miembro que se excusa,— debe expedirse sobre el pedido de venia.

Tal es el planteamiento lógico del asunto.

Discrepo con el señor Senador Secco Illa en el sentido de que el problema de fondo, es decir, el que se refiere a si es o no es un ente autónomo, puede ser resuelto por la Comisión de Asuntos Administrativos, cuando el tema dominante, pertenece, en mi concepto, a la Comisión de Constitución y Legislación.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Sobre la validez del decreto-ley.

SEÑOR HAEDO. — De manera que planteada como está la duda con respecto a si la Universidad del Trabajo es un ente autónomo o no, vale decir, sobre la legalidad del decreto-ley que la estableció, creo que debe remitirse toda la versión taquigráfica de este asunto, a la Comisión de Constitución y Legislación, sin perjuicio de integrarse la Comisión de Asuntos Administrativos, a raíz de la excusación del señor Senador Cusano.

SEÑOR CASTELLANOS. — ¿Me permite, señor Senador Haedo, para una aclaración?

SEÑOR HAEDO. — Sí, señor.

SEÑOR CASTELLANOS. — ¿Quiere decir que esto sería algo así como un artículo de previo y especial pronunciamiento?

SEÑOR HAEDO. — Si se plantea la duda sobre la procedencia o legalidad del decreto-ley, es la Comisión de Constitución y Legislación la que debe expedirse previamente y luego el Senado.

SEÑOR CASTELLANOS. — Y la Comisión de Asuntos Administrativos, ¿detendrá su procedimiento hasta tanto se expida la otra Comisión?

SEÑOR HAEDO. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se van a votar las mociones por su orden.

—Léase.

"Moción del señor Senador Secco Illa: para que la Comisión de Asuntos Administrativos se integre con dos miembros de la de Constitución y Legislación.

Moción del señor Senador Haedo: para que como cuestión especial y de previo pronunciamiento, pase este asunto a la Comisión de Constitución y Legislación".

—Están a consideración del Senado las mociones leídas.

Si no se observa se va a votar la moción del señor Senador Secco Illa.

(Se vota: **Negativa**).

—Se va a votar la moción del señor Senador Haedo.

(Se vota: **Negativa**).

SEÑOR ECHEGOYEN. — Yo hago moción para que la Comisión de Asuntos Administrativos emita su dictamen. Nada más.

SEÑOR FORTEZA. — Esa es la única moción lógica.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa exhorta en ese sentido a la Comisión de Asuntos Administrativos.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — La Comisión de Asuntos Administrativos no necesita de esa exhortación porque está en su ánimo hacerlo.

4

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa advierte que sólo restan tres minutos del tiempo establecido por el Reglamento para el planteamiento de asuntos previos.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Señor Presidente: un momento antes de entrar a Sala tuve oportunidad de hablar con el Director General de Impuestos Internos, y por él me acabo de enterar que de acuerdo con la ley que votó este Cuerpo referente a Asistencia Social, se ha recaudado por esa oficina hasta ahora la cantidad de $ 400.000, sin que se haya utilizado.

Esa ley le daba a esta suma un triple fin: una parte era destinada al Consejo del Niño, otra al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, y la tercera estaba destinada a la creación de Comedores Populares.

Como la ley número 9.639, en su artículo 5.o establece que los saldos sin invertir serán depositados en la Tesorería General de la Nación, ya corresponda a rubros del presupuesto, ya a leyes especiales, ya a rentas propias o proventos, se corre el peligro de que, como el ejercicio económico está por terminar, esta cantidad que ha sido recaudada, vaya a parar a Rentas Generales.

Como esto contraría los fines que se tuvo al votar esa ley —que tanto trabajo nos dió— yo pediría que mis palabras pasaran al Ministerio de Instrucción Pública, que es el encargado de distribuir esos fondos, a fin de que se proceda a darle los tres destinos que establece la ley, es decir, que se distribuya entre el Consejo del Niño, el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal y para la creación de Comedores Populares.

Creo que ésta es una manera de cuidar y velar por el cumplimiento de las leyes que votamos. Esta ley ya debió haberse cumplido y, sin embargo, al parecer nada se ha hecho. La Asistencia Social de Invierno pasó a ser de primavera y ahora estamos en verano y será Asistencia Social de Otoño.

SEÑOR CHARLONE. — A menos que la premura del tiempo lo impidiera —porque, según decía el señor Presidente, está por sonar la hora reglamentaria para la formulación de cuestiones previas, yo desearía hacer algunas manifestaciones acerca de las palabras pronunciadas por la señora Senador Pinto de Vidal, que creo que son interesantes.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Se podría hacer moción, señor Presidente, para prorrogar la hora de formulación de cuestiones previas.

SEÑOR PRESIDENTE. — No es posible, señor Senador, pues tendría que modificarse el Reglamento.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No se puede modificar el Reglamento sobre tablas.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Pero se puede declarar el asunto grave y urgente, y hago moción en ese sentido, y también para que se trate sobre tablas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se considera grave y urgente y se trata sobre tablas el asunto planteado por la señora Senador Pinto de Vidal.

Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Afirmativa).

SEÑOR CHARLONE. — Pido la palabra.

Me creo en el deber de significar, señor Presidente, porqué todos los señores Senadores tienen presentss las razones que nos determinaron a sancionar el proyecto de ley a que se ha refrido la señora Senador Pinto de Vidal, que sus manifestaciones, en mi concepto, no pueden ser transmitidas al Poder Ejecutivo como una manifestación singular de la señora Senador.

Yo creo que, en este caso, lo que corresponde, es la minuta expresando el pensamiento del Cuerpo...

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Apoyado.

SEÑOR CHARLONE. — ...porque, de acuerdo con las referencias suministradas por la señora Senador —que me consta que son exactas— a mi juicio el Poder Ejecutivo no ha cumplido, en el caso de que se trata, los mandatos de la ley.

No se explica, a mi entender, que una ley dictada para satisfacer necesidades tan apremiantes como las que planteaba en este invierno el problema de la desocupación obrera, por la cual se destinaban fondos para una finalidad precisa y determinada, no se haya cumplido y estén todavía esos fondos en poder de las oficinas recaudadoras sin haber sido distribuídos entre las oficinas a las cuales la ley dispuso que e entregaran.

Por lo tanto, señor Presidente, lo que creo que corresponde, es que, recogiendo la opinión del Senado, en el cual tuvo origen este proyecto de ley tan noble y humanitario, se signifique al Poder Ejecutivo, de inmediato, la necesidad de cumplir esas normas expresas, vale decir, de que se ponga a disposición de cada una de las oficinas respectivas, las cantidades que el legislador estableció para fines tan nobles como los recordados por la señora Senador Pinto de Vidal. De no hacerse así, la señora Senador Pinto de Vidal tiene razón: llegado el 31 de diciembre, por aplicación de una de las disposiciones de la legislación presupuestal, el Poder Ejecutivo estaría en su perfecto derecho al verter a Rentas Generales esos recursos no usados.

A mí me parece que esa situación defraudaría nuestras espectativas...

(Apoyados).

—...y que contrariaría las razones que nos determinaron a sancionar oportunamente esa ley.

Por estas razones, hago mía la sugestión de la señora Senador Pinto de Vidal, pero, entonces, concibiéndola como una declaración del Cuerpo, en el sentido de urgir al Poder Ejecutivo el cumplimiento leal y recto de la ley que sancionamos oportunamente.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Pido la palabra.

Yo estaría de acuerdo con lo expresado por el señor Senador, si ya este Cuerpo — si mi memoria no me es infiel — no se hubiera pronunciado en el sentido de que no corresponde pasar minutas al Poder Ejecutivo, porque parece, por regla general, que tuvieran un carácter de advertencia: que se le advirtiera al Poder Ejecutivo que no ha cumplido con lo que está obligado a cumplir.

Yo creo que enviando la versión taquigráfica de lo actuado por el Senado sobre este asunto al Ministerio respectivo, éste no sería remiso en el cumplimiento de su deber y no habría peligro de que pasaran estos recursos recaudados a Rentas Generales, sino que los destinaría al fin humanitario para que fueron votados.

De manera, señor Presidente, que no soy partidaria de enviar una minuta.

SEÑOR MIRANDA. — Pido la palabra.

La Comisión de Legislación del Senado, informó un proyecto de minuta formulado por el señor Senador Giambruno, en el sentido que entendí que no era constitucional ese género de comunicaciones al Poder Ejecutivo.

Creo que el Senado no podría dar marcha atrás en un asunto que tan recientemente se ha resuelto en un sentido determinado. Creo que se lograría la finalidad propuesta por la señora Senador Pinto de Vidal, con pasar al Poder Ejecutivo la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas en el recinto del Senado.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — No estaría demás, en este caso, que quedara constancia, en la versión taquigráfica que se enviara, de la solidaridad de los señores Senadores con las palabras que se acaban de pronunciar.

Muchas gracias, señor Senador.

SEÑOR MIRANDA. — Pero ya no tendría el carácter de una minuta de comunicación, sino que se transmitiría al Poder Ejecutivo las manifestaciones formuladas en Sala por algunos señores Senadores.

SEÑOR CHARLONE. — Para terminar, señor Presidente, no hago cuestión de formalidad a este respecto. Creo que lo que corresponde y alcanza, es transmitir la versión taquigráfica de lo actuado sobre este asunto al Poder Ejecutivo — porque advierto que todos los señores Senadores están identificados con el propósito de la señora Senador Pinto de Vidal — significándole que, en este caso, no se ha cumplido con la ley; porque, la verdad sea dicha, esos recursos ya debieron haber sido atribuídos a los organismos a quienes fueron conferidos. Sea minuta, sea transmitirle una versión taquigráfica que exprese nuestro pensamiento, no hago cuestión, entre uno u otro temperamento.

Era lo que tenía que decir.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra.

Realmente, señor Presidente, creo que habría que conocer un poco más a fondo el problema, porque, indudablemente, una actitud de esta naturaleza de parte del Senado, implica una censura al Poder Ejecutivo.

Yo no conozco los hechos; no sé qué razones han podido determinar al Poder Ejecutivo para que todavía no haya distribuído estos fondos, por lo cual, de antemano, podría cometer una injusticia al hacer una censura, aunque sea de carácter moral.

Estaría dispuesto a acompañar a los señores Senadores en una moción de esa naturaleza, siempre que hubiera algunas razones más poderosas y se hubiera estudiado mejor el asunto y se supiera, claramente, cuáles fueron los motivos por los cuales el Poder Ejecutivo no ha cumplido con la ley. Si fuera un descuido del Poder Ejecutivo, entonces, realmente, sería un caso censurable dado el apremio de esa inversión. Pero, si hubiera habido otra

clase de imposibilidad, nuestra actitud no estaría justificada.

Por estas razones, creo que sería más conveniente que el Senado formulara un pedido de informes o nombrara una pequeña Comisión para investigar los hechos y luego pronunciarse con pleno conocimiento de causa.

SEÑOR BADO. — Pido la palabra.

Las últimas manifestaciones del señor Senador Charlone, cuando aludía a que en este caso se había dejado de cumplir la ley, me habían sugerido las mismas consideraciones que acaba de formular el señor Senador Batlle: porque lo cierto es que, sin la formalidad de una minuta — en ciertas circunstancias, inconstitucional — o con esa formalidad, las manifestaciones concretas de este Senado o el implícito que resulta de la remisión de una versión taquigráfica con el carácter de solidaridad a que se ha aludido en el debate, significa, en el fondo, sustancialmente lo mismo.

Y el constituyente ha querido — en mi opinión — señor Presidente, que cuando una Cámara — ya sea la Cámara de Representantes o el Senado — formule declaraciones, éstas se produzcan como etapa final de un proceso previo de ilustración suficiente.

La prueba de la verdad de lo que expongo, resulta de lo dispuesto por el artículo 109 de la propia Constitución, según el cual, en los casos de pedido de informes, de nombramiento de Comisiones Investigadoras o de interpelación a los Ministros de Estado, reconoce el derecho de formular declaraciones.

Es indudable que si ese reconocimiento de una facultad seria — desde que significa una advertencia a otro Poder del Estado — está circunscripto por un texto constitucional a estos tres casos; fuera de éstos no pueden hacerse tales declaraciones, ni directas — por la vía de la minuta — ni indirectas o implícitas — por la vía de la remisión de una versión taquigráfica — que, en el fondo, contiene sustancialmente lo mismo..., todo sin haber llenado el trámite indispensable — previo — de la ilustración suficiente, máxime cuando en estos casos el recurso fácil está tan al alcance de la resolución inmediata del Senado, como lo sugería el señor Senador Batlle Pacheco y resulta de los textos constitucionales.

Se puede pedir un informe inmediato al Poder Ejecutivo, por la vía del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, o se puede invitar al señor Ministro para que concurra a Sala en una sesión próxima, para producir explicaciones.

No creo que sea el caso, por el momento, de ir a la designación de una Comisión Investigadora, siendo las otras vías más ágiles; pero, lo cierto es que cualquiera de las dos indicadas al principio son hábiles para determinar la necesaria ilustración a fin de que el pronunciamiento del Senado se produzca con acierto y justicia.

SEÑOR HAEDO. — Señor Presidente: yo discrepo en absoluto, con todos los respetos debidos, con la tesis sostenida por el señor Senador Bado. Creo que es una novedad esto. De acuerdo con las prácticas del Senado bajo esta Constitución, bajo la anterior y bajo la de 1917, de que el Senado no pueda hacer manifestaciones ni puede enviar minutas de comunicaciones.

Actualmente, si el señor Senador Bado lee los diarios, si se entera por el "Diario Oficial" verá que la Cámara de Representantes remite minutas de comunicación y que requerido el pronunciamiento de la Comisión de asuntos Constitucionales se consideró pertinente el envío de esas minutas.

SEÑOR BADO. — El señor Senador Haedo, si me permite, considera argumento decisivo el hecho de que la Cámara de Representantes proceda en tal o cual forma, o de que a diario se produzcan tales o cuales episodios.

Le pediría al señor Senador Haedo, para circunscribir con alguna eficacia el debate que se refiriera a los textos constitucionales.

SEÑOR HAEDO. — El señor Senador Bado dijo que ni la Cámara de Representantes ni la Cámara de Senadores, tenían facultad para votar minutas de comunicación, como evidentemente, entre la autoridad que reconozco al señor Senador Bado y la que tengo que reconocer de la Cámara de Representantes, la elección no puede ser dudosa, agrego que no es exacta la tesis del señor Senador desde el momento que la Comisión de Asuntos Constitucionales y la Cámara de Representantes han resuelto no sólo que se tiene esa facultad, sino que la han puesto en práctica por repetidas veces.

Reconozco que no poseo autoridad técnica para resolver el punto, por eso me he limitado simplemente a dar mi opinión en el sentido de que es una forma de coartar la libertad de los señores Senadores, mantenida tradicionalmente a través de todos los regímenes, el oponerse a que se envíen minutas de comunicación. Si alguna cosa ha caracterizado el régimen parlamentario de nuestro país ha sido el espíritu liberal de que los legisladores puedan hacer llegar como eco de la soberanía, reclamos no sólo de atención para las necesidades de las poblaciones, sino sobre vejámenes, o violación de los derechos individuales y, en fin, los innumerables aspectos que ofrece la vida ciudadana de un país que se considera libre.

Los técnicos resolverán. Yo me limito, a expresar lo que he dicho y he tenido como verdad. Me extraña que sea tan luego este Parlamento el que empiece a coartar el derecho de sus integrantes, a hacer manifestaciones y a compartirlas los que lo deseen como se ha hecho siempre a través de todos los tiempos.

(Murmullos. — Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR MIRANDA. — No se ha sostenido en Sala que los legisladores no puedan hacer todas las manifestaciones que deseen; nunca se ha pretendido coartar ese derecho que tienen todos los legisladores.

Lo único que hemos sostenido en la Comisión de Constitución y Legislación con la sola discrepancia del doctor Echegoyen, es que el régimen de las minutas de comunicación no está autorizado por la Constitución de la República; una cosa es mandar la versión taquigráfica de las palabras que pronuncia un Senador y, otra cosa, es remitir una minuta que puede significar un verdadero voto de censura contra el Poder Ejecutivo.

Además, dentro de nuestro régimen constitucional hay un procedimiento para llegar a esa resolución de los votos de censura: citar a Sala al Ministro y, entonces, el Cuerpo se pronuncia sobre la conducta del Poder Ejecutivo o sobre la conducta de ese Ministro.

A mí me parece que es una cosa verdaderamente extraordinaria que después que se trató en el seno del Senado la minuta de comunicación propuesta por el señor Senador Giambruno, que fué informada por el que habla sin discrepancias de ninguna clase de parte de los señores Senadores, que aceptaron las conclusiones de la Comisión de Constitución y Legislación, se venga a plantear en Sala un problema que se consideró resuelto por el Senado no hace veinte días.

Es lo que quería decir.

SEÑOR HAEDO. — Voy a contestar al señor Miranda todos los aspectos de su exposición.

Creo, respetando la autoridad del señor Senador, de que hay que establecer diferencias con respecto al concepto sobre lo que es censura.

Censurar, con todas sus extremos y sus consecuencias político-parlamentarias al Poder Ejecutivo o a un Ministro, es cosa completamente distinta de hacer manifestaciones y aún de expresar el sentimiento del Cuerpo con respecto a la falta de cumplimiento de una ley, como es este caso.

Decir que no se cumple una ley o se cumple mal no implica una censura que justifique apelar a los extremos político o que obligaría un acto delictuoso del Poder Ejecutivo o una flagrante ilegalidad.

No creo que se pueda ni se deba confundir ambas cosas. Lo creo y así lo ha entendido la Cámara de Representantes —que ayer mismo acaba de votar una minuta de comunicación al Poder Ejecutivo— es que el Senado tiene perfecto derecho si así lo considera la mayoría de los señores Senadores, a hacer llegar al Poder Ejecutivo su pensamiento no por la vía individual de un legislador sino por la de un pronunciamiento expreso, sin que para ello sea menester poner en juego ese andamiaje pesado, que crea una verdadera conmoción, de la censura en sus extremos políticos y constitucionales.

Lo contrario, significa restar agilidad a la acción parlamentaria. Hay diferencia entre lo que acaban de expresar la señora Senador y el doctor Charlone pero en uno y otro caso no se advierte la necesidad de revestir la resolución del Senado del carácter de censura que pueda provocar la caída de un Ministro.

Debe existir fundado interés por parte del Poder Ejecutivo, del Parlamento y del país, que por la vía de manifestaciones compartidas por el Senado, o por la Cámara se estimule la acción diligente para cumplir las leyes, de modo que siempre se esté en condiciones de examinar si la conducta de los encargados de cumplirla se modifica o, si por el contrario, se insiste en el error, y, entonces sí, recién se estaría en condiciones de aplicar las disposiciones constitucionales para formalizar la cenura.

Ahora, continuando con el tema —que nos hemos apartado un poco de él— creo sinceramente que una de las cosas que prestigia a los regímenes parlamentarios es la concurrencia de los Ministros a las Cámaras. Se da el caso que este Senado en los nueve meses que lleva de instalado, no ha tenido —salvo cuando ha venido un Ministro a pedir que se vote un proyecto de ley, o partidas extraordinarias de gastos— contacto con los Ministros; el Senado está huérfano de la colaboración de los Ministros. Todos los proyectos, las iniciativas, han salido sin la colaboración de ellos. Acaba de señalarse un caso tan serio, como el denunciado por la señora Senador Pinto de Vidal. El movimiento rápido del Poder Ejecutivo al en-

terarse de esto debe ser enviar al Ministro respectivo a dar explicaciones al Senado. Eso es lo que crea ambiente de colaboración, dá agilidad a la obra común del legislador y el Poder Ejecutivo y conspira contra ello la posición huraña y áspera que significa entender cualquier denuncia, como un ataque al Poder Ejecutivo y, resulta raro que ante un caso como el que estamos tratando se empeñen los señores Senadores en restar eficiencia a la obra de contralor que corresponde ejercer al Senado.

En un régimen que respondiera a ajustadas exigencias democráticas, el señor Ministro de Defensa Nacional debiera estar hoy en Sala dando explicaciones sobre la denuncia hecha ayer por el señor Senador Moreno Zeballos en vez de dejar correr el trámite oficinesco de ocho o diez días para después, contestar fríamente si ha habido razón o no, mientras el militar afectado está preso en un cuartel. Lo mismo tendría que ocurrir si se hiciera ahora, un pronunciamiento del Senado con respecto a la declaración de la doctora Pinto de Vidal.

Mañana mismo debería hacer acto de presencia el señor Ministro sin necesidad de interpelación, prescindiendo del trámite de pedidos de informes poniendo en evidencia esa sensibilidad que debe tener el Poder Ejecutivo ante las denuncias serias que se formulen en el Senado.

Por eso, señor Presidente. considero perfectamente procedente el que se envíe la versión taquigráfica de las palabras de la señora Senador, acompañadas con los votos de todos los sectores, si es que se cuenta con ellos, a fin de movilizar un poco la sensibilidad bastante escasa de este Poder Ejecutivo, y ver si su Ministro da explicaciones satisfactorias al Parlamento.

Es lo que tenía que decir.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa desea aclarar una cuestión sobre la que ha hecho referencia el señor Senador Haedo y que no puede pasar como una omisión de la Mesa.

El pedido de informes a que ha hecho referencia el señor Senador Haedo, no ha sido remitido al señor Ministro de Defensa Nacional porque el señor Moreno Zeballos no lo ha entregado a la Mesa.

SEÑOR HAEDO. — Acepto la explicación que da el señor Presidente. Mi referencia era al problema en general. Bastaría que por la prensa se conocieran los detalles de la declaración del señor Moreno Zeballos, para que el Ministro se hubiera ocupado por lo menos de mandar a un subalterno a fin de enterarse de lo que se ha dicho en el Senado y estar hoy aquí,él en persona a dar explicaciones.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Yo he oído con mucha atención las palabras pronunciadas por el señor Senador Haedo, pero no le doy. en este caso. el alcance que él da al asunto planteado ayer, por ejemplo por el señor Senador Moreno Zeballos. Considero que el asunto de ayer es más grave que el de hoy; el de ayer atañe a la libertad individual de un militar y el de hoy, no hay duda que es importante, porque se trata de una ley de previsión social muy necesaria en el momento en que la votamos y que sigue siendo todavía necesaria para el país.

Así es que me voy a limitar, para cortar el debate, a hacer uso del derecho que me da la Constitución de la República y es, cambiar la forma de mi pedido: no ya para que pase la versión taquigráfica de mis palabras al señor Ministro de Instrucción Pública, sino que lo voy a hacer como pedido de informes. El Senado resolverá lo que le parezca pertinente.

SEÑOR BADO. — Pido la palabra.

Quiero expresar, señor Presidente, por haber sido tan amablemente aludido por el señor Senador Haedo, que reconozco el acierto de su juicio, al preferir los episodios resolutivos de la Cámara de Diputados, a las opiniones del Senador que habla.

Pero quiero, también hacer dos pequeñas rectificaciones. Una de ellas es la de que, en el caso, las opiniones que enunciaba no son mías propias, sino que eran la traducción del texto constitucional al que el señor Senador Haedo ha tenido el buen cuidado de no referirse. Y, la otra, se refiere a que el señor Senador no ha interpretado siquiera la intención que he querido traducir, lo que se explica perfectamente por la vehemencia de que hace uso generalmente el señor Senador Haedo en sus declaraciones o discursos, que dicen relación con su temperamento personal. No lo digo en manifestación de crítica, desde luego, sino como reconocimiento de una característica de la que yo no participo. Por lo general, pretendo no ser vehemente, y, por lo contrario, reflexivo, analizando los argumentos tales como se producen sin pretender llevar la discusión con tonos fuertes...

SEÑOR HAEDO. — No está reñida la vehemencia con la reflexión.

SEÑOR BADO. — Cuando ella abunda la razón generalmente escasea, como lo prueba este caso en que la vehemencia lleva, señor Presidente, a no aludir —siquiera por amabilidad— al texto constitucional citado —me rectifico por la jerarquía del argumento— al texto que había referido y analizado. Entonces, no es muy censurable que afirme, que —en este caso— la vehemencia ha impedido que progresara la reflexión. Pero sigo, señor Presidente, porque éstas eran manifestaciones preliminares relativas a la alusión personal del señor Senador Haedo.

Mis conceptos no pueden ser interpretados en el sentido de que ellos fueran dirigidos a coartar las facultades parlamentarias. Por tanto, todas las manifestaciones relativas a ese extremo fueron un exceso de la discusión, desde que eso no era lo que se discutía.

Dije claramente, que de las manifestaciones últimas del debate, y de algunas personales del señor Senador Charlone, se desprendía inequívocamente —y en esto me vuelvo a ratificar— se desprendía un claro sentido de crítica a una actitud del Poder Ejecutivo, y yo agregaba que, estos casos —sustancialmente al margen de forma —lo lógico era la información correcta anterior que habilitara un juicio correcto, que es precisamente el único instrumento que puede dar jerarquía —esa jerarquía a que ha aludido el señor Senador Haedo— que puede dar jerarquía. decía, a las resoluciones del Senado. quitándoles precipitación. Y decía, señor Presidente —reincidiendo en un argumento que no es mío, sino del artículo 109 de la Constiución, que algún sentido tiene, y que si no es el que yo le doy, ruego al señor Senador Haedo que lo enmiende— que en los casos a que aludo de los artículos 106, 107 y 108, cualquiera de las Cámaras puede formular declaraciones sin perjuicio de lo dispuesto en la Sección VIII. El sentido que para mi tiene el texto. es. el de que fuera de dichos casos, la declaración no puede ser formulada. ¿Es acaso coartar la libertad del Parlamento, decir o pretender que no se asuma una actitud grave —que siempre lo son las que pertenecen a esta categoría— sin que se recoja previamente el mínimo de ilustración indispensable, para que la manifestación o declaración se haga con acierto? Si así fuera tendríamos que dar a la expresión "coacción" otro significado que yo no acierto a comprender. ¿Acaso, puede decirse que es coartar la voluntad de los señores legisladores, sugerir, que con antelación a una manifestación grave se pidan los informes correctos correspondientes, o se invite al señor Ministro a concurrir a Sala para que explique las circunstancias del caso?

¿Eso es coacción? ¿Eso es limitar las facultades de los señores legisladores, las facultades tradicionales a que alude el señor Senador Haedo, como si de nuestra manifestación pudiera desprenderse la más mínima intención de limitarla o de reducirla?

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite?

Si durante un siglo el Parlamento ha tenido esa facultad, aún con Constituciones que, desde el punto de vista de las potestades parlamentarias significaban mucho menos que la vigente, ¿no significa, acaso, restringir las facultades parlamentarias, sostener una interpretación que suprime ese derecho ejercido durante un siglo?

SEÑOR HAEDO. — Apoyado.

SEÑOR BADO. — Continúo, señor Presidente.

El tema de la discusión, a que nos llevaría la manifestación del señor Echegoyen, sería muy largo para desarrollarlo en este debate incidental; tendríamos que referirnos a muchas cosas, y entre otras, a la historia de este artículo 109, que hasta ahora no hemos visto interpretado en otra forma que esta que yo indicaba al principio.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Equivocadamente.

SEÑOR BADO. — Lo que quiero manifestar, señor Presidente, por encima de una u otra tesis enterpretativa —en todo caso perfectamente opinables, según entiendo,— lo que quiero manifestar, es que en este caso, con el sentido que se desprendía de las manifestaciones del señor Senador Charlone, reagravado...

SEÑOR CHARLONE. — ¿Me permite, señor Senador?

SEÑOR BADO. — Permítame continuar.

SEÑOR CHARLONE. — Como he sido aludido, le ruego me permita una interrupción.

SEÑOR PRESIDENTE. — (Haciendo sonar la campana de orden). — Tiene la palabra el señor Senador Bado.

SEÑOR BADO. — Reagravado, señor Presidente, con el sentido que se desprende de las manifestaciones del señor Senalor Haedo que constan en la versión taquigráfica, y, de la pretensión de que tales se comunicaran con la vestidura de solidaridad de todo el Senado, frente a un cuadro de ilustración insuficiente, lo lógico es. en definitiva —fuera de textos— que la discreción no está en el sentido de hacer tales declaraciones sin antes averiguar los extremos indispensables. Me aparto deliberadamente de la tendencia interpretativa que sostenga una u otra tesis: me coloco en la situación de hecho de este debate: si conviene o no, con la ilustración que resulta del mismo, trasmitir esas manifestaciones en forma de comunicación de lo actuado al Poder Ejecutivo, sin antes enterarse suficientemente de los extremos que constituyen o caracterizan el supuesto incumplimiento de la ley a que ha aludido la señora Senador Pinto de Vidal.

Desde luego, señor Presidente, que indicar un trámite más, que no es dilatorio, que puede cumplirse de inmediato porque la invitación al Ministro puede hacerse para mañana o el pedido de informes puede hacerse con carácter de urgencia, no mina fundamentalmente la eficacia de la intervención del Senado; le da jerarquía, desde que le quita precipitación.

Es lo que quería manifestar.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa entiende que en virtud de la modificación que ha hecho la señora Senador Pinto de Vidal al solicitar informes este asunto queda terminado.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Fuí yo quien habló de la solidaridad de los Senadores, que podía y debía explicarse, de la solidaridad de los Senadores, digo, con el planteamiento del asunto y con el temperamento expuesto por la señora Senador Pinto de Vidal, y me mantengo en mi posición.

La señora Senador Pinto de Vidal, no planteó una censura al Poder Ejecutivo; planteó dos hechos suficientemente ilustrados y sobre los cuales podíamos perfectamente pronunciarnos. La ley no ha sido cumplida y por no haber sido cumplida o comenzada su aplicación, se corre el riesgo de que fondos votados para esa ley, sirvan a otro destino que no es aquel que el legislador quiso darle. Son dos hechos, que aquí no se han desvirtuado.

La señora Senador dijo, y con razón, que era lamentable que una ley de tanta importancia, animada de un espíritu de solidaridad social tan profundo y enaltecedor, no se hubiera cumplido habiendo, como hay, algunos fondos para comenzar su aplicación. Son hechos que no se han desvirtuado en en el debate y el juicio que merecen estos hechos, se mantiene en mi espíritu; es excitar sin censura, sin hosquedad ni actitud huraña al Poder Ejecutivo, transmitirle estos hechos para que, en su conocimiento o advertencia, cumpla diligentemente la disposición legislativa, y el alto principio humanitario que esa disposición expresa. ¿Dónde está el conflicto? ¿Dónde está la censura? A mi espíritu no se presenta advertida con la claridad con que se presenta a los señores Senadores. Lo importante es que el Senado solidarizándose con esas palabras, ratifique una vez más el espíritu con que votó la ley y la urgencia de generosidad, también, con que esa ley fué hecha y deseó verla cumplida. ¿Qué lesión hay a los fueros del Poder Ejecutivo? No lo puedo comprender.

Creo, señor Presidente, y se ha dicho, que no estaba en el estado de ánimo de la señora Senador, plantear una censura; lo ha dicho ella misma, y surge del propio hecho. ¿Por qué habría de recurrirse, pues, a los otros procedimientos constitucionales? La inutilidad de recurrir a esos procedimientos, surge del estado de ánimo con que la señora Senador planteó la cuestión y con que nosotros nos solidarizamos con ella.

Esta es la razón que tuve y tengo para creer que es perfectamente legítimo y nada lesivo y en nada ataca los fueros del Poder Ejecutivo, el transmitir las palabras de los señores Senadores sobre este asunto.

Nada más.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Para mí, señor Presidente, el problema es un poco más grave. El Parlamento no está para vigilar al Poder Ejecutivo si cumple o no cumple las leyes y para advertirle...

SEÑOR ECHEGOYEN. — Es una novedad, señor Senador; creíamos lo contrario.

(Murmullos. — Campana de orden).

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No se precipite, señor Senador. Si el señor Senador hubiera tenido más tranquilidad y no me hubiera interrumpido a mitad de mi disertación...

SEÑOR ECHEGOYEN. — Eso es el terremoto.

(Murmullos. — Campana de orden).

SEÑOR BATLLE PACHECO. — El señor Senador no me deja concluir la frase. El terremoto lo arma el señor Senador.

Iba diciendo, que el Parlamento no está para ver si el Poder Ejecutivo cumple o no cumple las leyes, y cuando no cumple las leyes decirle únicamente que tiene que cumplirlas. El Poder Ejecutivo tiene la obligación de cumplir las leyes, y el Parlamento tiene la obligación de saber por qué se ha dejado de cumplir una ley. Si una ley se ha dejado de cumplir por un capricho y sin una explicación razonable, eso es un hecho grave, pero eso no se resuelve con mandarle una minuta diciéndole: "Cumpla la ley". Por eso, señor Senador Echegoyen, si me hubiera escuchado y no me hubiera interrumpido en la mitad de mi disertación, hubiera visto que mi posición era bien radical al respecto.

El incumplimiento de una ley es una falta, cuando no tiene una explicación que demuestre que ha sido imposible cumplirla; pero cuando no se ha cumplido, no vamos a decirle al Poder Ejecutivo: "Usted se olvidó de cumplir la ley". Hay algo más serio; hay que preguntarle por qué no cumplió la ley. De esa pregunta, puede surgir la responsabilidad del Poder Ejecutivo, o puede surgir, también, la irresponsabilidad, porque es posible que una ley no se pueda cumplir, a veces, por imposibilidad material.

Pues bien: el camino serio es éste; no es el camino de decir que se olvidó de cumplir la ley; vamos a ver si la cumple! No, señor; si se olvidó de cumplir la ley, ¿por qué no se cumplió? A mi juicio, el único camino en este caso, es no simplemente anotar las deficiencias del Poder Ejecutivo, sino conocer las causas.

El Conocimiento de las causas tiene dos ventajas: una, la de mantener una verdadera vigilancia sobre el Poder Ejecutivo, no una vigilancia de apariencia, como esa que satisfaría al señor Senador Echegoyen...

SEÑOR ECHEGOYEN. — No es así.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — .....y otra, fundamental para el Parlamento: conocer los defectos de las leyes que sanciona para subsanarlos, si realmente resultara que su cumplimiento es por un defecto de la ley, para corregirla, y hacer que la misma sea aplicable.

El camino que verdaderamente ilustra al Parlamento, y que tiene que producir sus efectos sobre el Poder Ejecutivo, es el pedido de explicaciones y no estas minutas que a lo mejor se dejan a la espera de que dentro de otros 15 días llegue otra minuta, en otro momento de entusiasmo del Senado, o se le pase ese entusiasmo al Senado y se olvide del asunto.

El hecho es grave; hemos votado una ley para ayudar a una serie de personas en situación muy precaria; hemos hecho un sacrificio financiero, porque todos sabemos que en estas circunstancias el imponer ese sacrificio era una cosa dura, pero sin embargo, pesando los hehos, decidimos adoptar un camino, y el camino que adoptamos, no se ha cumplido.

Lo menos que el Senado puede preguntar, es por qué no se ha cumplido la ley y no nos debemos contentar con enviar una minuta al Poder Ejecutivo diciéndole: "Usted se olvidó de cumplir la ley".

Por eso, señor Presidente, creo que debe hacerse el pedido de explicaciones. Por otra parte, creo que el Parlamento se prestigia por la seriedad de sus medidas, por la seriedad con que encara los asuntos, y esto no se vería cumplido con enviar simplemente una minuta de comunicación al Poder Ejecutivo, en razón de que no ha cumplido una ley, porque si el Poder Ejecutivo hubiera dejado de cumplir la ley por razones valederas, lo único que prueba, es que nosotros no nos habríamos ocupado del conocimiento de esas razones, vale decir: de las razones por las cuales la ley no se ha cumplido.

Eso trae como consecuencia el desprestigio del Parlamento.

He visto siempre al señor Haedo, aún en leyes muy claras — lo recuerdo en la sesión pasada — discutir y negarse a que la ley no fuera tratada sobre tablas, sin informe, aunque él mismo sabía que la ley era muy clara y dando razones de urgencia circunstanciales, se avino a votar la ley, porque era muy simple; pero esto es mucho más complicado que esa ley. ¿Cómo vamos entonces nosotros a resolver sobre tablas, sin conocimiento, una minuta de comunicación de esta naturaleza?

Se dice que la minuta implica censura. La minuta implica censura, porque realiza de antemano un juicio desfavorable para el Poder Ejecutivo; le llama la atención porque el Poder Ejecutivo se ha descuidado. Si hay una imposibilidad material para cumplir la ley, la minuta no resuelve nada.

SEÑOR CHARLONE. — ¿Me permite, señor Senador? La minuta tenía una finalidad práctica: era expresarle al Poder Ejecutivo, el sentir del Senado, de que estos saldos que pueden haber al término del ejercicio, no pueden estar comprendidos en el régimen general. ¿Hay alguna censura en ello?

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Si se hubiera referido solamente a eso, no.

SEÑOR CHARLONE. — Esa es la finalidad práctica que tenía la minuta tal como se ha propuesto.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pero aún dejando de lado esta cuestión del aspecto de censura, que a mi juicio tiene, el señor Senador Haedo, decía que era preferible ver a los Ministros en Sala; que existiera un contacto más estrecho entre el Poder Ejecutivo y el Parlamento.

Creo que el señor Senador Haedo tiene razón; pero para que ese contacto exista, es necesario usar los recursos que están establecidos en la Constitución. No ha de parecer un hecho tan trascendente, tan extraordinario, llamar a un Ministro para que venga a dar explicaciones al Senado; debe ser un hecho corriente.

SEÑOR HAEDO. — Apoyado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No hay que creer que cuando un Ministro viene al Senado, necesariamente deba salir destituido, porque el Senado le ha dado un voto de censura. No señor; el Ministro tiene que venir a ilustrar al Senado en forma práctica, rápida y eficiente. A veces, si se empleara otro procedimiento, nos perderíamos con notas y averiguaciones que llevarían más tiempo. Creo que el camino práctico está en usar siempre de este recurso que la Constitución establece y en acostumbrarnos a ello como un hecho corriente. Entonces el Parlamento saldrá ganando en prestigio y el Poder Ejecutivo también.

SEÑOR CHARLONE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Para este asunto?

SEÑOR CHARLONE. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa considera que el asunto está terminado. Si el Senado cree que debe seguir discutiéndose...

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Si un señor Senador pide la palabra, quiere decir que considera que no está terminado el asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Es una simple advertencia de la Mesa.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — La advertencia es pertinente.

SEÑOR HAEDO. — Creo que el señor Senador Batlle Pacheco, ha abierto una nueva instancia en el asunto.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — He planteado un pedido de explicaciones como lo planteó la señora Senador Pinto de Vidal.

SEÑOR HAEDO. — Por mi parte quiero declarar que acompaño resueltamente la proposición del señor Senador Batlle Pacheco.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Senador Batlle no ha hecho ninguna proposición.

Si el señor Senador Charlone, desea hacer uso de la palabra, la Mesa no tiene inconveniente en concedérsela.

SEÑOR CHARLONE. — Deseo contribuir a la conclusión del debate.

SEÑOR PRESIDENTE. — El pedido de informes es lo único propuesto hasta el momento; y no es necesario votarlo; se hace por intermedio de la Mesa.

SEÑOR HAEDO. — El señor Senador Batlle Pacheco, ha planteado concretamente el pedido de explicaciones, considerándolo mejor que el de informe.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — He pedido la misma cosa que la señora Pinto de Vidal; no he hecho moción.

SEÑOR HAEDO. — El señor Senador Batlle Pacheco, manifestó concretamente que lo que correspondía era llamar al Ministro a Sala.

SEÑOR BATLE PACHECO. — Dije que era preferible.

SEÑOR HAEDO. — Entonces, ¿por qué en el momento en que precisamente tiene que cumplirla, el señor Senador deja de lado su teoría?

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No, señor Senador; al formular la señora Senador Pinto de Vidal, el pedido de informes, me doy por satisfecho.

(Dialogados. — Interrupciones. Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se está fuera de la cuestión.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — El señor Senador Haedo, quiere hacerme pedir una cosa que no he solicitado. El es tan Senador como yo; pida lo que quiera, pero no por boca mía.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa exhorta a los señores Senadores Haedo y Batlle Pacheco, a que desistan de esta discusión a fin de entrar al orden del día.

5

En primer término, en el orden del día de hoy, figura la primera discusión particular sobre creación de los servicios necesarios para el funcionamiento de los Registros de la Propiedad Inmueble.

Léase.

(Se lee:)

Artículo 1.o Sustitúyese la actual planilla del Registro de Traslaciones de Dominio, Item 6.20, por la siguiente:

GASTOS CLASE A — RETRIBUCION DE SERVICIOS

Grupo 1.00 — Retribución de servicios personales

6.20-1.01   Suedos de cargos presupuestados:

CAPITAL

6.20-1.01	1	1	Director	I	15	380.00	380.00	4.560.00
6.20-1.01	2	2	Escribanos adjuntos (Jefes de Sección)	III	11	200.00	400.00	4.800.00
6.20-1.01	3	1	Jefe de Sección	III	11	200.00	200.00	2.400.00
6.20-1.01	4	1	Oficial 1.o	III	10	180.00	180.00	2.160.00
6.20-1.01	5	2	Oficiales 2.os	III	8	140.00	280.00	3.360.00
6.20-1.01	6	3	Auxiliares 1.os	III	7	120.00	360.00	4.320.00
6.20-1.01	7	3	Auxiliares 2.os	IV	6	100.00	300.00	3.600.00
6.20-1.01	8	14	Auxiliares (I)	IV	3	70.00	980.00	11.760.00
6.20-1.01	9	1	Portero	IV	3	70.00	70.00	840.00
			CAMPAÑA					
6.20-1.01	10	19	Directores Escribanos	III	9	160.00	3.040.00	36.480.00
6.20-1.01	11	19	Auxiliares	IV	2	60.00	1.140.00	13.680.00
		66	Totales de suedos				7.330.00	87.960.00

Grupo 2.00 — Retribución de servicios varios

6.20-1.01	12	Gastos Generales de Oficina (1)	290.00	3.480.00
		Total de este Item	7.620.00	91.440.00

(I) De estos 14 Auxiliares, diez de ellos deben ser rebajados de de la planilla "Disponibilidad". Decreto-ley número 10.240, quedando incorporados a la presente planilla.

(1) a) Para la Oficina de la Capital $ 1.200.00 anuales, b) para las oficinas de campaña cada una $ 120.00 anuales.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión particular.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pido la palabra.

Señor Presidente: en la sesión pasada, se había entablado un debate sobre la oportunidad de sancionar esta ley. Se plantearon dos cuestiones en ese debate: una, era la oportunidad de esta ley, y otra, el monto de los gastos autorizados. La primera parte, a cargo del señor Senador Echegoyen; la segunda parte a cargo del señor Senador Haedo, que resaltó el monto de esta nueva planilla de gastos e hizo notar el inconveniencia de crear nuevos cargos públicos cuando el Presupuesto está tan recargado, y s[illegible] un déficit para el año que viene.

En lo que respecta a la primera parte, es notorio que [illegible] aprobó hace pocos días la ley que reorganizó todos los Registros Públicos, con excepción del de comercio y [illegible], Registro de Traslaciones de Dominio, Registro de Inhibiciones, [illegible] de Hipotecas, Arrendamientos y Anticresis.

De estos Registros, varios de ellos, no requieren ningún movimiento de sus planillas presupuestales; uno de ellos, el Registro de Hipotecas, es desgraciadamente un registro particular. Tengo la esperanza de que algún día pase a ser un Registro oficial.

SEÑOR HAEDO. — ¿Hay todavía Registros particulares?

SEÑOR ARROYO TORRES. — El Registro de Hipotecas es particular.

Fué enajenado hace un siglo y continúa todavía siendo de propiedad particular.

Desde luego, mi bancada apoyará cualquier solución para terminar con esa situación.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Apoyado.

SEÑOR HAEDO. — Tenga la seguridad, de que mi bancada también lo hará; porque ese Registro en esas condiciones es una canongía.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Es un Registro que el día que haya que expropiarlo, habrá que pagarlo, y todos los parlamentos se han detenido ante el riesgo de lo que podrá costar.

SEÑOR HAEDO. — Pero cuando más tiempo se demore en hacerlo, más habrá que pagar.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Cuándo más tiempo se demore, más habrá que pagarlo, porque va tomando más volumen cada día, pero esó es otra cosa.

El Registro que requiere un nuevo presupuesto, es el Registro de Traslaciones de Dominio.

El doctor Echegoyen hacía la atinada observación, por cierto, de que la ley no estaba todavía en movimiento, que la había sancionado el Senado, y ésta a consideración de la Cámara de Representantes; pero lo cierto es que, si no se sancionara la ley que modificó el decreto-ley de 12 de febrero de 1942, entraría en vigencia ese decreto-ley porque fué suspendido hasta el 1.o de enero de 1944. Desde luego, cabría otra solución, la de que se presentara en alguna de las dos ramas del Parlamento, ya sea en Representantes o en esta Cámara, una ley suspendiendo la vigencia de ese decreto-ley, por un mes más, siempre que no se sancionara la ley.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Batlle Pacheco, para una moción de orden.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Estando por sonar la hora reglamentaria, propongo que se prorrogue la sesión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hasta que se termine con este asunto, o con la orden del día.

SEÑOR ARROYO TORRES. — La orden del día es muy corta.

SEÑOR FORTEZA. — Y algún otro asunto que se pueda agregar.

SEÑOR HAEDO. — Como tendría que retirarme a las 21 horas, aceptaría prorrogar la sesión hasta ese momento, y si hubiera ambiente en el Senado, por tratarse de un asunto muy breve, pediría que se alterara la orden del día y se tratara el que figura en tercer término, que refiere a la autorización para dar a una escuela, el nombre de un distinguido maestro recientemente fallecido.

Yo tendría mucho interés en votar ese proyecto. Como presumo que podrá esta sesión demorarse mucho, propondría que se tratara ese asunto, sin perjuicio de continuar después con la orden del día.

Propongo, en consecuencia, que se prorogue la sesión hasta las 21 horas.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta el señor Senador Batlle Pacheco?

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, entonces, si se prorroga la sesión hasta las 21 horas.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Continúa en el uso de la palabra el señor Senador Arroyo Torres.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Decía, señor Presidente, que la objeción del señor Senador Echegoyen, era atinada hasta cierto límite, pero lo cierto es que el proyecto de ley que reorganiza los Registros Públicos está a consideración de la Cámara de Diputados, y la Comisión de Legislación, allí, Comisión de Códigos, va a producir hoy su informe.

Yo tengo esperanzas que se trate mañana este asunto. Pero si nosotros sancionamos este proyecto de ley, va también a la Cámara de Representantes, y no se pierde nada con que vaya mañana a dicha Cámara, porque si allí se considera que no hay tiempo suficiente para estudiar el proyecto que reorganiza los Registros Públicos, no tratarán tampoco, el proyecto de Presupuesto.

En cambio, la otra solución de no tratar este proyecto de presupuesto, va a condenar al Poder Ejecutivo a que el 1.o de enero no pueda organizar las Oficinas Departamentales, que no tienen personal.

La solución que nosotros tomamos, aprobando ahora la planilla presupuestal, no compromete en nada el porvenir del proyecto. Este va a Diputados. Si ésta Cámara sanciona el proyecto, está en condiciones, después, de sancionar la planilla presupuestal. Si en la Cámara encuentra reparos el proyecto de ley, tampoco van a sancionar la planilla presupuestal.

Ahora, en lo que se refiere a la segunda observación, la del señor Senador Haedo, debo expresar que en la planilla, en lo que respecta al Registro de Montevideo, en general no hay mayores aumentos, los nuevos aumentos consisten en dos Auxiliares y en un Jefe de Sección.

Por otra parte, no tendrían justificativos nuevos aumentos.

El Director del Registro pidió un número mucho mayor de auxiliares que el que figura en la planilla; pero el Ministro de Hacienda hizo un corte vertical a esos aumentos, porque este Registro, que es un Registro en el que se pueden inscribir hasta el momento todas las traslaciones de dominio, pasa a ser, en rigor de verdad, un Registro Departamental.

De modo que si por una parte aumenta el trabajo con la inscripción de las declaratorias de herederos, —y en ese sentido se duplicará el trabajo —va a tener, por otra parte, una disminución de trabajo porque las propiedades del interior y del litoral, van a ir a los Registros Departamentales.

Ahora, lo fundamental, es que, en los Registros Departamentales, hay que crear los cargos para un registrador y un auxiliar, pero para no alarmar al Senado respecto al monto de esta planilla del interior, que alcanza a pesos 87.960, debo destacar que ingresarán a las arcas del Estado, la comisión del 10 o|o que perciben actualmente los registradores de Poderes, la comisión del 15 o|o que perciben los registradores departamentales por las traslaciones de dominio, y los registradores locales e ingresará también los proventos de prenda industrial y agraria, que ingresaba antes al caudal de los registradores.

De manera que si va a haber un aumento presupuestal de $ 87.960, debe tenerse en cuenta que además de los aumentos propios que va a dar, por ejemplo, el impuesto universitario, por la inscripción de la declaratoria de herederos, va a tener el Estado, también, un aumento apreciable por el ingreso de estos proventos que antes iban a manos particulares de los registradores que percibían una comisión por los registros que administraban.

Nada más, por el momento, señor Presidente.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Mi posición fué expuesta en la sesión de ayer; pero, habiéndose planteado nuevamente en la de hoy, este asunto, me veo en la necesidad de precisar en qué consistía mi objeción a que se considerara este proyecto.

Las razones que da el señor Senador Arroyo Torres para que insistamos en la consideración de este asunto, son de orden práctico, pero no son de orden constitucional; evidentemente, se adelanta tiempo, entendido así, prácticamente, con considerar un proyecto, aunque ésta no sea la oportunidad de hacerlo: pero, planteada la cuestión — como ya la he planteado en el día de ayer — no son, naturalmente, razones prácticas las que puedan servir para detener el curso de la objeción.

Hay un hecho indubitable, y es el de que ese decreto-ley sobre reorganización de los Registros ha sido detenido por voluntad bien expresa del Parlamento; y es un hecho notorio que existe un ambiente inequívoco en el sentido de modificar el texto de esa ley.

Decía ayer que procedía de altas tribunas, la observación al decreto-ley. Eran, precisamente, los técnicos los que habían aconsejado que se reformara el texto del decreto-ley.

Bien; la Cámara de Senadores aplazó la vigencia de ese decreto-ley, y lo mismo hizo la Cámara de Diputados, y, en ese aplazamiento, ha entrado en juego — todos tenemos que reconocerlo — esa situación de crítica, frente al decreto-ley.

Cuando estudiamos este asunto, en la Comisión de Constitución y Legislación, encontramos una serie de disposiciones que requieren, indudablemente, modificaciones, y hemos coincidido con la autorizada palabra de los técnicos, que así lo habían indicado.

Todo hace presumir que la Cámara de Representantes va a establecer un criterio que no podrá ser nunca el de que el decreto-ley entre en vigencia, mucho más, repito, cuando es la propia Cámara la que colaboró con el Senado en el aplazamiento de la vigencia de ese decreto-ley.

¿Cuál será el texto definitivo de la ley de organización de los Registros de la Propiedad Raíz? No lo sabemos en este momento.

Claro está qué, como lo decía al principio, puede ganarse tiempo estudiando desde ahora un presupuesto por aproximación; pero no creo que sea el procedimiento más indicado en la técnica parlamentaria, y mucho menos que ello sea acorde con el texto constitucional.

Los presupuestos deben estudiarse para servicios organizados con un mínimum de estabilidad, con cierto carácter definitivo, en el orden institucional; no se puede hacer un presupuesto por si acaso los Registros quedan en tal o cual forma.

SEÑOR FORTEZA. — Advierto que ya hicimos el argumento...

A pesar de que el señor Senador ha manifestado que el decreto-ley de febrero de 1943 está actualmente en suspenso, no es menos cierto que el 1.o de enero de 1944 entrará automáticamente, en vigor.

SEÑOR ECHEGOYEN. — O no.

SEÑOR FORTEZA. — Pero de la misma manera que el señor Senador dice que no podemos votar un presupuesto en la hipótesis de una ley que va a ser sancionada posteriormente, yo le digo al señor Senador que hay un hecho evidente y es que si el Parlamento no se pronuncia antes

— y esto no lo podemos resolver nosotros ahora — evidentemente el 1.o de enero de 1944, existe un decreto-ley que entra en pleno vigor y que el Poder Ejecutivo tiene que poner en marcha, y para poderlo poner en marcha es necesario que se aprueben las planillas correspondientes.

De manera que el argumento del señor Senador se vuelve por pasiva y nos da fuerza, también, a los que sostenemos en este caso, que este proyecto puede perfectamente ser aprobado en el día de hoy.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Subsisten, señor Presidente, las objeciones que he expresado, porque no se puede saber qué ocurrirá el 1.o de enero de 1944. El señor Senador admite que, automáticamente, el 1.o de enero de 1944 entrará en vigencia el decreto-ley; pero puede suponerse también que, de aquí al 1.o de enero, podrá sancionarse un proyecto que no coincida con el propio texto del que aprobó el Senado.

Dentro de las posibilidades parlamentarias, en este momento, no podemos asegurar cuál es la ley que va a regir el 1.o de enero de 1944. La Cámara de Representantes puede prestar sanción a las modificaciones que nosotros introdujimos hace pocos días; pero, también, puede discrepar con esas modificaciones. En este último caso, el asunto pasaría a la Asamblea General, y de allí puede salir un tercer proyecto, y no podemos saber...

SEÑOR FORTEZA. — O puede no salir nada; pero, tenemos un mandato legislativo que cumplir.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Quiere decir que estamos en una situación de pura hipótesis, que, por serlo, es la más contraindicada para fijar reglas presupuestales, como si ese servicio tuviera una fijeza que comenzamos por reconocer, en este momento, que no tiene.

SEÑOR FORTEZA. — Pero, en realidad, no es una hipótesis, porque está establecido por un término perfectamente determinado por la ley que suspendió la aplicación del decreto-ley de febrero de 1943, como tampoco es una hipótesis de que este va a empezar a regir, de pleno derecho, el 1.o de enero de 1944. Hipótesis sería suponer que desde esta fecha al primero de enero, vamos a modificar este decreto-ley o a votar otra ley suspendiéndolo otra vez en su aplicación.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Lo que quiere significar, señor Presidente, es que, si nosotros comenzamos por entender que ese proyecto de ley no es el que mejor corresponde a las necesidades...

SEÑOR FORTEZA. — Ese es otro problema.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Permítame, voy a explicar totalmente mi pensamiento.

Si nosotros, como Cuerpo, empezamos por considerar que este decreto-ley debe ser modificado — y eso lo establecimos expresamente en las rformas que consideramos días pasados—claro está que tenemos que pensar en la posibilidad de que esa reforma siga su curso, y, entonces, ocurra alguna de las posibilidades que he analizado: que sean aceptadas por la Cámara de Representantes, que serán rechazadas por la Cámara de Representantes y que la Asamblea General opte por un proyecto o por otro, o por un tercero.

Si ocurriera alguna de esas hipótesis, por ejemplo, la de que la Asamblea General sancionara un tercer proyecto que no fuera ni el del Senado ni el de la Cámara de Representantes, ocurrirá que habremos sancionado un presupuesto para un servicio organizado en forma distinta a la que supone este presupuesto.

Si eso puede ocurrir, ¿es acaso, indicado que nos anticipemos a aconsejar un proyecto para un régimen que no sabemos si prevalecerá, sobre todo siendo tan pocos los días que van de aquí hasta el 1.o de enero?

Supongamos que ocurriera la hipótesis que el señor Senador plantea — y me coloco en la posición más favorable a su tesis — que llegara el 1.o de enero y fuera a entrar, automáticamente, en vigencia, el decreto. Siempre sería preferible, ante la evidencia de la vigencia del decreto-ley, considerarlo entonces, porque recién entonces aparecería la certeza de que ese va a ser el texto a encarnarse en la realidad. Pero lo que me parece excesivo es esta diligencia del Senado, que se anticipa a considerar un proyecto de planillas presupuestales — ajustado a una hipótesis, a una realidad absolutamente insegura en estos momentos. Por algo el Parlamento ha aplazado la vigencia del decreto-ley. No es un hecho sin significación. Nadie puede desconocer que existe un ambiente de crítica respecto de muchos puntos del decreto-ley, en la parte técnica, vale decir, una crítica noble, respetando las opiniones de los que formularon el primitivo proyecto. En consecuencia, lo que se puede razonablemente hacer, es aplazar la consideración de este asunto hasta que estemos habilitados para saber cuál es el régimen definitivo de organización de esos registros.

Y si llegara el 1.o de enero y no fuera posible sancionar el presupuesto, en este caso, sería preferible aplazar por uno, dos o tres meses, la sanción de este asunto, ya que no tiene una urgencia heroica la organización de los Registros, y nos habríamos ahorrado la violencia de entrar a considerar planillas presupuestales para servicios absolutamente inseguros en cuanto a su organización.

SEÑOR FORTEZA. — Lo que el señor Senador se ha olvidado de manifestar es que entrando en vigencia el decreto-ley de 12 de febrero de 1943, ya estaría en mora el Poder Ejecutivo, porque el artículo 98 de la ley establece que el Poder Ejecutivo enviará al Parlamento, con el tiempo necesario, las planillas de sueldos y gastos a fin de poner en movimiento ese decreto-ley en una fecha determinada.

De manera que estaríamos en mora nosotros ya que el Poder Ejecutivo ha cumplido con lo que establece el artículo pertinente del decreto-ley, desde setiembre de 1943. El Parlamento estaría en mora respecto al cumplimiento de un decreto-ley que entrará en efectividad el 1.o de enero de 1944.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Cualesquiera sean las observaciones que, desde ese punto de vista se hagan, siguen intactas las objeciones que he hecho.

Creo que nunca se ha dado el caso de sancionarse un presupuesto para una oficina cuya organización no se sabe todavía cuál va a ser.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Se sabe.

SEÑOR ECHEGOYEN. — No se sabe, porque el propio Senado tiene que ser consecuente con sus propias resoluciones, ya que el Senado cree que esa organización de los registros es inconveniente; considera que ese decreto-ley debe ser modificado, luego, la primera consecuencia de esa convicción, debe ser la de ajustar su conducta, en materia presupuestal, a ese pensamiento. Tiene que presumir que la modificación que ha hecho es acertada, y si presume que es acertada, tiene que suponer que no va a regir el 1.o de enero de 1944 el decreto-ley, sino que ocurrirá otra solución.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — La ley existe; es una ley que no se ha aplicado, pues se ha hecho una prórroga de plazo; pero la ley existe. Hay las mismas razones para creer que puede ser modificada, como para creer que no pueda ser modificada, porque si se hubiera manifestado el deseo de que la ley dejara de existir, en lugar de proceder a la suspensión de su aplicación, se hubiera derogado.

Ninguna ley, señor Senador, es inmutable; cualquier presupuesto que nosotros hagamos para determinada oficina, puede ser modificado por una ley posterior. Lo único que sucede, es que si nosotros cambiamos la planilla presupuestal con arreglo a la ley existente, mañana, cuando se decida modificar el régimen, antes o después de su aplicación, habrá que modificar, también, la planilla presupuestal, de acuerdo con el régimen que se instaure. Pero esto sucede con los presupuestos de todas las oficinas, pues todos pueden ser modificados por otra ley. No hay ninguna ley, a no ser la Constitución, que no pueda ser modificada por otra ley. De manera que todas están en un plano de inseguridad igual.

Por eso, creo que los argumentos del señor Senador Echegoyen son, en realidad, aparentemente, de aspecto más grave que lo que en el fondo son, porque no se vota nunca un presupuesto que no está basado en hipótesis. Todos los presupuesto implican dos hipótesis, una, el cálculo de gastos, otra, el cálculo de recursos. Y son tan hipotéticas estas bases que rara vez se ajustan a lo que el legislador ha votado: la mayor parte de las veces dan déficit y algunas veces, superávit.

De manera que siempre, siempre que se vota un presupuesto, se vota partiendo de una hipótesis y se sabe que se va a cumplir de una manera aproximada.

En realidad, creo que en este sentido es mucho más grande el riesgo cuando se vota un presupuesto nacional que cuando se vota el presupuesto de una planilla de oficina.

De manera que creo que los argumentos del señor Senador Echegoyen no tienen la consistencia que, sin analizarlos, podría parecer que tuvieran.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pido la palabra, señor Presidente, para decir que la argumentación del señor Senador Echegoyen tendría valor si, sancionada la ley que el Senado aprobó o poniéndose en movimiento el decreto-ley, hubiera diferencia de oficinas; pero ya entre en cumplimiento el decreto-ley o entre cumplimiento la ley, tendrán que crearse las oficinas departamentales.

Ha habido críticas y hemos formulado observaciones a gran cantidad de artículos, a la casi totalidad de los artículos del decreto-ley; pero hay un artículo en el cual todos hemos coincidido y es aquel que establece la necesidad de crear los Registros Departamentales. Como no hay Registros Departamentales y como nosotros entramos mañana en la última sesión del año, tenemos la obligación

de votar el Presupuesto, para que esas Oficinas pueden crearse y entrar en funcionamiento.

Las demás discrepancias sobre todo el decreto-ley, no van a cambiar el problema de la necesidad de crear las Oficinas Departamentales, porque en ese punto están totalmente de acuerdo los dos proyectos, es decir, el decreto-ley y el proyecto del Senado. Porque nosotros no ponemos en movimiento la planilla presupuestal facultando a la Cámara para que pueda, al sancionar la ley, votar esa planilla presupuestal. Si se sanciona la ley y no hay presupuesto, el Poder Ejecutivo, el 1.o de enero, con el Parlamento en receso, se encontrará en la imposibilidad de cumplir la ley. Y nosotros tenemos el deber de evitar crear esa situación sin solución al Poder Ejecutivo.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Voy a terminar, señor Presidente.

Hay incertidumbres inevitables. Cuando el señor Senador Batlle Pacheco se refería a la que naturalmente tiene el Presupuesto, aludía a la que no puede ser superada o salvada, por la voluntad humana, porque la previsión nunca puede llegar a una fineza, a una agudeza tal, que haya absoluta justeza matemática entre los ingresos y los egresos del Estado. Otra cosa es que, estando en nuestras manos la previsión, optemos por desestimarla. Esa es la diferencia.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Lo que yo sostengo, señor Senador, es que, en realidad, esa ley que va a ser aplicada y está en vigencia porque no ha sido derogada, está en las mismas condiciones que cualquier otra ley que puede ser modificada por otra ley posterior.

SEÑOR ECHEGOYEN. — De eso me iba a ocupar en seguida, señor Senador.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Y además le decía, como el señor Senador había hecho hincapié en que no se podía votar por hipótesis, que, precisamente, en el caso del presupuesto es donde, rigurosamente, se vota por hipótesis; porque todos conocemos, todos sabemos que cuando se habla de los recursos del presupuesto, se usa una expresión especial "cálculo de recursos", es decir, una cosa que no tiene ninguna firmeza, excepto la previsión que puede existir, en este caso, como la existencia de una oficina creada por ley.

En realidad, el cálculo de recursos es una verdadera hipótesis. Se juzga que se va a recaudar tanto y se distribuyen luego los gastos. De manera que, en este aspecto, no hacemos más que lo que hacemos en el presupuesto y no habría otra manera de hacerlo, tampoco, aunque se esperara al 1.o de enero.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Volvemos al punto de partida, señor Senador.

Cuando se trata de la ley presupuestal, no hay más remedio que hacer un cálculo de los probables gastos que en el ejercicio correspondiente tendrá el Estado, y de los correspondientes ingresos.

No hay otra manera de resolver esa dificultad, que hacer un cálculo aproximado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Es una hipótesis, señor Senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pero es una hipótesis de las que no podemos eludir. ¿Por qué? Porque, por imposibilidad humana, no es posible llevar a la justeza o a la precisión matemática, una serie de hechos que van a acontecer en el futuro.

El país se desenvolverá en el ejercicio siguiente por cauces que no podemos precisar de antemano con esa exactitud matemática que nos llevara al cálculo preciso. Esa es la razón: imposibilidad humana de hacerlo de otra manera.

En lo que respecta a esta organización de los servicios, no nos encontramos en esa situación. Lo que ocurre es que hay una iniciativa en movimiento-o en evolución. Existe un decreto-ley respecto del cual el Parlamento, en principio, ha manifestado ya su desacuerdo, obedeciendo a las razones a que aludía hace un momento.

Entonces, lo sensato, lo acorde con la propia misión parlamentaria, es esperar a que ese ciclo de modificaciones del decreto-ley, termine. Porque, en el caso de las leyes comunes, hay un mínimo de fijeza o de estabilidad, que resulta de la propia ley en vigor. En este caso, el proceso es completamente excepcional; hay un decreto-ley que no se ha puesto en vigencia por razones muy respetables, fundamentalmente, por eso de orden crítico a que me he referido.

Bien: el ciclo de formación o de reorganización de esos registros, no ha terminado. ¿No es, entonces, lo sensato, esperar a que concluya ese ciclo, y que, una vez que tengamos fijeza en la organización adaptemos la planilla presupuestal a esa organización definitiva?

Esa es mi posición. No quiero insistir, señor Presidente, porque fatigaría al Senado, y las razones están ya bien explícitamente dadas.

Con esto, doy por terminada mi objeción

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Yo, señor Presidente, creo que el problema es exactamente el mismo. Aún agotando todos los medios de previsión, no podemos saber si la ley va a entrar en vigencia el 1.o de enero o no.

Luego, tenemos que prever que va a entrar en vigencia el primero de enero, porque es una de las posibilidades y como al entrar en vigencia, debe tener una organización para poder cumplir sus finalidades, debemos, entonces, desde ya, hacer esa organización.

Si tuviéramos la certidumbre de que no se iba a cumplir, el señor Senador tendría razón; pero como pueden existir las dos posibilidades, por eso, desde ya, tenemos que prever aquella posibilidad que puede hacer entrar en vigencia la ley; más si la ley fuera derogada con anterioridad, naturalmente tendríamos que modificar ese cálculo de recursos, esas planillas presupuestales que se hacen ahora para la instalación de los servicios.

De manera que no hay inconveniente en hacer ese acto de previsión, de prever las dos soluciones posibles: la primera, de que la ley entre en vigencia, y entonces, sino entra en vigencia agregar a la nueva ley el cálculo de recursos ncesarios, y se haría esta reforma para que pudiera cumplir la otra ley

Por eso, creo que procediendo así, y teniendo que votar dentro de una hipótesis, nosotros, en este caso, tenemos una firmeza mayor; podemos entrever las dos soluciones, y desde ya plantear la solución que permita abarcar cualquier resultancia que pudiera venir de la aplicación o no aplicación de la ley.

SEÑOR ECHEGOYEN. — No resisto a la tentación de agregar dos palabras.

Si el sentido de la previsión es tal en el espíritu del señor Senador Batlle, enrolándonos en su escuela, tendríamos que hacer más de un presupuesto: uno, por si sale el proyecto tal como el Senado lo entiende; otro, de acuerdo con el decreto-ley, y un tercero, por si acaso.

En esa forma, habríamos llenado cómodamente la agudeza previsora del señor Senador Batlle Pacheco.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No sé cómo el señor Senador Echegoyen incurre en esta exageración. Hay algo diferente. La ley existe, no hay una opinión que la haya derogado; puesto que no está derogada —y ha habido más de una oportunidad para derogarla, pues, cuando se planteó el aplazamiento, yo propuse la derogación y este Senado no quiso derogarla, se contentó con aplazarla— si hubiera una opinión tan clara en contra de la ley ¿Por qué no se fué a la derogación?

No recuerdo, ahora, exactamente, las razones concretas que motivaron el aplazamiento; pero simplemente el aplazamiento de la aplicación de la ley es un índice favorable de que la ley se va a cumplir, sino, los que votaron el aplazamiento, hubieran votado la derogación.

De manera que no se trata de proyectos imaginarios coel señor Senador Echegoyen me los atribuye. A mí no se me ocurriría estar pensando presupuestos para todos los casos que puedan surgir; pero pensamos presupuestos para las cosas que existen, que pueden ser derogadas o no derogadas, pero que ya existen. Eso me parece que es una actitud prudente.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Pido la palabra para una moción de orden.

Solicito que se dé el punto por suficientemente discutido.

SEÑOR HAEDO. — Le pido al señor Senador que me permita fundamentar mi opinión.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Perdone, señor Senador; creía que la discusión estaba terminada y que ya había hecho uso de la palabra el señor Senador.

SEÑOR HAEDO. — Señor Presidente: sino fueran bastantes las razones que ha expuesto mi distinguido compañero, el señor Senador Echegoyen, para oponerse a este proyecto por lo menos solicitar su aplazamiento, habría que agregar entre otras, una, muy seria y es la de que se trata de un presupuesto parcial. Esta administración continua fiel a una política totalmente inconveniente para el buen orden administrativo, cual es la de no esperar al estudio completo del Presupuesto General de Gastos, para establecer las necesidades y los recursos de la nación.

Desde hace tiempo se viene observando que, por la vía de estos presupuestos parciales, se van ampliando servicios y creando otros, eludiendo el análisis completo de la situación presupuestal, haciendo de modo que el Parlamento cuando tenga que estudiar la ley general, se encontrará con que ha votado ya cantidades millonarias, que van a incidir sobre los gastos generales de la nación, y sobre las cuales no se puede volver.

No tengo por qué hacer una larga disertación con respecto al inconveniente de estos presupuestos parciales. La doctrina y la práctica llegan a la comprobación de que este es el régimen peor que pueda seguirse para administrar las finanzas públicas. Como siempre procedo con absoluta lealtad, declaro que no es esta crítica solamente para este Gobierno, sino que reconozco es un vicio contra el cual se

ha luchado mucho y al que todavía no se ha podido desterrar de las prácticas gubernativas.

Si bien en momentos de holgura, en momentos de auge económico y financiero para el Estado, este modo de resolver los problemas presupuestales puede tolerarse y sobrellevarse con cierta insensibilidad, considerando que no repercute en forma muy grave sobre los gastos públicos, y no incide por la provocación de nuevos impuestos y tributos en el pueblo contribuyente; en la situación actual, una de las más calamitosas que se conocen en el país, es necesario, de una vez por todas, que el Poder Ejecutivo y el Parlamento, en estrecha colaboración, tengan la sensación de la responsabilidad frente a este caos económico financiero que padecemos y procuren no acrecerlo negando el voto a los presupuestos parciales.

Este presupuesto podría perfectamente, ser aplazado. Las razones que ha dado el señor Senador Echegoyen lo justifican. Hay más. Dentro de pocos días el Parlamento va a tener el Presupuesto General de Gastos. ¿Es posible, señores Senadores, que votemos ahora creaciones de cargos nuevos, por la suma de $ 80.000.00, cuando de todos los sectores, inclusive del correspondiente a la bancada batllista, han surgido en la prensa, en la tribuna, en toda clase de propagandas, sube el clamor porque se hagan economías, y se penen severamente las designaciones de nuevos funcionarios?

Sería un acto de prudencia del Senado esperar antes de votar este proyecto a que se estudie el Presupuesto General de Gastos. Sería además, una forma de no interferir con la propia política del Poder Ejecutivo, ya que son notorias las "apreturas" que sufre para poder remitir, con apariencia de financiación, un presupuesto con un déficit de cerca de 30 millones de pesos.

Me parece que habiéndose comprobado — no deseo con esto hacer una derivación política, lo saben bien todos los señores Senadores — que en la Administración pública existe superabundancia de funcionarios, se cometería un grave error aplazar la retribución justa que merecen los buenos funcionarios que hay, para seguir, por esta vía de las designaciones de pequeños funcionarios, aumentando los gastos públicos, sin ninguna ventaja para el contribuyente ni para el Estado, ni para los propios empleados.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Es para observar esto: nosotros creamos y el decreto-ley, también, los crea, los 19 Registros Departamentales a cargo de escribanos

De manera que de este aumento de $ 87.000.00, hay $ 33.000.00 que es imprescindible gastarlos, porque no hay en el interior del país 19 escribanos agregados al Presupuesto para destinarlos a los Registros Públicos Departamentales.

No se puede sostener que estos 19 Directores de los Registros Departamentales se puedan sacar del Presupuesto de la Administración Pública. Son $ 36.000, en realidad que nosotros se los imponemos al Poder Ejecutivo, desde que requerimos que el Director del Registro Departamental Público tenga el título de escribano. De modo que el aumento es sólo de $ 13.000 que es la remuneración de los 19 Auxiliares que va a quedar compensado con creces con los proventos que ahora ingresan a manos particulares y que van a ingresar a Rentas Generales.

SEÑOR HAEDO. — Voy a contestar ese argumento que ya hizo anteriormente el señor Senador Arroyo Torres.

Mi referencia va a lo siguiente: reconozco que se han creado por la ley votada los otros días, esos cargos; se han creado los cargos, pero eso no quiere decir que todos estos servicios no puedan ser desempeñados por otros funcionarios, que teniendo título de escribano están en las oficinas de Montevideo y de campaña sin realizar ningún servicio útil para el país.

SEÑOR ARROYO TORRES. — No encontrará un solo escribano en todas las oficinas públicas del interior del país, a no ser los Actuarios.

SEÑOR HAEDO. — Si el señor Senador revisara bien el Presupuesto General de Gastos...

SEÑOR ARROYO TORRES. — Conozco el país.

SEÑOR HAEDO. — ...vería que no sólo estas oficinas públicas podrían ser desempeñadas por escribanos que ya están en la Administración Pública, y sobre todo, no tengo ninguna duda de que los puestos de Auxiliares podrían ser llenados con exceso por Auxiliares que ya están en la Administración, y no dar el espectáculo que significa en estos momentos, entregar al país la noticia de que el Parlamento sigue creando puestos de Auxiliares.

Vuelvo a decir que hago estas manifestaciones ya ni siquiera como un hombre de oposición: las hago con el elemental sentido de un buen oriental. Me parece que en esta situación por que atraviesa el país, aunque la cantidad fuera insignificante, aunque sea por norma, como el establecimiento de una voluntad, en este país cuyos contribuyentes están conturbados de una serie de gabelas y amenazados, todavía, por otras, en que la propia situación económica de la campaña atraviesa por uno de sus momentos más difíciles, el Parlamento demostraría insensibilidad creando cargos de Auxiliares por 20 ó 30 mil pesos.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite?

Si el señor Senador cree en la utilidad de este servicio, es porque considera que este servicio proporcionará al público una ventaja mayor que lo que significa el costearlo. Luego, no es argumento decir que en otras Secciones del Presupuesto existen funcionarios que no trabajan. Realmente esta creación va a ser un beneficio y no un perjuicio para el público. Si lo considera perjudicial, es natural que se oponga, pero, ¿cómo podría hacerse esto sin empleados y con qué método podría sacarse de las oficinas esos empleados que no trabajan?

Yo supongo que los empleados que no trabajan deben ser inútiles, porque ellos no han hecho nada que pueda hacer creer que son buenos funcionarios. Me explicaría que se seleccionara los funcionarios buenos para efectuar un buen servicio, pero hacer la selección sobre funcionarios malos, no me parece razonable.

Si esto es útil; si va a presentar una ventaja mayor que su costo al público, hay que aprobarlo. El aspecto desgraciado de exceso de empleados que no trabajan, debemos afrontarlo cuando se trate el Presupuesto General de Gastos y entonces ver qué remedio se pone a ese mal.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Después que están nombrados.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Yo creo que no hay ninguna razón para presumir que los que se nombren para estos servicios sean malos funcionarios. Se nombrarán funcionarios trabajadores y competentes y que rendirán al público un beneficio. Los otros males del Presupuesto debemos considerarlos cuando tratemos el Presupuesto General, pero sería completamente inconducente dejar de realizar un servicio útil porque en el Presupuesto de la nación hay empleados que no trabajan.

SEÑOR HAEDO. — Le voy a contestar al señor Senador.

Me preguntaba si considero que éste es un servicio útil. Creo que sí, pero el hecho de creer que sea un servicio útil, no quiere decir que para realizarlo necesariamente tenga que designarse funcionarios nuevos.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Cómo se va a hacer, entonces, el servicio?

SEÑOR HAEDO. — Se puede hacer perfectamente.

En la Administración Pública no sólo hay empleados que no trabajan, sino que los hay — y son los más, seguramente — que no tienen en qué trabajar. Ese es el mal de la Administración Pública. Hay una cantidad de malos funcionarios que no trabajan, porque son incapaces, pero hay otra cantidad de buenos funcionarios que no trabajan porque no tienen o no se les da tarea. De modo que el hecho de que se cree o se amplíe un servicio, no apareja necesariamente el nombramiento de nuevos funcionarios.

Ese es el error del señor Senador Batlle Pacheco.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Yo creo que ese aspecto que plantea el señor Senador, podría ser obviado agregándose un artículo a la ley que diga que el Poder Ejecutivo, en lo posible, trasladará funcionarios de otras oficinas a éstas que se crean.

SEÑOR MIRANDA. — ¿Me permite?

Hay una llamada con una cruz que dice: de estos 14 Auxiliares, 10 de ellos deben ser rebajados de la planilla del decreto-ley número 10.240, qudeando incorporados a la presente planilla.

Quiere decir que no todos los empleados representan creaciones.

SEÑOR FORTEZA. — Eso lo dije ayer, señor Senador.

SEÑOR MIRANDA. — De modo que esto aclara.

SEÑOR HAEDO. — Recordarán los señores Senadores que cuando se trató en el Senado un problema parecido en Enseñanza Secundaria, vino aquí el Ministro, y de todos los sectores partieron manifestaciones en el sentido de que había que designar nuevos funcionarios:; que no se podían llenar esos cargos con empleados de otras oficinas, que esas oficinas iban a mandar los malos, etc. Han transcurrido 5 meses. Los servicios se han atendido bien; por lo menos no se conoce ninguna queja, ninguna exteriorización pública, y se ha podido ahorrar una cantidad apreciable para el Erario Público.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite, el señor Senador?

Ha quedado el Senado sin número por haberse retirado un señor Senador por motivos de salud.

—Se levanta la sesión.

(Así se hace, siendo las 20 horas y 45 minutos).

Juan Bove, Director de Taquígrafos.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 154 — Montevideo, Martes 18 de Enero de 1944 — Número 11191

Tarifa de avisos

Con vigencia desde el 1.o de Noviembre

(Decreto 1.o de Octubre de 1943)

A) Edictos judiciales y avisos en general:		
Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras o centímetro de columna	$	0.40
Por más de cinco publicaciones	"	0.20
B) Avisos matrimoniales ..	"	2.00
C) Balances de Sociedades Anónimas, por cada línea de columna chica, o su equivalente	"	0.20
D) Estatutos de Sociedad Anónimas. (Véase la escala inserta a 2 columnas. Resolución de 21 de Abril de 1932).		

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre	$	9.60
Por año	"	19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$	12.00
Por año	"	24.00

(Incluye los $ 0.40 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$	12.00
Por año	"	24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses ...	"	0.50
De más de dos años ...	"	1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones, injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

POLICIA DE MONTEVIDEO
LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por la provisión de carátulas y hojas interiores, según modelo, para cédulas de identidad.

El pliego de condiciones puede retirarse en a Sección Contrataciones y Suministros, calle Yi número 1316 (piso 3.o).

La apertura de propuestas tendrá lugar el 19 del corriente a las 9 y 30 horas en el mismo local (5.o piso).

(Cuenta corriente) En.8-10012-v.en.19.

POLICIA DE MONTEVIDEO
DIVISION ADMINISTRATIVA
Sección Contrataciones y Suministros
Aviso

La Jefatura de Policía de Montevideo llama a concurso de proyecto para la construcción de un vehículo destinado a la conducción de equipos y sus respectivos jinetes, de acuerdo con las indicaciones que se proporcionarán en la División Administrativa todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas. Las propuestas se recibirán el día 1.o de Febrero a las 10 horas, en el local de la mencionada División.

(Cuenta corriente) En.14-10048-v.en.19.

JEFATURA DE POLICIA DEL DEPARTAMENTO DE SALTO
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de carne, pan, galleta, leña, leche, verduras y artículos de almacén, destinados a la manutención de alojados en la Cárcel de esta Jefatura, por el año 1944.

Las propuestas deberán ser presentadas en la Oficina Central en días y horas hábiles y en sellados correspondientes y serán abiertas a la hora 10 del día 25 del actual en presencia de los interesados que concurran.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la precitada oficina. — Salto, Enero 5 de 1944. — Alberto Devincenzi Amaro. Jefe de Policía.

$8.50 En.17-309-v.en.27.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 18
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 18 para adquirir espejos con marco, cuchillos para mesa tipo Toledo o similar, cucharas para mesa, cucharitas para café, platos hondos de loza, platos llanos de loza, tazas de loza con platillo para desayuno, termos de medio litro, pomada caoba, tabaqueras, relojes despertadores, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de dicho Servicio, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 19 de Enero de 1944 a las 9 y 30 horas. — Montevideo, Enero 5 de 1943.

(Cuenta corriente) En.12-10031-v.en.19.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 6
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 6 para adquirir 90.000 kilos harina de trigo especial, 110.000 kilos harina de trigo de primera, con destino a la Panificadora Militar, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 21 de Enero de 1944 a las 9 horas. — Montevideo, Enero 8 de 1943.

(Cuenta corriente) En.12-10034-v.en.21.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 12
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 12 para adquirir 5.500 pares de borceguíes reglamentarios color caoba para el Ejército, 1.000 pares de borceguíes reglamentarios color negro para la Marina, 350 pares de borceguíes reglamentarios color caoba para la Marina, 10.000 pares de alpargatas color yerba mate, con destino a stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 21 de Enero de 1944 a las 9 y 30 horas. — Montevideo, Enero 8 de 1944.

(Cuenta corriente) En.12-10035-v.en.21.

PREFECTURA GENERAL DE PUERTOS
INTIMACION

Se intima al o los propietarios de los escollos que constituyen los cascos del vapor de bandera inglesa denominado "Grayford" o "Gayford" y del vapor de bandera española denominado "Larino" que se encuentran encallados sobres las costas y semicubiertos por la arena, a tres (3) millas al N E y a una (1) milla al S. W., respectivamente, del balneario "Aguas Dulces" distante 17 kilómetros de la localidad de Castillos, en el Departamento de Rocha, desde hace aproximadamente, cincuenta (50) años o sesenta (60) años, para que dentro del término de quince (15) días, contados desde la primera publicación del presente procedan a la extracción o desguace de las citadas em-

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la resolución de 21 de Abril de 1932

		Hasta	$	$	la página
			20.000.00	80.00	
De $	20.001.00	" "	50.000.00	" 50.00	" "
" "	50.001.00	" "	100.000.00	" 70.00	" "
" "	100.001.00	" "	200.000.00	" 100.00	" "
" "	200.001.00	" "	300.000.00	" 120.00	" "
" "	300.001.00	" "	400.000.00	" 135.00	" "
" "	400.001.00	" "	500.000.00	" 150.00	" "
" "	500.001.00	" "	1.000.000.00	" 175.00	" "
en adelante				" 200.00	" "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

barcaciones, bajo apercibimiento de procederse de acuerdo con las respectivas disposiciones del reglamento sobre embarcaciones hundidas o semihundidas en aguas de la República, de fecha 20 de Abril de 1939.
Esta intimación es extensiva a todas aquellas personas que, a cualquier título o concepto, se consideren con derecho a las citadas naves. — Montevideo, Diciembre 29 de 1943. — El Prefecto General de Puertos.
$21.40 En.10-129-v.en.26.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 48|51
El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas por segunda vez para la ejecución de obras de pintura en el edificio de la Sucursal Salto, de acuerdo con el pliego de condiciones y memoria descriptiva que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco y en la Gerencia de la citada Sucursal.
Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran el día 27 de Enero de 1944 a la hora 15 y 30, en el Departamento de Contaduría General, Sector Administración, Casa Central: calle Solís (segundo piso). — Montevideo, Enero 11 de 1944.
(Cuenta corriente) En.17-10056-v.en.21.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 49|4
El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para el suministro y colocación de pisos parquet en varios locales del edificio de Casa Central, de acuerdo con el pliego de condiciones y memoria descriptiva que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco.
Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran el día 21 de Enero de 1944 a la hora 15 y 30, en el Departamento de Contaduría General, Sector Administración, Casa Central: calle Solís (segundo piso). — Montevideo, Enero 12 de 1944.
(Cuenta corriente) En.17-10057-v.en.21.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 49|2
El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la provisión de biblioraptos, cajas y carpetas para archivo, copiadores, índices, libros en blanco, libros y archivos de hojas movibles, libretas, sobres, etc., de acuerdo con el pliego de condiciones y memoria descriptiva que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco.
Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran el día 4 de Febrero de 1944 a las 15 y 30 horas, en el Departamento de Contaduría General, Sector Administración, Casa Central: calle Solís (segundo piso). — Montevideo Enero 10 de 1944.
(Cuenta corriente) En.13-10042-v.en.18.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 49|1
El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para el suministro de diversos artículos de escritorio, de acuerdo con el pliego de condiciones y memoria descriptiva que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco.
Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran el día 28 de Enero de 1944 a las 15 y 30 horas, en el Departamento de Contaduría General, Sector Administración, Casa Central: calle Solís (segundo piso). — Montevideo, Enero 7 de 1944.
(Cuenta corrente) En.13-10043-v.en.18.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION N.o 176
Llámase a licitación para la provisión de 5.000 kilos de carburo granulado fino, de acuerdo con el pliego que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría, 25 de Agosto y Juan Carlos Gómez.
Las propuestas, en el sellado y timbre d'eley, serán recibidas y abiertas el 28 de Febrero de 1944 a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Enero 14 de 1944. — El Gerente - Administrador.
(Cuenta corriente) En.15-10054-v.en.20.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
CONSTRUCCION DEL EDIFICIO SEDE
Llámase a licitación para la construcción del edificio sede de las oficinas centrales de esta Administración Nacional de acuerdo con el pliego que al precio de $ 10.00 se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría, calle 25 de Agosto y Juan Carlos Gómez.
Las propuestas, en el sellado y timbres de ley, serán recibidas y abiertas el día 15 de Febrero de 1944 a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Enero 15 de 1944. — El Gerente Administrador.
(Cuenta corriente) En.15-10050-v.en.26.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION N.o 177
Llámase a licitación para la provisión de pintura nitrocelulosa, de acuerdo al pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría, 25 de Mayo y Juan Carlos Gómez.
Las propuestas, en el sellado y timbres de ley, serán recibidas y abiertas el día 29 de Febrero de 1944 a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Enero 14 de 1944. — El Gerente Admniistrador.
(Cuenta corriente) En.14-10046-v.en.19.

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES
SERVICIO DE TRANSMISIONES
3.a División Administrativa
3.a Sección Proveeduría
Licitación pública número 10|43
Segundo y último llamado
Llámase a licitación pública para el suministro de: "A" Grabadores y reveladores; "B" Radiogoniómetros; "C" Receptores; "D" Transmisores; de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas; sábados de 8 a 12.
Las propuestas se recibirán durante los siguientes días: el 13 de Marzo de 1944 hora 14 y 30 "A" Grabadores y reveladores; el 14, hora 14 y 30 "B" Radiogoniómetros; el 15, hora 14 y 30 "C" Receptores, y el 16, hora 14 y 30 "D" Transmisores; en el despacho de la 3.a División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 14 de 1944. — El Jefe de la 3.a Sección Proveeduría, Enrique R. Espinosa.
(Cuenta corriente) En.17-10063-v.en.27.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
3.a DIVISION ADMINISTRATIVA — 3.a SECCION PROVEEDURIA
Licitación número 11|43
Segundo y último llamado
Llámase a licitación pública para el suministro de 3 muebles - ficheros metálicos, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se recibirán hasta el día 24 de Enero de 1944 a la hora 10 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 7 de 1944. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.
(Cuenta corriente) En.12-10029-v.en.22.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LLAMADO A LICITACION
El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de varios artículos:
Enero 17: hora 8 y 45, carpintería; 9, fichero metálico; 9 y 15, reparación de la chimenea en las calderas del Hospital Pereyra Rossell; 9 y 30, camas de hierro; 9 y 45, camión para la Colonia Saint Bois; 10, venta de cubiertas usadas; 10 y 15, papel embalaje (tercer llamado); 10 y 30, librería; 10 y 45, vidrios (segundo llamado); 11, carpintería (segundo llamado); 11 y 15, zapatos y sandalias (segundo llamado); 11 y 30, alpargatas (segundo llamado); 11 y 45, parrillas para calderas a vapor (segundo llamado); 11 y 50, montacargas para la Colonia Saint Bois (segundo llamado); 12, papeles (quinto llamado); 12 y 10, planchada de cemento armado para el Servicio de Radiología del Hospital Maciel (segundo llamado).
Febrero 14: hora 9, termómetros, Cif. o Fob.
Febrero 28: hora 8 y 30, jeringas de vidrio, Cif. o Fob.
Para los pliegos y propuestas respectivas dirigirse a la Oficina de Adquisiciones de este Ministerio, avenida 18 de Julio número 1892 (tercer piso). — Montevideo, Enero 10 de 1944.
(Cuenta corriente) En.14-10047-v.en.18.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
PRIMER LLAMADO A LICITACION PUBLICA
Llámase a licitación pública por primera vez para la provisión de los materiales que figuran a continuación, en el siguiente orden y fechas:
Licitación número 58. — 10.000 m.2 madera cedro: Enero 24 hora 8.30.
Licitación número 59. — 7.000 m.2 pino Brasil: Enero 24 hora 10.
Licitación número 60. — 3.000 m.2 madera de haya: Enero 25 hora 8.30.
Licitación número 61. — 6.000 m.2 madera de roble: Enero 25 hora 10.
Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306.
Pliego de condiciones y demás recaudos podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 518. — Montevideo, Enero 4 de 1944. — El Secretariado Adminitrativo.
(Cuenta corriente) En.11-10026-v.en.21.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA N.o 56
Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de harinas a estos Institutos.
Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306, el día 21 del corriente a las 9 horas.
Pliego de condiciones y demás recaudos podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 518. — Montevideo, Enero 4 de 1944. — El Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente) En.10-10018-v.en.20.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA N.o 55
Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de lana a estos Institutos.
Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306, el día 19 del actual a las 9 horas.
Pliego de condiciones y demás recaudos podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 518. — Montevideo, Enero 4 de 1944. — El Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente) En.10-10019-v.en.19.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción de una vivienda, a levantarse en un predio ubicado en la calle Solferino y Comercio, destinada al señor Américo Vázquez, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Instituto, avenida 18 de Julio número 1546 esquina Tacuarembó, donde podrán obtener copia los interesados, previo pago de la suma de $ 2.00 (dos pesos), a efectuarse en la Secretaría de dicho Instituto. Las propuestas deberán presentarse bajo sobre sellado y lacrado, procediéndose a su apertura el día sábado 22 del corriente a las 10 horas, en la Dirección del mismo. El Instituto Nacional de Viviendas Económicas se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente, o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 8 de 1944. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) En.12-10037-v.en.22.

INSTITUTO NACIONAL DEL TRABAJO
TARIFAS DE SALARIOS PARA EL TRABAJO A DOMICILIO EN MONTEVIDEO (INDUSTRIA DEL VESTIDO DE LA MUJER).
En Montevideo, a veintitrés días del mes de Noviembre del año mil novecientos cuarenta y tres, la Comisión de Salarios designada por el Poder Ejecutivo, por decreto de fecha 25 de Abril de 1941, para fijar salarios para el trabajo manual a domicilio en la industria del vestido de la mujer (medida y confección), ha acordado, por unanimidad de votos, en sesión de la fecha, establecer las tarifas y normas complementarias que a continuación se detallan:
Tapados de primera categoría (tipos ranglan, sastre o corte de fantasía). Se entienden por tapados de primera categoría los confeccionados con forro, medio forro o ribeteados). En género de lana.
En serie (mínimo seis piezas cortadas), $ 4.50 cada uno.
En géneros de seda.
En serie (mínimo seis piezas) cortados, $ 5.50 cada uno.
Los citados tapados sufrirán un recargo de $ 0.50 cada uno cuando sean confeccionados de "encargue".
Tapados de medida. — En género de lana, con una prueba, $ 6.00 cada uno: con dos pruebas, $ 7.00 cada uno.
Los tapados en serie, de género de lana, cuando sean cortados por el operario, sufrirán un recargo de $ 0.50 cada uno y los mismos cuando sean de "medida" o "encargue" el recargo será de $ 1.00 por pieza.
Tapados de medida. — En género de seda, con una prueba, $ 7.00 cada uno; con dos pruebas, $ 8.00 cada uno. Estos tapados sufrirán el mismo recargo que los confeccio-

nados en géneros de lana. cuando sean cortados por el operario de "medida" o de "encargue". Los tapados confeccionados con género de lana que lleven adornos de piel, seda, etc., sufren un recargo de $ 1.00.

Tapados reversibles. — Confeccionados con paño, pana o covercot. De serie, cortados, $ 6.00 cada uno; sin cortar, $ 8.00 cada uno. De encargue, cortados, $ 7.00 cada uno; sin cortar, $ 9.00 cada uno. De medida, cortados, $ 8.00 cada uno; sin cortar, $ 10.00 cada uno.

Tapados de segunda categoría. — Son considerados tapados de segunda categoría aquellos que sean de "corte sencillo". En género de lana, con forro, $ 3.50 cada uno; sin forro, $ 3.00 cada uno. Los mismos, cortados por el oficial, sufren un recargo de $ 0.50. En género de seda, cortados, con forro, $ 4.50 cada uno; sin forro, $ 3.50 cada uno. Los mismos, cortados por el oficial, sufren un recargo de $ 1.00 cada uno.

Tapados de segunda categoría, de encargue. — En género de lana, cortados, con forro, $ 4.00 cada uno; sin forro, $ 3.50 cada uno. En género de seda, cortados, con forro, $ 5.00 cada uno; sin forro $ 4.50 cada uno. Los tapados de "encargue", confeccionados en géneros de seda o lana, cuando son cortados por el operario, sufren un recargo de $ 1.00 cada uno.

Tapados de segunda categoría de medida. — En géneros de lana, cortados, con forro, con una prueba, $ 5.00 cada uno; con dos pruebas, $ 6.00 cada uno. En géneros de seda, cortados, con forro, con una prueba, $ 6.00 cada uno; con dos pruebas, $ 7.00 cada uno. Los tapados de "medida" confeccionados en géneros de lana o seda, cuando sean cortados por el operario, sufren un recargo de $ 1.00 cada uno. En caso que los tapados de medida citados en el párrafo anterior, se confeccionen sin forro, sufren una rebaja de $ 0.50 cada uno.

Trajes tailleurs. — Confeccionados en casimir, cortados en serie, $ 6.00 cada uno; de "encargue", $ 6.50 cada uno; cortados por el operario sufren un recargo de $ 0.50 cada uno. De "medida", una prueba, $ 7.00 cada uno; dos pruebas, $ 8.00 cada uno.

Trajes sastres en género de lana. — Corte fantasía, en serie, mínimo cuatro piezas, cortados $ 4.50 cada uno; de "encargue", cortados, $ 5.00 cada uno. Cuando son cortados por el operario sufren un recargo de $ 0.50 cada uno. De "medida", una prueba, $ 6.00 cada uno; en dos pruebas, $ 7.00 cada uno. Los trajes tailleurs o sastre, en casimir o corte de fantasía, cuando sean cortados por el oficial, sufren un recargo de $ 1.00 cada uno.

Trajes de chaqueta sencillos. — En género de lana, dos piezas, con forro o ribeteados. En serie cortados, $ 3.50 cada uno; en serie, sin cortar, $ 4.00 cada uno. Siendo de "encargue" sufren un recargo de $ 0.50 cada uno. Los mismos trajes de "medida", cortados, una prueba, $ 5.00 cada uno; cortados, dos pruebas, $ 6.00 cada uno; sin cortar, una prueba, $ 5.50 cada uno; sin cortar, dos pruebas, $ 6.50 cada uno.

Trajes de chaqueta sencillos. — En género de lana, dos piezas, sin forro, en serie, cortados, $ 3.00 cada uno; en serie, sin cortar, $ 3.50 cada uno. Siendo de "encargue" sufren un recargo de $ 0.50 por traje. Los mismos trajes de "medida", cortados, una prueba, $ 4.00 cada uno; cortados, dos pruebas, $ 5.00 cada uno; sin cortar, una prueba, $ 4.50; sin cortar, dos pruebas, $ 5.50 cada uno. Todos los trajes de chaqueta (sencillos), que se detallaron, si son confeccionados en género de seda sufren un recargo de $ 1.00 cada uno.

Trajes tailleurs. — Tipo sastre o corte de fantasía, confeccionados en géneros de hilo, imitación hilo o algodón, en serie, cortados, $ 3.50 cada uno; en serie, sin cortar, $ 4.00 cada uno. Los mismos trajes de "encargue", cortados, $ 4.00 cada uno; sin cortar, $ 4.50. Los mismos trajes de "medida" cortados, una prueba, $ 4.50; cortados, dos pruebas, $ 5.50; sin cortar, una prueba, $ 5.00 cada uno; sin cortar, dos pruebas, $ 6.00 cada uno.

Modelos de tapados o trajes. — En género de lana, cortados, $ 5.00 cada uno; sin cortar, $ 6.00.

Modelos de tapados o trajes. — En género de seda, cortados, $ 6.00 cada uno; sin cortar, $ 7.00 cada uno.

Modelos de tapados o trajes de medida. — Confeccionados en género de lana, cortados, una prueba, $ 7.00 cada uno; cortados, dos pruebas, $ 8.00 cada uno; sin cortar, una prueba, $ 8.00 cada uno; sin cortar, dos pruebas, $ 9.00 cada uno. Los modelos de tapado o trajes de "medida", cuando sean confeccionados con géneros de seda, sufren un recargo de $ 1.00 cada uno en todos los precios estipulados.

Pilots. — Confeccionados en telas impermeabilizadas, en serie, cortados, $ 4.00 cada uno; de "encargue", cortados, $ 4.50 cada uno; de "medida", cortados, una prueba, pesos 5.00 cada uno; dos pruebas, $ 5.50 cada uno; debiendo cortarlos el operario, sufren un recargo de $ 0.50 cada uno.

Polleras (ordinarias). — En tela de algodón, confección sencilla, dobladilladas, en serie, cortadas, $ 0.40 cada una; sin cortar, $ 0.50 cada una.

Polleras. — En género de lana, sencillas, en serie, cortadas, $ 0.70 cada una; sin cortar, $ 0.85 cada una.

Polleras. — Con o sin plegados, en géneros de lana, seda, hilo o algodones finos, en serie, cortadas, $ 0.90 cada una; sin cortar, $ 1.05 cada una.

Polleras. — Fantasía o con tablas, en casimir o sedas finas, en serie, cortadas, pesos 1.10 cada una; sin cortar, $ 1.25 cada una.

Polleras pantalón. — Simples, confeccionadas en gabardinas de lana o algodón, en serie, cortadas, $ 1.20 cada una; sin cortar, $ 1.40 cada una.

Polleras pantalón. — En casimir o géneros de lana finos, en serie, cortadas, $ 1.40 cada una; sin cortar, $ 1.60 cada una. Cualquiera de los tipos de polleras detalladas, en caso de ser de "medida", sufren un recargo de $ 0.50 cada una.

Blusas. — Confección sencilla, confeccionadas en telas baratas de algodón, en serie cortadas, $ 0.50 cada una; sin cortar, $ 0.60 cada una.

Blusas. — Confeccionadas con telas de superior calidad, con alforzas, entredós, valencianas u otros adornos, en serie, cortadas, $ 0.80 cada una; sin cortar, $ 0.90 cada una.

Blusas en género de seda o batista de hilo, adornadas, en serie, cortadas, $ 1.50; sin cortar, $ 1.75 cada una.

Blusas (modelos). En seda o batista de hilo, bordadas, con vainillas, alforzas, etc., confeccionadas a máquina, cortadas, $ 2.50 cada una; sin cortar, $ 2.75 cada una.

Delantales. — Cortos, para personal de servicio, confeccionados en telas baratas, de algodón, en serie, cortados, $ 1.50 docena; sin cortar, $ 1.75 docena.

Delantales cortos. — Para personal de servicio, confeccionados en cambray blanco, en serie, cortados, $ 2.40 la docena; sin cortar, $ 2.80 docena.

Túnicas. — Para personal de servicio, confeccionadas en telas blancas o tela de vichy, en serie, cortadas, $ 3.00 docena; sin cortar, $ 3.40 docena.

Túnicas — Para personal de servicio confeccionadas en telas blancas o vichy, con cuellos de cambray, festones, bordados, tableados, etc., en serie, cortadas, $ 0.40 cada una; sin cortar, $ 0.50 cada una.

Vestidos. — Confeccionados en telas de algodón barato, en serie, mínimo 12 piezas, cortados, $ 0.80 cada uno; sin cortar, $ 1.00 cada uno.

Vestidos. — Confeccionados con telas de algodón barato, con adornos de volados, en serie, mínimo 12 piezas cortados, $ 1.00 cada uno; sin cortar, $ 1.20 cada uno.

Vestidos. — Confeccionados en telas de algodón con adornos de volado o pespuntes, en serie, mínimo 6 piezas, cortados, pesos 1.40 cada uno; sin cortar, $ 1.60 cada uno.

Vestidos. — Confeccionados en telas de algodón o hilo, con alforzas, pespuntes, aplicaciones piezas u otros adornos, en serie mínimo 6 piezas, cortados, $ 2.50 cada uno; sin cortar, $ 2.80 cada uno.

Vestidos (finos). — Confeccionados en telas de algodón o hilo, con adornos de vainilla, combinación de piezas, en serie, mínimo 6 piezas, cortadas, $ 3.00 cada uno; sin cortar, $ 3.30 cada uno.

Vestidos. — Confeccionados en telas de algodón o hilo, con piezas aplicadas, cortados, $ 4.00 cada uno; sin cortar, $ 4.50 cada uno.

Vestidos. — Confeccionados en telas de seda, en serie, mínimo 12 piezas, cortados, $ 1.80 cada uno; sin cortar, $ 2.05 cada uno.

Vestidos. — Confeccionados en telas de seda, con adornos de alforzas o volados, en serie, mínimo 6 piezas, cortados, $ 2.20 cada uno; sin cortar, $ 2.50 cada uno.

Vestidos. — Confeccinados en telas de seda, con mayor trabajo, precio convencional, con un mínimo de $ 4.00 cada uno.

Vestidos (confección sencilla). — Confeccionados on géneros de lana, en serie, mínimo 12 piezas, cortados, $ 2.00 cada uno; sin cortar, $ 2.25 cada uno.

Vestidos. — Confeccionados en géneros de lana, con vainilla o alforzas, en serie, mínimo 6 piezas, cortados, $ 3.00 cada uno; sin cortar, $ 3.50 cada uno.

Vestidos. — Confeccionados con género de lana, con mayor trabajo, precio convencional, con un mínimo de $ 4.00 cada uno.

Modelos. — En géneros de hilo o algodones finos, precio convencional, con un mínimo de $ 5.00 cada uno.

Modelos. — En géneros de seda, precio convencional, con un mínimo de $ 5.00 cada uno.

Modelos. — En género de lana, precio convencional, con un mínimo de $ 5.50 cada uno.

Vestidos. — De fantasía, para soire, en algodones finos o sedas, en serie, mínimo 3 piezas, cortados, $ 6.00 cada uno; sin cortar, $ 7.50 cada uno.

Vestidos. — Confeccionados en género de seda, con drapeados, frunces o nervié, en serie, mínimo 3 piezas, cortados, $ 2.50 cada uno; sin cortar, $ 3.00 cada uno.

Se deja constancia que todos los precios de esta tarifa son exclusivamente por la mano de obra, debiendo el obrero suministrar solamente el hilo de coser. — Julio Sanguinetti, Presidente. — A Iglesias Gante, Secretario.

(Cuenta corriente) En.13-10040-v.en.24.

INSTITUTO NACIONAL DEL TRABAJO

TARIFA DE SALARIOS PARA EL TRABAJO A DOMICILIO EN FRAY BENTOS (INDUSTRIA DEL VESTIDO).

En Fray Bentos, el día quince de Noviembre de 1943, las Comisiones de Salarios para el trabajo a domicilio en el Departamento de Río Negro, instituídas por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 10 de Setiembre de 1943, después de oír al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, por expediente número 6486|943, integradas por el subscripto Inspector Departamental del Trabajo, en representación del Poder Ejecutivo, por el señor Juan Miguel Dinelli, como representante patronal y como delegado obrero por el señor Carlos M. Dodino (Comisión de Oficiales); señorita Alcira Serva (Comisión de Pantalonería) y señorita María Margarita Milesi (Comisión Chalequería); resolvió por unanimidad fijar la siguiente tarifa de salarios para el trabajo a domicilio en el Departametnó de Río Negro (Vestido):

Sacos de medida, derechos $ 9.50; los mismos, cruzados, $ 10.50; pantalones, $ 2.00; chalecos de toda clase, $ 1.60.

La presente tarifa entrará en vigencia obligatoriamente a los sesenta días de su publicación en "Diario Oficial". — Sebastián Herrera. — Juan Miguel Dinelli. — Alcira Selva. — Carlos M. Dodino. — María M. Milessi.

(Cuenta corriente) En.13-10039-v.en.24.

ENSEÑANZA SECUNDARIA

OFICINA DE ADQUISICIONES

Licitación pública N.o 24

Segundo llamado

De acuerdo con la resolución del Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria, llámase a licitación pública, por segunda vez, para el suministro de mobiliario para los Lceos de Cerro Largo, Durazno, Lavalleja, Maldonado, Paysandú, Rocha, San José y Treinta y Tres.

El pliego de condiciones y demás recaudos están a disposición de los interesados, en esta Oficina, calle Juan M. Blanes número 1026, todos los días hábiles de 9 y 30 a 11 y 30 horas.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 24 de Enero de 1944, a las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 13 de 1944. — El Jefe de la Oficina de Adquisiciones.

(Cuenta corriente) En.13-10045-v.en.24.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

F. PLATA Y PLATA, cubano, comerciante, constituyendo domicilio en la calle Rincón 454, de esta ciudad solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de "Un dibujo formado por dos palos entrecruzados con cabeza de caballo y la denominación "La Química Eureka" que constituye el emblema y nombre para su establecimiento comercial, del cual se declara autor y ha depositado dos ejemplares en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Enero 12 de 1944. — Alberto Zum Felde, Director.

$3.30 En.17-295-v.en.27.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

LIPRANDI, DE BONI y SCHOLBERG, uruguayos, comerciantes, establecidos en la calle Sarandí número 683, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un cartel figurando un escudo y lema, según el presente detalle: Escudo partido. Derecha: campo de oro con una encina en su color y dos zorros empinados atados al tronco. Izquierda: campo azul con un castillo en plata. Orla de plata con el lema: "Velar se debe la vida de tal suerte, que vida quede en la muerte", llevando, además, una cruz alargada en oro y, al final, en letra más chica: "Del escudo de don Juan Zorrilla de San Martín, con una breve reseña histórica al dorso, y del que se declaran editores, habiendo depositado dos ejemplares impresos en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Enero 7 de 1944. — Alberto Zum Felde, Director.

$5.90 En.17-310-v.en 27.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

EDUARDO P. BERRUTTI, uruguayo, agente de propaganda, domiciliado en la calle Capurro número 779, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de autor, de un coche motor a gasó-

geno de 14 metros 80 centímetros de largo, denominado "Exposición o vidriera rodante" del que se declara autor y del que ha depositado las fotografías en duplicado en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Diciembre 29 de 1943. — Alberto Zum Felde, Director.
$3.10 En.15-270-v.en.26.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

FRANCISCO GRELA, uruguayo, fotógrafo domiciliado en la calle Río Negro número 1230, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un dibujo y la denominación "Novel Art Company", del cual es autor, que constituye el nombre y la enseña de su establecimiento de ampliación de fotografías y fotografías en general, del que deposita dos ejemplares en esta oficina a los efectos que correspondan. — Montevideo, Enero 7 de 1944. — Alberto Zum Felde, Director.
$3.40 En.12-188-v.en.22.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 40980.—Montevideo Setiembre 28 de 1943. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Roxana, S. A., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca "IRIS", para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.60 En.17-288-v.en.27.

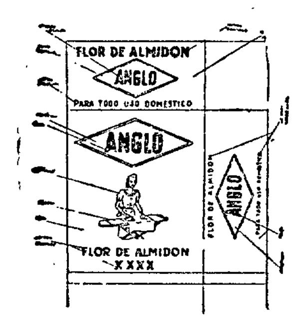
ACTA N.o 41530. — Montevideo, Enero 12 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Abbot Laboratories Uruguay, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "VITACE ABBOTT", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.80 En.17-289-v.en.27.

ACTA N.o 41028. — Montevideo, Octubre 9 de 1943. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por la Eastman Kodak Company, de Rochester (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

VITAVA

para distinguir artículos de la clase 25.a (papel fotográfico sensible a la luz). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 En.17-290-v.en.27.

ACTA N.o 41536. — Montevideo, Enero 12 de 1944. — Con esta fecha Enrique Brusco, por el Frigorífico Anglo del Uruguay, Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (almidón). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.70 En.17-294-v.en.27.

ACTA N.o 41528. — Montevideo, Enero 11 de 1944. — Con esta fecha Pablo Ferrando, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, de Montevideo ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 16.a y 25.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección General.
$11.30 En.15-272-v.en.26.

ACTA N.o 41513. — Montevideo, Enero 7 de 1944. — Con esta fecha los señores F. Delbene e Hijos, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

Orandry

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.30 En.12-178-v.en.22.

ACTA N.o 41523. — Montevideo, Enero 8 de 1944. — Con esta fecha Hugo A. Davidson, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "COQUETTE", para distinguir artículos de la clase 10.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.60 En.13-241-v.en.24.

ACTA N.o 51514. — Montevideo, Enero 8 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por J. y A. Alonso, S. A., de Montevideo han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 17.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.80 En.13-242-v.en.24.

ACTA N.o 41516. — Montevideo, Enero 8 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Laboratorios Laurens - Ferrier, Limitada, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



VASODIL-LAURENS

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.40 En.13-243-v.en.24.

ACTA N.o 41515. — Montevideo, Enero 8 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por J. y A. Alonso, S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 17.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.80 En.13-244-v.en.24.

ACTA N.o 41522. — Montevideo, Enero 8 de 1944. — Con esta fecha Sydney Ross Uruguay Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "ZOARIN", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.10 En.13-217-v.en.24.

ACTA N.o 41521. — Montevideo, Enero 8 de 1944. — Con esta fecha Sydney Ross Uruguay, Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "LADOGAL", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.10 En.13-218-v.en.24.

ACTA N.o 41531. — Montevideo, Enero 11 de 1944. — Con esta fecha el señor E. Romeo de los Santos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "GUSTA MAS", para distinguir artículos de la clase 3.a. — (frankfurter). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.60 En.14-253-v.en.25.

ACTA N.o 41524. — Montevideo, Enero 8 de 1944. — Con esta fecha Hugo A. Davidson, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "MADRESELVA", para distinguir artículos de la clase 10.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.00 En.13-239-v.en.24.

ACTA N.o 41500. — Montevideo, Enero 4 de 1944. — Con esta fecha Enrique Brusco, por Perfumes Dana, Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "TABU" para distinguir artículos de la clase 10.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.30 En.11-107-v.en.21.

ACTA N.o 41504. — Montevideo, Enero 5 de 1944. — Con esta fecha Enrique Brusco, por el Frigorífico Anglo del Uruguay, Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (jugo de lima). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.80 En.11-153-v.en.21.

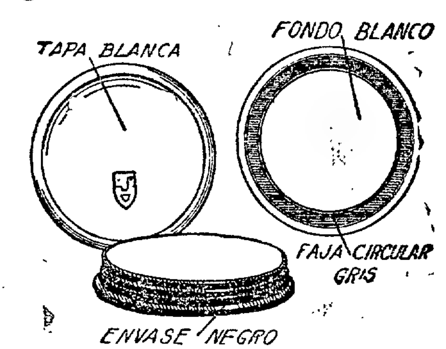
ACTA N.o 41501. — Montevideo, Enero 4 de 1944. — Con esta fecha el señor Antonio Siniscalco, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "LYS", para distinguir artículos de la clase 16.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.20 En.11-142-v.en.21.

ACTA N.o 41498. — Montevideo, Enero 4 de 1944. — Con esta fecha la Compañía Industrial Farmacéutica, Limitada, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "DENTEX", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.40 En.11-143-v.en.21.

ACTA N.o 41507. — Montevideo, Enero 5 de 1944. — Con esta fecha el señor Roberto Mitnik, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "CUATRO NACIONES", para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.40 En.11-144-v.en.21.

ACTA N.o 41508. — Montevideo, Enero 5 de 1944. — Con esta fecha el señor Santiago Román Encinas, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "SANTA GRACIELA", para distinguir artículos de la clase 2.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.30 En.11-114-v.en.21.

ACTA N.o 41496. — Montevideo, Diciembre 31 de 1943. — Con esta fecha Hugo A. Davidson, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



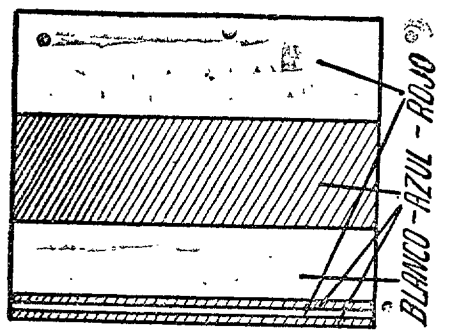
para distinguir artículos de la clase 10.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$13.00 En.7-65-v.en.18.

ACTA N.o 41485. — Montevideo, Diciembre 30 de 1943. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por The Safety Car Heating and Lighting Company, Inc., de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

ENTOLETER

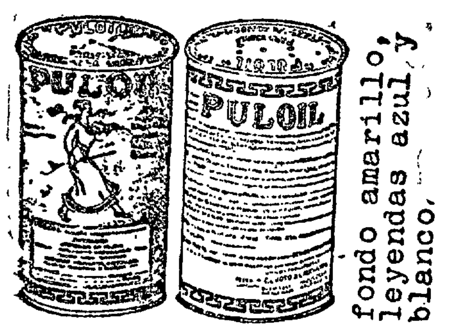
para distinguir artículos de la clase 11.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.10 En.7-11-v.en.18.

ACT AN.o 41525. — Montevideo, Enero 10 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Compañía Swift de Montevideo, S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 3.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$13.80 En.14-265-v.en.25.

ACTA N.o 41497. — Montevideo, Enero 4 de 1944. — Con esta fecha los señores Devoto y Cauchaner, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 800.000.00 m|n., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 13.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.40 En.12-177-v.en.22.

ACTA N.o 41492. — Montevideo, Diciembre 31 de 1943. — Con esta fecha el señor Maurice Clavieres, de Francia, que ejerce el comercio bajo la razón social de "Les Successeurs de F. Cazanove", ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (licores). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$13.20 En.8-89-v.en.19.

ACTA N.o 41527. — Montevideo, Enero 11 de 1944. — Con esta fecha Pablo Ferrando, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 25.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.30 En.15-271-v.en.26.

ACTA N.o 41529. — Montevideo, Enero 11 de 1944. — Con esta fecha los señores Eduardo Marques Castro y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca "METATONE", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.50 En.17-298-v.en.27.

ACTA N.o 41540. — Montevideo, Enero 12 de 1944. — Con esta fecha el señor Nicolás A. Marmo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "YVONNE", para distinguir artículos de la clase 10.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.10 En.17-293-v.en.27.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 5941. — Montevideo, Enero 12 de 1944. — Con esta fecha los señores Alfredo Stenger y Héctor Omar Guillermo Curto, de Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Interceptor de gases (o sifón) de embutir para obras sanitarias", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$5.90 En.15-273-v.en.26.

ACTA N.o 874. — Montevideo, Enero 8 de 1944. — Con esta fecha los señores Maschinist y Galperini, de Montevideo (Uruguay), han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Elaboración de un material para la construcción de casas, galpones, casillas, etc., a base de fibras de madera (sauce, álamo, blanquillo, eucaliptus, etc.)", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.079 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$13.30 En.13-215-v.feb.4.

ACTA N.o 5940. — Montevideo, Enero 5 de 1944. — Con esta fecha el señor Juan E. Salsamendi Carlevaro, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras aplicables a los sillones de hamaca plegadizos, consistentes en la adopción de brazos extensibles" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$6.10 En.11-118-v.en.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQPITECTURA
Licitación número 396

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparación en el edificio de la Dirección General del Registro del Estado Civil (Montevideo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.75 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 29 de Enero a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 11 de 1944. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) En.15-10053-v.en.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 395

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción del Destacamento Policial de Parada Daymán (Departamento de Paysandú), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Paysandú y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 692, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 5.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 31 de Enero a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 7 de 1943. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) En.11-10021-v.en.19.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 293

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de pintura y reparación en el edificio de la Aduana Puente Internacional de Río Branco (Departamento de Cerro Largo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de ese Departamento y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 692, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de pesos 2.50 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 28 de Enero a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 5 de 1944. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) En.11-10022-v.en.19.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 394

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparaciones del Hospital de San Gregorio de Polanco (Departamento de Tacuarembó) de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Tacuarembó y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 692, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 26 de Enero a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 7 de 1944. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) En.11-10023-v.en.19.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Expropiaciones para la dársena de crecientes en la ciudad de Paysandú

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 15 de la ley de Expropiaciones, se hace saber a los interesados que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación los siguientes inmuebles situados en la manzana número 529 de la ciudad de Paysandú:

Primera sección judicial

I) Propiedad de Graciana Castain de Nesi y Santiago Nesi. Padrón número 3222. Area: 548 m.2 5815 cm.2.

II) Propiedad de Sucesión Justo Macera. Padrón número 3223. Area: 457 m.2 5532 cm.2.

III) Propiedad de Elcira Pescetto de Rivero. Padrón número 3224. Area: 640 m.2 21 dm.2.

IV) Propiedad de Nicolás José Pescetto. Padrón número 3225. Area: 1045 m.2 2268 cm.2.

V) Propiedad de la Sucesión Manuel Viacava. Padrón número 3226. Area: 756 m.2 1265 cm.2.

VI) Propiedad de Elcira Pescetto de Rivero. Padrón número 3227. Area: 308 m.2 1578 cm.2.

VII) Propiedad de Nicolás José Pescetto. Padrón número 3228. Area: 296 m.2 75 dm.2.

Las propuestas se recibirán bajo sobre en la Dirección de Hidrografía, calle 25 de Mayo número 320, por el término legal. —Montevideo, Enero 12 de 1944. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) En.15-10051-v.en.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
LICITACION N.o 462

Llámase a licitación pública por segunda vez para la construcción de una casilla para el mareógrafo del puerto de Fray Bentos.

Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección de Hidrografía, calle 25 de Mayo número 320, y en la oficina local de Hidrografía de Fray Bentos, todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Los interesados en obtener los respectivos recaudos deberán depositar previamente en la Tesorería General de la Nación la suma de $ 1.00.

Apertura de las propuestas: el día 20 de Enero de 1944 a las 10 horas, en la Dirección de Hidrografía en Montevideo. — Montevideo, Enero 4 de 1944. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) En.13-10041-v.en.18.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número [illegible]-1944

Llámase a licitación pública para la provisión de postes, piques, [illegible] y [illegible] varias, de acuerdo con el pliego de con-

ciones que se halla a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, calle Piedras número 399.

Las propuestas se abrirán el día 26 del corriente a las 10 y 30 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Enero de 1944. — La Dirección.

(Cuenta corriente) En.12-10028-v.en.26.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación número 1

Convócase a licitación pública por primera vez, a fin de contratar la construcción de las obras comprendidas en el "Proyecto número 14 de Aceras", de acuerdo con los pliegos de condiciones y demás antecedentes que los interesados podrán consultar en la Sección Estudios y Proyectos de esta Dirección todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Las propuestas en los sellados correspondientes deberán ser presentadas personalmente por los interesados el día 24 del corriente a las 10 horas en la Secretaría de esta Dirección, Palacio Municipal (séptimo piso). — Montevideo, Enero 5 de 1944. — La Dirección.

(Cuenta corriente) En.12-10030-v.en.22.

INTENDENCIA MUNICIPAL
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora CONSTANCIA GONZALEZ DE URRUTIA, en su carácter de usuaria del sepulcro número 446 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer con destino al Osario General los restos de Enrique López Viqueira, María Novell, Manuela Utuezta de Artía, Josefa Artía de Artía y los de Sara Carolini, se previene a los que se consideren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Enero 12 de 1944. — La Jefatura.

$69.10 En.17-308-v.my.10.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora MERCEDES ANTONELLI MORENO DE BIXIO, en su carácter de usuaria del sepulcro número 2668 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer con destino al Osario General los restos de Ramona Vieytes de Ruggeri, un feto, Rafael Gibelli, Pastora L. de Gibelli, Federico Gibelli y Julia F. de Domínguez, se previene a los que se consideren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Setiembre 28 de 1943. — La Jefatura.

$21.60. Oct.6-9939-v.en.25.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINNA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor RAUL GRANELLI solicitando extraer del nicho número 289 A, segundo cuerpo, Cementerio Central con destino al Osario General los restos de Héctor Granelli. Se previene a los que se consideren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Diciembre 24 de 1943. — La Jefatura.

$54.70 En.4-13494-v.ab.27.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición doña CARMEN PEREIRA o PEREDA GOMEZ, en su carácter de heredera de don Augusto Pereira o Pereda, según lo tiene probado solicitando la expedición de un duplicado de título del nicho número 50 del segundo cuerpo del Cementerio Central, por extravío del primitivo, a nombre de su causante, se hace pública esta petición para prevenir a aquellos que se consideren con derecho que tienen noventa días de plazo para interponer su reclamación. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Octubre 1.o de 1943. — La Jefatura.

$18.60 Oct.7-9989-v.en.26

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO

Proyecto de decreto sobre introducción por partículas de carne de otro Departamento

Maldonado, Diciembre 31 de 1943. — Visto que los abastecedores y expendedores de carne del Departamento disfrutan, en carácter precario, de un permiso concedido por el señor Intendente señor don Félix Núñez que les autoriza a introducir carne en cuartos y partículas, pagando el impuesto correspondiente. Considerando: que este procedimiento no ha dado los resultados deseados y atento a la necesidad que existe de permitir durante la temporada de verano (1.o de Diciembre al 15 de Marzo) la introducción de partículas para el abasto de hoteles y casinos, pudiéndose evitar la defraudación de los impuestos y asegurar la salud pública, por medio de un contralor por parte de la Oficina Técnica correspondiente, el Intendente Municipal, en uso de sus facultades, decreta: Artículo 1.o Queda prohibida la introducción de lanares, vacunos y porcinos faenados, a partir de la fecha del presente decreto. Artículo 2.o Desde el 1.o de Diciembre del corriente año al 15 de Marzo del año 1944, autorízase la entrada de las partículas siguientes: espinazos, lomos, menudencias, lenguas y huesos. Artículo 3.o Los derechos a pagarse serán de $ 5.00 (cinco pesos) los doscientos kilos de carne en partículas. Artículo 4.o Cada abastecedor que desee introducir carne en las condiciones establecidas en el artículo 2.o, debe solicitar autorización a la Intendencia Municipal. Artículo 5.o Queda establecido que los abastecedores deben fijar el lugar donde será depositada la carne y la hora de entrada de la misma, en la solicitud a que se refiere el artículo 4.o. Artículo 6.o El impuesto por introducción de partículas deberá abonarse en la Tesorería Municipal o en la Junta Local más próxima con veinticuatro horas de anticipación a su entrada. Artículo 7.o Los abastecedores autorizados por la Intendencia deben dar cuenta de la introducción a la Comuna o Juntas Locales del lugar con cinco horas de anterioridad a la entrada. Artículo 8.o La falta de cumplimiento a lo establecido en el artículo 7.o dará lugar a que la carne sea considerada de contrabando, siendo decomisadas y aplicándose al infractor una multa de $ 150.00 (ciento cincuenta pesos) y pérdida del permiso correspondiente. Artículo 9.o Comuníquese a los abastecedores que actualmente disfrutan del permiso de introducción de carnes, a las Juntas Locales de Piriápolis, Punta del Este, Pan de Azúcar y Contaduría. Artículo 10. Publíquese, agréguese al Legajo de Decretos y archívese. — (Firmado): Roque A. Masetti. — Américo P. Bazzano. — Maldonado, Diciembre 3 de 1943. — H. Junta: Vuestra Comisión de Legislación, evacuando el informe solicitado, expresa: Que de conformidad a lo establecido en el numeral 29 del artículo 35 de la Ley Orgánica Municipal, de fecha Octubre 28 de 1935, puede aprobarse el proyecto de decreto en estudio sobre introducción de carne en cuartos y partículas, atento a los fundamentos expuestos en el mismo, que esta Comisión comparte. — (Firmados): C. E. Iriondo Garino. — V. M. Plada. — M. Montañés. — Julio F. Martínez. — Maldonado, Diciembre 22 de 1943. — La Junta Departamental, en sesión de hoy, resuelve: Téngase por resolución de la Junta el informe de la Comisión de Legislación que precede y vuelva a la Intendencia, a sus efectos, declarándose urgente. — (Firmados): Orosmán Curbelo Cal. — F. Eguren Machado. — Maldonado, Diciembre 30 de 1943. — Visto la aprobación de la Junta Departamental al proyecto de decreto sobre introducción de partículas de carne al Departamento, cúmplase, efectuando previamente su publicación en el "Diario Oficial" y periódicos del Departamento, por el término de diez días; transcríbase el decreto aprobado a las Juntas Locales de Punta del Este, Piriápolis y Pan de Azúcar y Sección Contaduría y pasen estos obrados al señor Veterinario Municipal, a sus efectos. — (Firmado): Roque A. Masetti. — (Firmado): Américo P. Bazzano. — Saludo a Ud. muy atte.: Roque A. Masetti, Intendente. — Américo P. Bazzano, Secretario.

(Cuenta corriente) En.11-10027-v.en.21.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE PAYSANDU
LICITACION PARA LA ADQUISICION DE 80.000 KILOGRAMOS DE ALFALFA

1.o Llámase a licitación pública para la adquisición de 80.000 kilogramos de alfalfa, de conformidad con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia.

2.o Las propuestas, en el sellado de ley, serán recibidas en la repartición mencionada precedentemente, hasta el día 20 del corriente a la hora 10.

3.o La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar la propuesta que estime más conveniente o rechazarlas todas. — Paysandú, Enero 10 de 1944. — Escribano José Arturo Verocay, Intendente. — Doctor Alejandro J. Baccino, Secretario General.

(Cuenta corriente) En.13-10044-v.en.18

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.º de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

Montevideo, Enero 17 de 1943

3.a Sección

ELBIO ANTONIO ALZOGARAY, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Buenos Aires 338, y ALDA AMANDA GOMEZ, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Reconquista 213.

ANTONIO SCARANO, 44 años soltero, profesor de letras, argentino, domiciliado Treinta y Tres 1334, y CELINA TOMAS, 25 años, soltera, argentina, domiciliada Treinta y Tres 1334.

ANTONIO PEREZ CABRERA, 35 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Treinta y Tres 1356, y MENZER ZEINAL HAYDAR, 23 años, soltera, turca, domiciliada Treinta y Tres 1356.

5.a Sección

HUMBOLDT DE LOS SANTOS, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Constitución 1889, y MARGARITA FAUX, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Paraguay 1058.

8.a Sección

ENRIQUE HERVI (hijo), 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Yaguarón 1798, y AMANDA OLGA BARROS, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Tacuarembó 1880.

10.a Sección

ROBERTO COROMINAS, 22 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado R. Anador 3917, y AMALIA FRANCISCA RUGGIERO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Magenta 4030.

13.a Sección

HECTOR OMAR MALLARINI, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Joaquín de Salterain 1472, y SEVERIANA EUGENIA MOLINA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Sierra 1916.

$2.00 P|p.-v.en.19.

Montevideo, Enero 15 de 1943

1.a Sección

HECTOR GARCIA CLAVIJO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Paysandú 1013, y FRANCISCA ANGELICA PLANELLS BELTRAMI, 28 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada Paysandú 1013.

15.a Sección

RAMON AURELIO MEITIN BAÑO, de 32 años, soltero, empleado, español, domiciliado Carapé 2007, y EMILIANA ARCE GONZALEZ, 24 años, soltera, española, domiciliada Carapé 2007.

19.a Sección

ISAAC POPLAWSKI, 33 años, viudo, comercio, polaco, domiciliado General Flores 2422, e INES CAMIANSKY, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Blandengues 1756.

SIMON WEGBRAGT, 48 años, soltero, comercio, polaco, domiciliado D. Aramburú 1700, y SARA ROSENTAL, 50 años, soltera, polaca, domiciliada D. Aramburú 1700.

21.a Sección

EDUARO RUIZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Fco. Miranda 4449, y LYDIA ESTHER MARTINEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Fco. Miranda 4449.

ANDRES CARLOS BULLONI, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Propios 5152, y MERCEDES DEL RIO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Rosalía de Castro 17.

22.a Sección

ROMAN ALVAREZ, 23 años, soltero, panadero, oriental, domiciliado Jaime Roldós y Pons 4426, y MARIA OFELIA RIVAS, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Callao 3432.

$2.00 P|p.-v.en.18.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Aliança da Bahia contra AMBROSIO FRIONI VOGUEIRA y otros y Administración Nacional de Puertos. Daños y perjuicios" (Lo. 9. Fo. 174), se emplaza a Ambrosio Frioni Vogueira, a Juan Busca de José, Pedro García Fernández y Francisco Protolongo: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. La presente feria ha sido habilitada para la publicación de los edictos respectivos. — Montevideo, Enero 4 de 1944. — Alberto M. Olivari, Actuario Adjunto.

$30.50 En.12-181-v.feb.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don JOSE RIVERA y su esposa doña CARMELA GIACOIA solicitando la rectificación de su partida de matrimonio y de nacimiento de sus hijos Teresa y José Rivera Giacoia, por estar en ellas equivocados los apellidos paterno y materno de la esposa y madre, respectivamente, Carmela Giacoia, pues donde figuran éstos como "Yacoy" y "Branzardi o Banzardi" debe decir "Giacoia" y "Panzardi", que son los verdaderos, habilitándose la feria mayor para las publicaciones. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 31 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$9.50 En.13-228-v.en.29.

Conversión al divorcio

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos caratulado: "VIRGINIA CLARA ROSALES DE CASTRO Conversión al divorcio" se hace saber a don Guillermo Castro que en los mencionados autos se ha dictado la siguiente resolución: "Número 447. — Montevideo, Diciembre 24 de 1943. — Vistos estos procedimientos seguidos por doña Virginia Clara Rosales de Castro contra don Guillermo Castro por conversión al divorcio Resultando: Que la actora se presentó acompañada de un testimonio de la sentencia de separación de cuerpos dictada en autos con su esposo, por el Juzgado de primera Instancia en lo Civil número 4 de la ciudad de Buenos Aires, y pidió que se convirtiera en divorcio la separación decretada. Considerando: Que de la prueba aportada por la peticionante, surge que doña Virginia Clara Rosales se casó con don Guillermo Castro partida de fojas 1): que por la sentencia arriba mencionada se decretó la separación de cuerpos solicitada por la esposa, habiendo sido consentida de acuerdo a la constancia que obra en el mismo testimonio. Que cuando la interesada se presentó ante este Juzgado, hacía más de tres años que la sentencia referida había quedado consentida, y que el Ministerio Público no se opone a que se decrete la conversión al divorcio solicitada. Considerando: Que la actora ha producido información para justificar su domicilio en el país y ha acreditado su identidad, ratificando el contenido de su escrito inicial. Considerando: Que se han cumplido los requisitos exigidos por el artículo 185 del Código Civil, por lo que corresponde acceder a lo solicitado. Por ello fallo: Declarando convertida en divorcio la separación de cuerpos decretada por la sentencia del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil número 4 de la Capital Federal de la República Argentina, dictada en los autos: "Rosales de Castro, Virginia Clara contra Castro, Guillermo sobre divorcio", debiendo notificarse al otro cónyuge por edictos. Oportunamente expídanse testimonios, devuélvanse recaudos, háganse las comunicaciones del caso y archívese. — J. Díaz Mintegui. Lo proveyó y firmó etc., etc. — Francisco José Márcora, Actuario Adjunto". Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. Habiéndose habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$89.00 En.11-156-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANTONIA VAJANI DE GHIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose a los efectos de las publicaciones la próxima feria judicial mayor. — Montevideo, Diciembre 31 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 En.10-97-v.en.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña VIRGINIA GHEZZI DE DEMATTEIS, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima feria judicial a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 En.10-98-v.en.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LEONOR COMESAÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima feria judicial mayor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 31 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$5.80 En.10-99-v.en.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don JUAN MARTIN o MARTIN ZABALETA o ZAVALETA o ZABALETTA, de doña TERESA MORALES DE ZABALETA o ZAVALETA o ZABALETTA y de doña JOSEFA o JOSEFA MARGARITA ZABALETA DE PANARIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria judicial mayor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 31 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$7.80 En.10-100-v.en.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña RAMONA NORBERTA RODRIGUEZ DE CASSINONI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor próxima a los efectos de las publicaciones. — Montevideo Diciembre 18 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$5.90 En.10-101-v.en.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MANUELA JUANA GARCIA DE ZAPATER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor próxima a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 30 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.10 En.10-102-v.en.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña RAQUEL ANA BARBAT SAFONS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la feria mayor próxima a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 27 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.10 En.10-103-v.en.20.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don FAUSTO MENENDEZ y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: La de matrimonio de don José Menéndez con doña Justiniana Lorenza Sosa y la de defunción de doña Justiniana Sosa, pues donde en ambas figura el apellido del esposo, en la primera como "Melendre" y en la segunda como "Méndez" debe decir "Menéndez"; también en la segunda partida mencionada, donde el nombre de la causante figura como "Justina" y donde uno de sus hijos figura como "Emiterio" debe decir, a lo primero, "Justiniana" y, a lo otro, "Melitón", y donde se nombra como hijo a Serafín este nombre debe ser suprimido. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1943 — Nicanor dos Santos, Actuario.

$12.30 En.3-13458-v.en.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos caratulados "Laura Godoy Fernández contra MOISES GALIMIRE, Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza a don Moisés Galimire para que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado la próxima feria judicial mayor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 3 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$22.10 Dic.20-12992-v en 26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en los autos "LA CAJA OBRERA Prescripción" se cita llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores o causahabientes de don Francisco Calleriza, a cualquier título, como asimismo a cualquier otra persona que pudiera invocar derechos sobre el siguiente inmueble: Una novena parte alícuota de una fracción de terreno con todas sus mejoras, situadas en el Paso del Molino, 20.a sección judicial de este Departamento empadronada en mayor área con el número 41570, compuesta de una superficie de 595 metros 84 decímetros, que se deslindan así: 17 metros 18 centímetros en su frente al Este, al camino Castro (antes calle que va del puente del Paso del Molino, conocida por del Puentecito); 34 metros 2? centímetros al Sud, con más terreno del mismo propietario: 25 metros 7? centímetros al Norte, con propiedad de Francisco de la Serna (después la calle Santa Lucía) y 23 metros 153 milímetros al Oeste, con más propiedad del mismo de la Serna, para que se presenten a deducirlos con los justificativos del caso ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y habilítase el feriado a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 7 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$52.80 Dic.11-12711-v.en.18.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictado en el expediente caratulado: "PETRONA MARTINA o PETRONA M. GARCIA DE PEREZ RAMOS o GARCIA DE P. RAMOS o GARCIA DE RAMOS Rectificación de partidas" se hace saber que se ha tentado la rectificación de las siguientes partidas: Partida de defunción de Petrona Martina García, donde dice: falleció Petrona M. García de Ramos, debe decir: "Falleció Petrona Martina García de Pérez Ramos", donde dice: era casada con Bibiano P. de Ramos, debe decir: "era viuda de Bibiano Manuel Pérez Ramos", y donde dice: quedan seis hijos llamados, Ramona, Dorotea, Lucrecio, Juana Fermín y Norberto, debe decir: "quedan seis hijos llamados, Ramona, Dorotea Isabel, Lucrecio, Fermín, Norberto y Juana". Partida de matrimonio de Bibiano Manuel Pérez Ramos y Petrona Martina García, donde dice: Viviano Ramos, español, de veintinueve años de edad hijo legítimo de don Juan Ramos y de doña Gregoria Castro y Petrona García, respectivamente, debe decir: "Bibiano Manuel Pérez Ramos, oriental de veintiséis años de edad hijo legítimo de don José Pérez Ramos y de doña Gregoria de Castro, y Petrona Martina García" respectivamente. Partida de bautismo de Ramona Pérez Ramos. Donde dice: Biviano Ramos, español, Petrona García y Juan Ramos y Gregoria Castro, respectivamente, debe decir: "Bibiano Manuel Pérez Ramos, oriental, Petrona Martina García, y José Pérez Ramos y Gregoria de Castro" respectivamente. Partida de nacimiento de Dorotea Isabel Pérez Ramos. Donde dice: Bibiano Ramos, de treinta y dos años, Petrona García, de veinticuatro años, y Juan Ramos y Gregoria Castro respectivamente, debe decir: "Bibiano Manuel Pérez Ramos, de treinta años, Petrona Martina García, de veintitrés años y José Pérez Ramos y Gregoria de Castro", respectivamente Partida de nacimiento de Lucrecio Pérez Ramos. Donde dice: Bibiano Ramos, español, de treinta y dos años Lucresio, Petrona García, de veinticinco años, Juan Ramos, Gregoria Castro y Rosa González, respectivamente, debe decir: "Bibiano Manuel Pérez Ramos, oriental de trein-

ta y cuatro años. Lucrecio, Petrona Martina García, de veintisiete años, José Pérez Ramos, Gregoria de Castro y Rosalía González", respectivamente. Partida de nacimiento de Fermín Pérez Ramos, donde dice: "Viviano Ramos y Castro, español. Petrona García, de 34 años, Juan Ramos y Gregoria Castro, respectivamente, debe decir: "Bibiano Manuel Pérez Ramos, oriental, Petrona Martina García, de 33 años, José Pérez Ramos y Gregoria Castro", respectivamente. Partida de nacimiento de Norberto Pérez Ramos, donde dice: Bibiano Ramos y Castro, español de 40 años de edad. Petrona García, Juan Ramos, Gregoria Castro, y Rosa González, respectivamente, deber decir: "Bibiano Manuel Pérez Ramos, oriental, de 42 años de edad. Petrona Martina García. José Pérez Ramos, Gregoria de Castro, y Rosalía González", respectivamente. Partida de nacimiento de Juana Pérez Ramos. Donde dice: Viviano Ramos, español, de 40 años de edad, Petrona García de 33 años. Juan Ramos y Gregoria Castro, respectivamente, debe decir: "Bibiano Manuel Pérez Ramos, oriental, de 48 años de edad. Petrona Martina García, de 41 años de edad, José Pérez Ramos y Gregoria de Castro", respectivamente. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor próxima a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 30 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$54.60 En.8-130-v.en.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "CLIVIO DELBENE (JUAN CARLOS). Rectificación de partidas", se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: En la de nacimiento de Juan Carlos Clivio Delbene, donde dice "Teresa" debe decir "María". En la de defunción de Juan Clivio, donde dice "Teresa" debe decir "María". — Montevideo, Diciembre 20 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.40 En.13-231-v.en.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA PIÑAGTARO o PIÑATARO DE LAMAITA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 27 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.20 En.10-104-v.en.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno dictado en los autos "MILANS (MANUEL S.). Prescripción", se cita, llama y emplaza a quienes se consideren con derechos en el inmueble ubicado en la catorce sección de Montevideo, calle Jujuy dos mil setecientos treinta y nueve a dos mil setecientos cuarenta y nueve, esquina Vilardebó, que está empadronado con el número cincuenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y cuatro y se deslinda así: veinticinco metros con setenta y siete centímetros sobre la calle Jujuy (Este); cinco metros con cincuenta centímetros sobre la calle Vilardebó (Norte), y veinticinco metros con setenta y siete centímetros sobre el Oeste, lindando con la propiedad empadronada con el número cincuenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y cinco, y cuatro metros al Sur, lindando con la propiedad empadronada con el número cincuenta y cuatro mil quinientos veintidós, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación, habiéndose habilitado la próxima feria mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 27 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$52.30 Dic.31-13429-v.mz.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIANA FOLCO DE MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Enero 7 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.10 En.12-185-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesin de MAURICIO ALVARADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Enero 13 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$5.50 En.17-306-v.en.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS o CARLOS VICENTE BRAIDA o BRAIDA FERRARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado mayor al efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 18 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.20 En.8-127-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMILIANO MANCINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado mayor al efecto de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 21 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$17.30 Dic.28-13245-v.feb.2

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MICAELA GADEA DE BELLONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Enero 5 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.90 En.11-147-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO DE ASIS MACHIN o FRANCISCO MACHIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó la feria próxima al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 20 de 1943. — C. Walter Balleta Actuario.

$6.60 En.11-13117-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MAGADALENA FORMENTO DE ROSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.90 En.8-13545-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN RECONDO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 28 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.30 En.8-82-v.en.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "Martín Leyser contra ALICE ROSA SCHLESINGER DE WOZNIANSKI. Cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a doña Alice Rosa Schlesinger de Wozniański y a sus herederos o sucesores a cualquier título, por el término de noventa días, a fin de que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se intentará la conciliación y se seguirá el juicio. Se habilitó la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 28 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$27.10 En.5-13550-v.feb.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de REINHARD CARLOS BUCH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$17.30 En.5-13548-v.feb.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "ESMERALDA SAVIO DE CHIESA. Prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores de José Riestra: Julián, Claudio, Solano, Josefa y Benigna Riestra; de Ignacia Riestra de Martínez: Casiana, Eusebia, José María, Dionisio, Basilio, Paula y María Martínez Riestra, y de Eusebia Riestra de Piñeyro: Cercio, Juan Manuel, Francisco, Pedro, Valentín, Clara, Juan José y Florencio Piñeyro Riestra, sus sucesores o causahabientes y, en general, a todos los que a cualquier título pretendan tener derecho al solar de terreno comprendido dentro de tres fracciones ubicadas en la 21.a sección judicial de esta Capital, designadas con los números 1, 2 y 3 en el plano levantado por el agrimensor Julio Freire el 11 de Mayo de 1874, que se describe así: Solar con sus edificios, alambrados y demás mejoras, empadronado con el número 50.596, compuesto, según títulos, de una superficie de 7992 metros y, según plano subscripto por el agrimensor Alfredo De Munno el 18 de Setiembre del año corriente, inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 9378, se compone de una superficie de 8055 metros 9888 centímetros, teniendo 59 metros 88 centímetros de frente al Nordeste, a la calle Ganaderos, distando el punto más cercano de su frente 166 metros 4 centímetros de la esquina que forma esa calle con la de Coronilla (antes Gio Batta); 136 metros al Nordeste, lindando con propiedad empadronada con el número 158.577, de Catalina Juana Cúneo; 58 metros 57 centímetros al Sudoeste, lindando con inmueble empadronado con el número 148.883, de Margarita Garré de Ronchetti, con inmueble padrón número 148.882, de María Garré de Calero; con inmueble padrón número 148.881, de María A. Barbaría (antes Carlota Garré de Salvo); padrón número 148.880, de Agustín José Garré, y padrón número 50.597, de Margarita Valente de Garré, y por el Sudeste, por donde mide 136 metros 25 centímetros, confina con propiedad empadronada con el número 96.633, de Bernardina B. de Barbaría. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá la secuela del juicio, y habilítase la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 17 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$98.40 Dic.30-13412-v.feb.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EMILIA M. o EMILIA MARGARITA o DOMINGA ANTONIA EMILIA MARGARITA PISANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.90 En.17-304-v.en.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA GONZALEZ DE SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.30 En.17-291-v.en.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FEDERICO PREDICATORE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.20 En.17-292-v.en.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, uez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MARIA CARRACEDO o CARRACEDO BERDIÑAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.50 En.13-224-v.en.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, uez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ERNESTINA MORELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.20 En.13-225-v.en.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, uez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CAROLA FROGE DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.30 En.13-226-v.en.24.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace público que ante este Juzgado se han presentado doña ZORAIDA LEIRA DE VALDORA y don JUAN ANTONIO VALDORA solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De nacimiento de Zoraida Leira, que donde dice "Horaida" debe decir "Zoraida"; B) De nacimiento de Juan Antonio Valdora, que donde dice "Juan" y "Avo" debe decir, respectivamente, "Juan Antonio" y "Abó"; y C) De matrimonio de Juan Antonio Valdora con doña Zoraida Leira, que donde dice "Abbó", "María Zoraida Leira", "quince de Agosto de mil ochocientos noventa y tres" y "Leyra", debe decir, respectivamente, "Abó", "Zoraida Leira", "diecinueve de Abril de mil ochocientos ochenta y nueve" y "Leira". Y a sus efectos se hace esta publicación. Se habilitó el feriado. — Montevideo, Enero 4 de 1944. — José Tomás Pereira, Escribano.

$18.00 En.12-199-v.en.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ISOLINA FERRI DE GOÑI BLÖSER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.60 En.12-40-v.en.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña MARIA FACELLI o FACHELLI DE PESCA, ORDILIA o ADULIA PESCA y de don SATURNINO PESCA o PESCA VIGNOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). Habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$7.60 En.12-126-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANACLETO LORENZO PEÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). Habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.70 En.11-162-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don IGNACIO A. o IGNACIO ARMANDO DAUZERAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezca ndentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). Habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.50 En.11-163-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANGELA MARIA FLORENCIA MUÑIZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). Habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.30 En.11-140-v.en.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "De Ferrari de Rampini Angela José Antonio Rampini, María de Ferrari de Ravaschio y Pablo Ravaschio contra ANTONIO PORTELA. Rescisión de promesa de compraventa", se cita, llama y emplaza al señor Antonio Portela, a sus sucesores o causahabientes para que comparezcan en dichos autos, por rescisión de promesa de venta y entrega relativa a un inmueble situado en Rivera y Propios, con frente a la calle Ramos y que comprende una superficie de 476 metros 14 decímetros, el que fué prometido en venta por el boleto número 7286, para estar en ellos a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. Se hace constar que se habilitó la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Enero 4 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$37.40 En.10-106-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANTONIA BATISTA ADO o ANTONIA o ANTONIA FELIPA ADO o ADO PEÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso). — Montevideo, Diciembre 31 de 1943, habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$7.00 En.8-125-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARGARITA o MARGARITA A. o MARGARITA ANGELA CRAVIOTTO DE PEÑAGARICANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 31 de 1943, habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. —José Tomás Pereira, Actuario.

$6.80 En.8-122-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ENRIQUE GARCIA BOUYRIE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 En.8-73-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAFAEL TOUS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.20 En.8-74-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA JULIA o JULIA RODO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$7.20 En.8-79-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BORIS HERTZBERG citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.20 En.8-75-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE o JOSE VICTOR CAMERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.40 En.8-77-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CAYETANA SIERRA DE BOLLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.30 En.8-78-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALBERTO GASPARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 d Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.20 En.8-81-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CERAFIN o SERAFIN BUFFELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.10 En.8-84-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO AMUEDO o AMOEDO o

o AMUEDO o AMOEDO LORENZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.70 En.8-22-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DOLORES o MARIA DOLORES DE LEON DE SILVERA o SILVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.80 En.8-23-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ANGELICA PASSANO o PASSANO CHETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.50 En.8-25-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GUILLERMO o GUILLERMO AQUINO OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.60 En.8-26-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MAGDALENA DEL PINO DE BARATELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.60 En.8-27-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FELICIA o MARIA FELICIA PETROCELLI DE COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.60 En.8-28-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARMELO B. o CARMELO BARTOLOME PARODI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.60 En.8-29-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CATALINA REMIRO o REMIRO y MURGUIA DE VILLAMONTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.60 En.8-30-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PILAR EIRIZ DE PERSICO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.30 En.8-31-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EMILIA o EMILIA ISIDORA VIGIL DE OLMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.60 En.8-34-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FRUCTUOSA ACOSTA DE PEREYRA o PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.50 En.8-35-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ADOLFO DE COLA o DE COLA CAMPANELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.60 En.8-36-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN BAUTISTA ANZIMOUR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.20 En.8-37-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS CALDIROLI o CALDIROLLI o CALDERONI o CALDIROLDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.60 En.8-39-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña RITA RADONDE o RADONDE DE FERRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.50 En.8-38-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RICARDO o RICARDO PEDRO COSIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.60 En.8-41-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña RAQUEL AGAZZI o AGAZZI DE VISCARDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.50 En.8-42-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA JOSEFA NUÑEZ DE STEINER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.30 En.8-43-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAFAEL o RAFAEL C. o RAFAEL CASIMIRO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.60 En.8-44-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO FERNANDO GADEA o GADEA DIAGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.60 En.8-45-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL GESTO o MANUEL GESTO RECAREY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.60 En.8-46-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EUSEBIA FERREIRA DE GALVAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones — Montevideo, Diciembre 31 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.30 En.8-47-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON o RAMON MARGARITO ROJA o ROJAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. —

Montevideo, Diciembre 31 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.60 En.8-48-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ATANASIA TIMAN RAMIREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.20 En.8-49-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS BARSANTINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 d Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.20 En.8-50-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN GUALBERTO PALAZZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.20 En.8-51-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ESTELA MARGARITA SOUBES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.20 En.8-52-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MATIAS ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado la feria para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.20 En.8-53-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GENARO D'ANGELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.20 En.8-54-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DARIO VILLAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.20 En.8-55-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don TEOFILO ENRIQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 d. Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.20 En.8-56-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANGELA SILVA DE PERDOMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.20 En.8-58-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE JULIAN SPAGNOLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.20 En.8-57-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña CELINA PERERA DE LIZASO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.20 En.8-59-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EMILIO ABEL MATEAU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.20 En.8-60-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL RODRIGUEZ VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.20 En.8-61-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANA UDOY DE ROIG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.20 En.8-62-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuarol.

$6.20 En.8-63-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANRIQUE SALINAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.20 En.8-64-v.en.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña MANUELA MARTINEZ DE AVILA, don CARLOS MARIA URBAN y AIDA AVILA o AVILA DE URBAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$7.00 En.8-33-v.en.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña GENOVEVA INFANTE DE CAMEJO y de don GUILLERMO CAMEJO o FEDERICO o GUILLERMO CAMEJO INFANTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$7.20 En.8-76-v.en.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don PEDRO FACELLI o FACHELO, de doña CATALINA GALEANO DE FACELLI o FACHELO, de don PEDRO FACELLI o FACHELO GALEANO y de don BARTOLO FACELLI o FACHELO GALEANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$8.20 En.8-72-v.en.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don FELIPE FRANCISCO o FRANCISCO ROJAS y de doña CAYETANA MARTINEZ DE ROJAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.80 En.8-32-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VENANCIO RODRIGUEZ, citándose a los hereedros, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). Habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.20 En.8-113-v.en.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de las sucesiones de don CASIANO o HIPOLITO CASIANO ARBELO y de JULIANA o ANTONINA JULIANA DE LEON o DELEON DE ARBELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). Habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$7.40 En.8-114-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AGUSTIN GHIERRA, citándose a los here-

deros, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario. tuario.

$6.20 En.7-15-v.en.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D Ruiz, en autos "Patrón María Angélica contra JUAN ANTONIO BEHERAN Divorcio" se cita, llama y emplaza al señor Juan Antonio Beheran, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio habiéndose habilitado el feriado mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 9 de 1943. — José Tomás Perera, Actuario.

$20.20 Dic.20-12980-v.en.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en el expediente rotulado "RAUL MARTINEZ PALACIO. Prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a José F. Piñeyrúa, Rosa S. de Baccino, Teresa E. Baccino, Margarita Dogliotti, Santiago Dogliotti, José A. Piñeyrúa, Norberto Piñeyrúa, Atanasio Piñeyrúa y María E. Piñeyrúa de Guidice, así como a todos los que por cualquier causa se consideren con derecho a unas sobras de campo que miden una superficie de seis hectáreas, mil quinientos cincuenta y dos metros ochenta y dos decímetros, las cuales, juntamente con otra fracción compuesta de dos hectáreas setecientos ochenta y siete metros dieciocho decímetros, que tiene título, forman la fracción señalada con el número 11 en el plano de subdivisión levantado por el agrimensor José M. Gambini, en Abril de 1942, inscripto en la Dirección General de Avalúos el 22 de dicho mes y año, situada dicha fracción de campo en la 3.a sección judicial del Departamento de Canelones, empadronada con el número 18954 y que, según el citado plano, tiene el siguiente deslinde: 206 metros 80 centímetros al Norte, confinando con José A. Piñeyrúa; 234 metros 50 centímetros al Oeste, con la fracción 10 y calle de 17 metros de ancho; 302 metros 75 centímetros al Sur, servidumbre de 4 metros de ancho, por medio, con Margarita Dogliotti, y 322 metros 85 centímetros al Este, con Santiago Dogliotti. Los emplazados deberán comparecer dentro del expresado término de noventa días a contestar la demanda, llenar el requisito de la conciliación y estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se proseguirá todo el juicio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Enero 10 de 1944. — Juan José de Souza, Actuario.

$75.40 En.14-238-v.feb.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS EUGENIO CLAIRIAN o CHARLES EUGENE CLAIRIAN citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó el feriado mayor. — Montevideo, Enero 3 de 1944. — Juan José de Souza, Actuario.

$19.40 En.14-193-v.feb.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en los autos caratulados "Jovita Silveira contra FRANCISCO SILVEIRA. Divorcio" (Lo 27. Fo. 363), especialmente en el incidente sobre regulación de honorarios del procurador señor Odorico Antúnez y de la doctora Josefina Placenza de Amaro, se cita, llama y emplaza a don Gutardo Silveira o Gutardo da Silveira, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó el feriado mayor. — Montevideo, Enero 8 de 1944. — Juan José de Souza, Actuario.

$27.10 En.13-232-v.feb.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA CODEVILA DE GLISON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó el feriado mayor. — Montevideo, Enero 8 de 1944. — Juan José de Souza, Actuario.

$6.20 En.13-233-v.en.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNABELA FERNANDEZ DE GOMEZ o BERNABELA DOROTEA FERNANDEZ DE GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó el feriado mayor. — Montevideo, Enero 7 de 1944. — Juan José de Souza, Actuario.

$6.70 En.12-194-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CAROLINA VILADECANTS DE CAMPS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó el feriado mayor. — Montevideo, Enero 7 de 1944. — Juan José de Souza, Actuario.

$6.30 En.12-195-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VALENTIN MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó el feriado mayor. — Montevideo, Enero 7 de 1944. — Juan José de Souza, Actuario.

$6.10 En.12-187-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HORTENSIA CORTINAS DE SARTORI u HORTENCIA CORTINAS DE SARTORI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó el feriado mayor. — Montevideo, Enero 7 de 1944. — Juan José de Souza, Actuario.

$6.60 En.12-179-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO BARRIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó el feriado mayor. — Montevideo, Enero 3 de 1944. — Juan José de Souza, Actuario.

$6.10 En.10-116-v.en.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LISANDRO JUAN FREIRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó el feriado mayor. — Montevideo, Enero 3 de 1944. — Juan José de Souza, Actuario.

$6.20 En.10-117-v.en.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRINO PEDRO CORALO GARCIA o CONRADO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a edducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó el feriado mayor. —Montevideo, Enero 3 de 1944. — Juan José de Souza, Actuario.

$6.50 En.8-84-v.en.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de GUALBERTO SARLANGUE, ELVIRA SARLANGUE DE ALZAGA y JUAN ANTONIO SARLANGUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó el feriado mayor. — Montevideo, Enero 3 de 1944. — Juan José de Souza, Actuario.

$6.70 En.8-85-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA DIAZ DE FORMOSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó el feriado mayor. — Montevideo, Enero 3 de 1944. — Juan José de Souza, Actuario.

$6.20 En.8-87-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JAUME, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deduci ren forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó el feriado mayor. — Montevideo, Enero 3 de 1944. — Juan José de Souza, Actuario.

$6.10 En.8-83-v.en.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de CATALINA BRANCATO DE ROTUNNO, PASCUAL ROTUNNO o PASCUAL ROTUNNO BRANCATO y ERNESTO ROTUNNO o ERNESTO ROTUNNO BRANCATO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó el feriado mayor. — Montevideo, Enero 3 de 1944. — Juan José de Souza, Actuario.

$7.20 En.8-86-v.en.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 4.a sección de la Capital, de fecha Noviembre dieciocho próximo pasado, dictada en los autos caratulados "La Dirección General de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número 6630. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número 6630, ubicado con frente a la calle Canelones número 1033, entre Julio Herrera y Obes y Río Negro, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al citado inmueble, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los respectivos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Nota: Se hace constar que a los efectos de este edicto se ha habilitado el próximo feriado mayor. — Montevideo, Diciembre 28 de 1943. — Sofía Elena Gadea, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Dic.31-13438-v.en.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña MATILDE LEON BARRETO DE MELLO solicitando rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: Donde dice "Sara" debe decir "Matilde". A los efectos legales se hace esta publicación, para lo cual queda habilitada la feria mayor. — Artigas, Diciembre 21 de 1943. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$8.40 Dic.30-13391-v.en.18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don DANTE TRAVERSO solicitando rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: Donde dice "hijo de José Traverzo, de nacionalidad italiano y nieto de Santiago Traverzo, debe decir hijo de José Traverso oriental y nieto de Juan Bautista Traverso. A los efectos legales se hace esta publicación, quedando a tales efectos habilitada la próxima feria

mayor. — Artigas, Diciembre 21 de 1943. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$10.70 Dic.30-13392-v.en.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictado en los autos "Decio de Paula Machado contra MARGERITE MURIEL GAYNOR. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Marguerite Muriel Gaynor para comparecer ante este Juzgado a llenar el requisito de la conciliación y a estar en derecho en autos dentro de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Habilítase la próxima feria mayor para la presente publicación. — Artigas, Diciembre 1.o de 1943. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$19.70 Dic.16-12887-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Juan Carlos Nario, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña COSCOLINA RODRIGUEZ RIBEIRO, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habilitándose la próxima feria mayor. — Artigas, Diciembre 6 de 1943. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$22.30 Dic.14-12813-v.en.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO FRANCISCO VICTOR CACERES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Canelones, Diciembre 29 de 1943. — Hugo Alvez, Actuario.
$5.90 En.13-219-v.en.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA JOAQUINA FERRE BALLESTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Canelones, Diciembre 15 de 1943. —Hugo Alvez, Actuario.
$5.90 En.11-159-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de OLIVIA SILVA DE PASTORIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Canelones, Diciembre 10 de 1943. — Hugo Alvez, Actuario.
$5.90 En.11-160-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMO NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Canelones, Diciembre 10 de 1943. — Hugo Alvez, Actuario.
$5.80 En.11-161-v.en.21

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 4.a sección del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSEFA BERMUDEZ DE MOLINA, RAUL MOLINA BERMUDEZ o JOSE MOLINA BERMUDEZ, GERMAN RENE MOLINA BERMUDEZ o GERMAN MOLINA BERMUDEZ y RAMON FRANCISCO MOLINA o RAMON MOLINA o FRANCISCO MOLINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de la publicación del presente edicto se ha habilitado la próxima feria mayor. — Las Piedras, Diciembre 31 de 1943. — Ebello Ubiría, Juez de Paz.
$8.40 En.12-173-v.en.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 10.a sección de Canelones, se cita, llama y emplaza al heredero de la sucesión Martín Bentos, don FELICIANO BENTOS, o a quien sus derechos represente, para que dentro del plazo de treinta días comparezca ante este Juzgado (artículo 307 del Código de Procedimiento Civil), a estar a derecho en los autos caratulados "El Fisco contra Sucesión Martín Bentos. Cobro de impuestos" bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio (artículo 308 del mismo Código). Se habilita la próxima feria judicial al solo efecto de esta publicación. — Villa del Tala, Diciembre 11 de 1943. — Miguel Muñoz, Juez de Paz.
(Cuenta corriente) Dic.18-12950-v.en.25.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 10.a sección de Canelones, se cita, llama y emplaza a los herederos de la Sucesión SUSANA FRANCO, o a quienes sus derechos representen, para que dentro del plazo de noventa días comparezcan ante este Juzgado (artículo 307 del Código de Procedimiento Civil), a estar a derecho en los autos caratulados "El Fisco contra Sucesión Susana Franco. Cobro de impuestos" bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio (artículo 308 del mismo Código). Se habilita la próxima feria judicial al solo efecto de esta publicación. — Villa del Tala, Diciembre 11 de 1943. — Miguel Muñoz, Juez de Paz.
(Cuenta corriente) Dic.18-12951-v.en 25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de SATURNINA SILVA DE DA SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria judicial a los efectos de esta publicación. — Melo, Enero 4 de 1944. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$5.80 En.11-113-v.en.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 6.a sección de Colonia, dictada en los autos caratulados "Pooli Eugenio contra Sucesores de JUAN DASATTI. Ejecución de hipoteca", se cita y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a los herederos de Juan Dasatti o sus sucesores a cualquier título, en el siguiente bien: Una fracción de terreno y mejoras que contenga, ubicada en el paraje Juan González, de esta Sección empadronada con el número 4730 con una superficie de 2 hectáreas 6703 metros y que linda: al Sur, con carretera departamental Carmelo - Colonia; al Norte y Este, con Antonio Pescetto, y al Oeste, con Juan Gregorini. A los efectos de las publicaciones se ha habilitado la próxima feria judicial. — Carmelo, Diciembre 23 de 1943 — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.
$21.10 En.3-13453-v.feb 7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — De acuerdo con lo dispuesto por el subscripto Juez de Paz de la 10.a sección de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO DUARTE GARCIA, citándose para que dentro de treinta días se presenten con los justificativos del caso los que se consideren con derecho a sus bienes. Se ha habilitado el próximo feriado mayor para estas publicaciones. — Nueva Helvecia, Diciembre 23 de 1943. — Raúl Ignacio Egaña, Juez de Paz.
$6.10 En.12-182-v.en.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BIBIANO ELISO PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor próxima a los efectos de esta publicación. — Durazno, Diciembre 22 de 1943. — A. Gazzano Pons, Actuario.
$6.00 En.12-203-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña NATIVIDAD OTEGUI DE LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor próxima a los efectos de esta publicación. — Durazno, Diciembre 23 de 1943. — A. Gazzano Pons, Actuario.
$6.00 En.12-204-v.en.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de don ISABELINO PENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, haciéndose constar que se habilitó la feria judicial a los efectos de esta publicación. — Trinidad, Diciembre 30 de 1943. — Antonio M. Quinteros, Actuario.
$5.60 En.14-262-v.en.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de FIDELINA LEOCADIA o FIDELINA PEREIRA o PEREYRA DE BARRIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, haciéndose constar que se habilitó la feria judicial a los efectos de esta publicación. — Trinidad, Enero 3 de 1944. — Antonio M. Quinteros, Actuario.
$7.60 En.14-263-v.en.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Lino Aranda Correa, encargado de este Juzgado por licencia del titular, se hace saber la apertura de la sucesión de HIPOLITA ARROQUI DE TUBINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el próximo feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 29 de 1943. — Milton Galmés, Actuario.
$6.50 En.15-268-v.en.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Lino Aranda Correa, encargado de este Juzgado por licencia del titular, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE FLORENCIO CLAVIJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria judicial mayor a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 29 de 1943. — Milton Galmés, Actuario.
$6.50 En.7-13-v.en.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Lino Aranda Correa, encargado de este Juzgado por licencia del titular, se hace saber la apertura de la sucesión de JESUSA ECHENIQUE DE SANCHEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria mayor a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 29 de 1943 — Milton Galmés, Actuario.
$6.50 En.7-14-v.en.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de SEVERO LOMBARDIO o LOMBARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Minas, Diciembre 31 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario.
$5.40 En.13-209-v.en.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE RODRIGUEZ FERNANDEZ o JOSE ENRIQUE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado mayor a los efectos de la publicación de este edicto. — Minas, Diciembre 20 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario.
$6.00 En.13-210-v.en 24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MODESTA DELGADO DE AGUIÑAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Minas, Diciembre 31 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario.

$5.40 En.13-211-v.en.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 20 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.60 Dic.31-13420-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña ISABEL MENCHACA DE TRIAS, doña GLORIA IRIS TRIAS o GLORIA ILDIS TRIAS y doña GLADYS TRIAS o MARIA GLADYS TRIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten a deducir en forma sus derechos dentro de 30 días ante este Juzgado, haciéndose constar que se ha habilitado el próximo feriado mayor al solo efecto de la publicación de edictos. — Minas, Diciembre 31 de 1943. — Arturo R. Figueredo, Juez de Paz.

$6.00 En.13-212-v.en.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don MIGUEL ANGEL CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten a deducir en forma sus derechos dentro de treinta días ante este Juzgado, haciéndose constar que ha sido habilitado el próximo feriado mayor al solo efecto de la publicación de edictos. — Minas, Diciembre 31 de 1943. — Arturo R. Figueredo, Juez de Paz.

$6.00 En.13-213-v.en.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO S. PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la feria judicial próxima para estas publicaciones. — Maldonado, Diciembre 24 de 1943. — J. Serra Tur, Actuario.

$5.60 En.11-120-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ISABEL CAL DE MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, habiéndose habilitado la feria judicial próxima para estas publicaciones. — Maldonado, Diciembre 16 de 1943. — J. Serra Tur, Actuario.

$5.60 En.11-121-v.en.21.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de REGINO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedoes y demás inteesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Diciembre 11 de 1943. — Juan Serra Tur, Actuario.

$4.80 Dic.31-13437-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, dictado en los autos caratulados "RAMONA PINTOS. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a don Octavio Martínez, Dorotea Martínez, Leonor González de Martínez, a sus sucesores y a todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos de dominio a las sobras de cuatrocientos veintinueve metros mil trescientos diecisiete centímetros cuadrados, existentes en una fracción de terreno, ubicada en la parte Norte de este pueblo, empadronada con el número 207, mensurada por el agrimensor Pou en plano que fué inscripto el 7 de Julio próximo pasado en la Dirección General de Catastro, compuesta, según título, de cuarenta y un metros doscientos treinta y dos milímetros de frente al Este, por sesenta y cinco metros doscientos ochenta y cuatro milímetros de fondo encerrando una superficie de dos mil seiscientos noventa y un metros ocho mil ochocientos noventa y ocho centímetros cuadrados; según el plano referido comprende una superficie total de tres mil ciento veintiún metros doscientos catorce centímetros cuadrados, lindante: al Noroeste, con María O. de Paiva y Sucesión Blois; al Noreste, con la prolongación proyectada de la calle Arenal Grande; al Sureste, sobre la prolongación proyectada de la calle Fraternidad, y al Suroeste, con Matilde Márquez, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Habilítase el feriado mayor. — Pan de Azúcar, Diciembre 16 de 1943. — Federico A. Mullin Nocetti, Juez de Paz.

$63.60 Dic.31-13436-v.feb.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA FERRARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que ha sido habilitada la feria judicial del mes de Enero próximo venidero al solo efecto de este emplazamiento. —Paysandú, Diciembre 30 de 1943. — Juan Oholeguy, Actuario.

$6.25 En.11-169-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE DISSIMOS o DISSIMOZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria judicial del mes de Enero próximo venidero al solo efecto de este emplazamiento. — Paysandú, Diciembre 29 de 1943. — Juan Oholeguy, Actuario.

$6.50 En.11-170-v.en.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de 1.a Instancia de 1.er turno de Paysandú encargado interinamente del Juzgado de 2.o turno se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de JOSEFA AGUSTINA o AGUSTINA JAUREGUI DE ARRUTI, de JOSE MARIA ARRUTI y FRANCISCA ARRUTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. Habilítase la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Paysandú, Diciembre 31 de 1943. — Héctor López Fernández, Actuario.

$7.50 En.12-206-v.en.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ANGEL PEDRO CANONIERO, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días ante el Juzgado de Paz de la 1.a sección de Río Negro, al que pasaron los autos por excusación del titular de aquel Juzgado. Se hace constar que a los efectos del término de este emplazamiento se habilitó la próxima feria judicial. — Fray Bentos, Diciembre 30 de 1943. — Mario Echenique, Juez de Paz Subrogante.

$8.00 En.17-311-v.en.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Tomás W. Tadeo, dictada en los autos "Antonio Perroni contra los sucesores de CAROLINA FRANCISCA SERPA. Prescripción" (Lo. 32. Fo. 392), se cita, llama y emplaza a los sucesores de doña Carolina Francisca Serpa y, en general, a todos los que se consideren con derecho, sean de la naturaleza que fueren, al siguiente inmueble: Una fracción de campo situada en la 9.a sección judicial de este Departamento, compuesta de ciento ochenta y cinco hectáreas 9164 metros, según plano de mensura del agrimensor don Jacinto Chiossoni, de Setiembre de 1939, inscripto en la Oficina Local de Catastro el 5 de Octubre del mismo año con el número 128 y, según dicho plano, linda actualmente: al Norte, cañada por medio, Ramón Arruda, recta que separa de la sucesión de Flor Olivera y arroyo Cuñapirú, en parte, que separa de la sucesión de Cipriano López, con quien linda también al Este y Sureste, el mismo arroyo por medio; al Sur y Suroeste, Ladislao Serpa, camino departamental en parte, por medio, y al Noroeste, Octavio Leal, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio. Y a los efectos a que hubiere lugar se hace la presente publicación, haciendo constar que al solo efecto de la misma se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rivera, Diciembre 29 de 1943. — Víctor Anza, Actuario.

$63.00 En.7-21-v.feb.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Tomás W. Tadeo, dictada en los autos "Genciana Carmen de Mello de Herrera contra LUIS HERRERA. Divorcio por su sola voluntad" (Lo. 32. Fo. 360), se cita, llama y emplaza al demandado don Luis Herrera para que dentro del plazo de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a sus efectos se hace la presente publicación, para lo cual se habilitó la próxima feria mayor. — Rivera, Diciembre 6 de 1943. — Víctor Anza, Actuario.

$24.00 En.7-19-v.feb.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de las sucesiones de don FRANCISCO DACIO CARDOZO y de doña PRUDENCIA CARDOZO DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Rivera, Diciembre 28 de 1943. — Víctor Anza, Actuario.

$6.00 En.7-20-v.en.18.

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber que en los autos "Vasco Peixoto Belleza Vasconcellos con ADELAIDE DE ALMEIDA. Conversión en divorcio". (Lo. 32 Fo. 183), ha recaído la siguiente sentencia: "Número 43. — Rivera, Noviembre 15 de 1943. — Vistos para sentencia definitiva estos autos seguidos por don Vasco Peixoto Belleza de Vasconcellos contra Adelaide de Almeida, por conversión en divorcio. Resultando: Que el actor manifestó en su escrito de fojas 13 que se encuentra separada de cuerpos de su esposa doña Adelaide de Almeida, por sentencia dictada en juicio seguido en la ciudad de Belem, Estado de Pará (Brasil), que quedó ejecutoriada según resulta del testimonio que acompañaba. Fundado en el artículo 185 del Código Civil, solicita se declare convertida en divorcio absoluto la separación de cuerpos, por haber transcurrido el término legal para que proceda esa conversión; 2.o Que el señor Fiscal, a fojas 14 vuelto y 15, presta su conformidad a lo solicitado; Considerando: 1.o Que el testimonio presentado (fojas 1 a fojas 11) hace plena prueba de que los cónyuges están en la situación prevista por el artículo 185 del Código Civil; 2.o Que la citada disposición dispone que transcurridos tres años de una sentencia de separación de cuerpos cualquiera de los cónyuges pueda solicitar la conversión en divorcio, fundado en la sentencia.

Por ello y atento a lo dispuesto en el artículo 193 del Código Civil fallo: Declarando convertida en divorcio la separación de cuerpos existente entre Vasco Peixoto Belleza de Vasconcellos y Adelaide de Almeida.

Notifíquese y publíquese por edictos y ejecutoriada, expídase testimonio, comuníquese, háganse los desgloses pertinentes y archívese. — Tomás W. Tadeo. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Tomás W. Tadeo, en Rivera, a quince de Noviembre de mil novecientos cuarenta y tres. — Doy fe: Víctor Anza, Actuario". Y a los efectos de la notificación de doña Adelaide de Almeida se hace la presente publicación por el término de treinta días, haciendo constar que a los efectos de la misma publicación ha sido habilitada la próxima feria mayor. — Rivera, Diciembre 11 de 1943. — Víctor Anza, Actuario.

$84.00 Dic.22-13102-v.en.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de doña OTILIA MACHADO DE MARQUEZ, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, quedando habilitada la feria judicial. — Rivera, Diciembre 27 de 1943. — Raúl S. Parodi, Juez de Paz.

$6.00 En.11-135-v.en.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de GIL FRANCISCO COUSSAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rocha, Diciembre 28 de 1943. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$6.00 En.10-134-v.en.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de BALDIRIO SILVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rocha, Diciembre 24 de 1943. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$5.60 En.10-109-v.en.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, encargado de este Juzgado, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO AGUIRRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el próximo feriado judicial mayor al solo efecto de las mismas. — Salto, Diciembre 30 de 1943. — Vitalino S. Motta, Actuario.

$6.20 En.11-167-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, encargado interino de este Juzgado, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALEJANDRO PRELIASCO GASTAÑONDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria judicial a los efectos de este emplazamiento. — Salto, Diciembre 30 de 1943. — Vitalino S. Motta, Actuario.

$6.20 En.11-166-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, encargado interino de este Juzgado, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA o JUANA MARIA LEONIS o LIONESA o LEONES o LEONESA o LIONES o ZIONES DE RIPA o RIPPA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria judicial a los efectos de este emplazamiento. —Salto, Diciembre 30 de 1943. — Vitalino S. Motta, Actuario.

$7.60 En.11-165-v.en.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se cita, llama y emplaza a los señores MANUEL MARIA MAGLIO, AMALIA MAGLIO y JOSE PABLO MAGLIO o sus sucesores, para que dentro del término de noventa días comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho, por sí o por medio de apoderado común, en los autos "Berta Lorilleux contra Antonio Maglio. Reconocimiento de hija natural. Incidente por cobro de honorarios de Martín Goyeneche" bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio (artículos 177 y 307 del Código de Procedimiento Civil). De acuerdo al citado artículo 307 se hace la presente publicación, habiéndose habilitado la feria mayor al solo efecto de la misma. — Salto, Diciembre 22 de 1943. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$29.00 Dic.30-13409-v.feb.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE SALTO

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento, se cita y emplaza a don SECUNDINO SILVA o quien legítimamente lo represente, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a contestar la demanda que le ha iniciado por cobro de pesos doña Elsa Revello Sala y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio y haciéndose constar que se habilitó el feriado mayor próximo para la publicación del presente. — Salto, Diciembre 31 de 1943. — Rodolfo E. Vidal, Juez de Paz.

$22.80 En.8-90-v.feb.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA MARCHISIO DE LOPEZ o CATALINA MARCHISSIO DE LOPEZ o CATALINA MARQUICIO DE LOPEZ o CATALINA MARQUISIO DE LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado mayor a ols efectos de las publicaciones. — San José, Diciembre 24 de 1943. —Humberto Pou, Actuario.

$6.80 En.11-154-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO DANIEL GABAROT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado mayor a los efectos de las publicaciones. — San José, Enero 4 de 1944. — Humberto Pou, Actuario.

$5.45 En.11-152-v.en.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña FILOMENA ESTEVES solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer el apellido de la inscripta, lo mismo que el de su padre y el de su abuelo paterno "Esteben" en lugar de Esteves, que es el verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. Se habilitó el feriado mayor a los efectos de las publicaciones. — San José, Diciembre 15 de 1943. — Humberto Pou, Actuario.

$16.00 En.5-13554-v.en.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de San José, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANTONIO BELO y SOFIA MUÑIZ DE BELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor próxima al solo efecto de esta publicación. — San José, Diciembre 17 de 1943. — Nuño A. Pucurull, Juez de Paz.

$6.70 En.14-258-v.en.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JACOBA LORENZI DE NECCHI o SEGUNDA JACOBA LORENZI DE NECCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se ha habilitado el próximo feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Mercedes, Diciembre 31 de 1943. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$6.00 En.12-200-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO o JULIAN o GREGORIO JULIAN CRUZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado el próximo feriado mayor al solo efecto de la publicación. — Mercedes, Diciembre 31 de 1943. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$6.00 En.8-89-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de PATRICIO MESA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el próximo feriado para la publicación de este aviso. — Mercedes, Diciembre 31 de 1943. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$5.20 En.12-201-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL VILASECA o MANUEL ELISEO VILASECA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado el próximo feriado mayor al solo efecto de la publicación. — Mercedes, Diciembre 20 de 1943. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$18.00 Dic.28-13288-v.feb 2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS VILASECA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado el próximo feriado judicial a los efectos de la publicación. — Mercedes, Diciembre 13 de 1943. — Horacio A Cazalás, Actuario.

$16.80 Dic.20-13013-v en 26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULINA BENITEZ DE HAEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la próxima feria. — Mercedes, Diciembre 28 de 1943. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

$5.40 En.8-88-v.en.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de las sucesiones de PLACIDO o PLACERES FERNANDEZ y FILOMENA FERNANDEZ DE DOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria mayor. — Tacuarembó, Diciembre 30 de 1943. — Raúl Ferreira, Actuario.

$5.90 En.12-171-v.en.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de don CALIXTO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Se hace constar que se habilitó el feriado mayor a los efectos de la publicación. — Treinta y Tres, Diciembre 20 de 1943. — Pedro Méndez Vallony, Actuario Interino.

$5.80 En.14-249-v.en.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de NATALIA AURELIA MELGAREJO DE PEÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Se habilitó el feriado mayor a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, Diciembre 31 de 1943. — Pedro Méndez Vallony, Actuario Interino.

$5.70 En.14-250-v.en 25.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN DAMACENO FELIZ y MARCELINA JUSTINA TECHERA DE FELIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Se habilitó el feriado mayor a los efectos de las publicaciones. — Trein-

ta y Tres, Diciembre 24 de 1943. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$6.00 En.13-214-v.en|24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de este Departamento dictada en los autos caratulados "Dirección General de Impuestos Directos. Cobro de impuesto inmobiliario" se cita, llama y emplaza a Brasilia Moliga, sus sucesores o a los que se consideren con derecho al bien que se describirá, para que concurran ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: Una fracción de terreno ubicada en la manzana número 98, de esta ciudad, empadronada antes con el número 1706, hoy con el número 1145, que linda: al Norte, Sucesión Jacinto Gades; al Sur, Isabel Q. de Oliveras; al Este, calle Juan Spikerman, y al Oeste Martiniano Sosa, Lino Martínez y Luis Miraballes. Se hace constar que se habilitó el feriado próximo a los efectos del emplazamiento y su publicación. — Treinta y Tres, Diciembre 24 de 1943. — José Chaves Miranda, Juez de Paz.

(Cuenta corriente) En.3-13477-v.en.20.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de este Departamento dictada en los autos caratulados "Dirección General de Impuestos Directos contra MANUELA G. DE SOSA. Cobro de impuesto inmobiliario" se cita, llama y emplaza a Manuela G. de Sosa, sus sucesores o a los que se consideren con derecho al bien que se describirá para que concurran ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: Una fracción de terreno ubicada en la manzana número 82, de esta ciudad, empadronada antes con el número 1689, hoy con el número 921 y, según informes, linda: al Norte, calle Jacinto Trápani; al Sur, Bonifacio Nietto; al Este, Delia Castano, y al Oeste Manuel M. Acosta y Domingo Perdigón. A los efectos de este emplazamiento se habilitó el feriado mayor próximo. — Treinta y Tres, Diciembre 24 de 1943. — José Chaves Miranda, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) En.3-13478-v.en.20.

REMATES JUDICIALES

ERNESTO MARTINEZ GIUSSO

JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno rematará en autos "Estanislao Diez y Compañía contra Sucesión ROBERTO ROSSI BENVENUTO. Ejecución de prenda": Una máquina de café express marca "Omega", el día 1.o de Febrero a las 17 horas, en la calle Agraciada número 2733 (bis).

$4.60 En.14-247-v.en.25.

DANIEL UBAL DIAZ

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados "Forastieri Teresa contra FELIX MOSCA. Divorcio unilateral" (Lo. 30. Fo. 711), se hace público que en los días y horas que se indican a continuación y en el lugar de sus reespectivas ubicaciones, se procederá por intermedio del martillero señor Daniel Ubal Díaz, a la venta en remate público, de los bienes que se describirán, bajo las condiciones siguientes: 1.o El 3 de Febrero próximo, a las 14 horas y días siguientes, con la asistencia del señor Alguacil del Juzgado y al mejor postor, los bienes muebles existentes en la casa - habitación de la calle Lorenzo Fernández número 1998 (bis), y las maquinarias, herramientas, muebles y útiles existentes en el taller de fundición de la citada calle Lorenzo Fernández número 1998; 2.o El día 10 de Febrero próximo, a las 17 horas, con asistencia del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario Adjunto, al mejor postor y por precio que exceda la suma de $ 3.866.67 centésimos, equivalente a las dos terceras partes del avalúo practicado en autos por la oficina respectiva: Un solar de terreno con el edificio en él construído, ubicado en el Reducto, 12.a sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el número 83.063, señalado en el plano respectivo con el número 6, compuesto de una superficie de trescientos metros cuadrados, que se deslindan así: diez metros de frente al Sur, a la calle Lorenzo Fernández, por donde las puertas de acceso al edificio están señaladas con los números 1998 y 1998 (bis), por treinta metros de fondo y linda: por el Este, con el solar 7, por el Norte con el solar 23, y por el Oeste, con el solar 5. El inmueble descripto soporta un gravamen hipotecario a favor del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana número 792, A - 1937), cuyo saldo deudor al día 10 de Diciembre de 1943, asciende a $ 2.513.17, estando atrasado en $ 198.20 y adeuda por obras sanitarias internas, a la fecha 16 de Marzo de 1942, la suma de $ 768.88, habiéndose abonado posteriormente solamente una cuota de $ 29.31; y 3.o El mismo día 10 de Febrero próximo, a las 18 y 30 horas y con la asistencia de los expresados funcionarios, sin base y al mejor postor, los derechos resultantes de la promesa de compraventa inscripta con el número 382 al folio 89 del libro 25 del Registro Unico de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos, celebrada entre el Banco Popular del Uruguay, como apoderado de doña Laurinda Cardozo, don Máximo Conrado Cardozo y don Martín Cardozo y el señor Félix Mosca, relativa a un solar de terreno con las mejoras en él realizadas, ubicado en la 16.a sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el número 158.409, señalado con el número 49 en el plano del agrimensor Alejandro C. Crocco, inscripto con fecha 9 de Octubre de 1931, compuesto de una superficie de seiscientos ochenta y un metros cuadrados, con noventa centímetros, que se deslinda así: al Noroeste, da frente a la calle Sosa número 203 (Paso de la Arena); al Suroeste, con el solar número 48; al Noreste, con el solar número 50, y al Sureste, con los solares 47 y 51. Por la promesa de venta referida se han pagado a la fecha 10 de Diciembre de 1943, veinte cuotas de ocho pesos cada una, o sea, un total de ciento sesenta pesos, ascendiendo el saldo a pagarse a la suma de $ 1.135 61. En dicho terreno fueron realizadas mejoras por el primitente comprador, señor Félix Mosca, que han sido revaluadas por la Dirección General de Avalúos en la suma de $ 800.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor en la venta de los inmuebles descriptos en los numerales 2.o y 3.o, deberá consignar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada, el 10 o|o del importe de la misma, y que será de cuenta y cargo del mismo la comisión del martillero, los gastos de escrituración, certificados y todos los demás inherentes a la misma; 2.o Que el mejor postor en la venta de los bienes muebles, maquinarias, herramientas y útiles a que se refiere el numeral 1.o, deberá consignar el 30 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, y que serán de cargo del mismo la comisión del martillero (6 o|o) y demás gastos; 3.o Que la entrega de los muebles y demás se hará al día siguiente de efectuado el remate, debiendo el comprador abonar al contado el precio respectivo; 4.o Que el título de propiedad del inmueble descripto en el numeral 2.o de este edicto, se encuentra en el Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana número 792, A - 1937), y la promesa de compraventa descripta en el número 3.o y los demás antecedentes en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), todo ello a disposición de los interesados. Se hace constar que se habilitó la feria judicial mayor a los efectos de las publicaciones y remate de los bienes expresados. — Montevideo, Enero 11 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$105.40 En.14-261-v.en.31.

RAUL I. ARRIAGA

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en los autos sucesorios de PETRONA MAS DE PEREZ y ABELARDO PEREZ MAS (Lo. 10. Fo. 572), se hace saber que el día 4 de Febrero del año entrante, a la hora 10, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por intermedio del martillero don Raúl I. Arriaga, asistido del Alguacil y Actuario, se procederá a la venta en pública subasta y al mejor postor, de las siguientes fracciones de campo: 1.o Una fracción de campo ubicada en Carreta Quemada, 3.a sección judicial del Departamento, señalada en el plano del agrimensor L. Beltrán, de Mayo del corriente año, con el número uno, compuesta de una superficie de veinte hectáreas, mil trescientos diez metros cuadrados mil setecientos un centímetros cuadrados, lindando: al Norte, con Sucesión Antonio Zubiaga, en una línea de cuatrocientos setenta y un metros veinte centímetros; al Sur, con la fracción N.o dos, que se adjudicará al heredero Justiniano Pérez Más, en quinientos treinta metros diez centímetros; al Este, con Julio Mailhos, en una línea de trescientos noventa y tres metros noventa centímetros, y al Oeste, servidumbre de paso por medio, con Sucesión José Pérez Más y Justiniano Pérez Más, en una línea de trescientos noventa y un metros veinte centímetros 2.o Otra fracción de campo ubicada en el mismo paraje que la descripta anteriormente, señalada en el referido plano de Beltrán con el número cuatro, compuesta de una superficie de siete hectáreas, nueve mil veinticuatro metros mil treinta y cinco centímetros cuadrados, lindando: por el Norte, con Julio Mailhos, en una línea de ciento cincuenta y dos metros veinte centímetros; por el Sur, en parte con Sebastiana Rodríguez de Peña, en una línea de cuatrocientos cuarenta y ocho metros, y en parte con Guillermo Valverde, en una línea de ciento cuarenta y cinco metros, y otra línea de ciento cincuenta y tres metros con el mismo Valverde, por formar martillo por el Este, y al Oeste, con Antonio Martínez, en una línea de cincuenta y dos metros noventa centímetros, estando empadronadas dichas fracciones en mayor área con el número 1785. Se previene: 1.o Que los bienes descriptos han sido avaluados por la Oficina Departamental de Catastro, a razón de $ 115.00 la hectárea, y que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes, o sea, de la suma de $ 76.66; 2.o Que la fracción descripta en primer término se encuentra disponible y la descripta en segundo término se encuentra arrendada por un año; 3.o Que los gastos de escritura y certificados de los Registros serán de cargo del comprador; 4.o Que los títulos se encuentran agregados a los autos en la Oficina, a disposición de los interesados; 5.o Que no se aceptará oferta que no exceda la base establecida en el numeral primero y que el promitente comprador deberá consignar en manos del subscripto Escribano Actuario, el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. Se habilitó el feriado a los efectos de las publicaciones. — San José, Diciembre 20 de 1943. — Humberto Pou, Actuario.

$66.00 En.14-252-v.en.31.

LUIS BIESTRO

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 10.a sección se hace saber al público que el día 27 de Enero próximo a las 16 horas y en Félix Laborde número 2700 se procederá en remate público y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación y por intermedio del señor rematador don Luis Biestro con la asistencia del señor Alguacil designado al efecto y en los autos "Juan Oyenard con SEVERINO CORRADO. Rectificación de firma", a la venta de los siguientes efectos: 1.o) Una heladera marca S. A. S., 4 puertas con motor, tasada en la suma de $ 700.00; 2.o) Una heladera chica de una puerta tasada en $ 30.00; 3.o) Una máquina de picar carne, mediana, tasada en $ 3.00; 4.o) Una balanza de brazo tasada en $ 5.00; 5.o) Un mostrador de mármol de 4 por 2 con una fisura en la tapa, con ganchera tasados en pesos 120.00; 6.o) Un permiso de la Dirección de Abastos, Tabladas y Mercados número 567 tasado en $ 1.000.00. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada el 20 o|o del importe de la misma. B) Que ha sido habilitado el actual feriado mayor. — Montevideo, Enero 10 de 1944. — Alberto Brugnoni, Escribano. — Comisión el 6 o|o al comprador. Por informes: Rincón 523.

$17.10 En.17-317-v.en.26.

N. GONZALEZ MARTIN

JUDICIAL

Por mandato del Juzgado Letrado en lo Civil de quinto turno, en autos: "Pedro Ojeda contra JUAN HAURET. Cobro ejecutivo de pesos". Libro 39. Folio 163, el día 24 de Enero a las 15 horas, rematará en la calle Buenos Aires número 640 un gran surtido de calzado o sean 1282 pares de zapatos de diversas clases y cuya tasación se encuentra a disposición de los interesados en dicho Juzgado. La venta se realizará sobre la base de las dos terceras partes de su tasación. El mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su compra en el acto de serle aceptada su oferta a más la comisión del rematador.

$8.80 En.14-277-v.en.25.

ALEJANDRO GOENAGA

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictada en los autos caratulados "Leopoldo J. Tosi contra JACINTO VALDAZO. Juicio ejecutivo" (Lo. 27. Fo. 562), se hace saber al público que el día sábado 5 de Febrero a las 11 horas y en las puertas del Juzgado, calle 25 de Mayo 523 por intermedio del martillero don Alejandro Goenaga, asistido por los señores Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, se procederá a sacar a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de $ 22.710.22, suma a que asciende las dos terceras partes de las tasaciones practicadas en autos de fojas 164 vuelto y 167 vuelto, los derechos emergentes a la enajenación del inmueble con sus edificios y demás mejoras, situado en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado (Piriápolis), empadronado con el número 2014 del citado Departamento, señalado con el número 5 de la manzana letra C en el plano levantado en Febrero de 1933 por el agrimensor José Maranessi, compuesto dicho solar de una superficie de 741 metros 42 decímetros, con 23 metros 83 centímetros al Este, lindando con el solar 6;

por el Norte, 39 metros 12 centímetros, lindando con Francisco Sagasti; 33 metros al Sur, de frente a la calle Nueva, y 16 metros 54 centímetros al Oeste, de frente a la rambla de los Argentinos. Dichos derechos provienen de la promesa de compraventa privada número 339 al folio 89 del libro 8.o del Registro respectivo, expedida por don Francisco Piria el 5 de Mayo de 1933. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serie aceptada su oferta el 10 o|o de la misma, a los efectos legales, de acuerdo con lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos, honorarios, certificados e impuestos de la escritura, como asimismo las sumas que se adeudaren por atrasos en la referida promesa, como también la comisión de rematador, serán de cargo del comprador; 3.o Que se ha habilitado la actual feria mayor para su publicación y demás diligencias respectivas; 4.o Que los títulos y antecedentes respectivos, así como los autos en que se decreta esta venta, se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (séptimo piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Enero 5 de 1944. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

Informes: Misiones, 1489 (escritorios 2 y 3). Teléfono 9 - 06 - 76.

$74.80 En.12-176-v.feb.5.

MIGUEL CETRANGOLO HIJOS

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en autos "Leontina Latrille de Ferrera contra ARTURO MARIA RIBA. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 14 de Febrero próximo, a las 11 horas y en las puertas del Juzgado, se procederá, por intermedio de los martilleros "Miguel Cetrángolo Hijos", a la venta en remate público al mejor postor y en presencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, del siguiente bien: Terreno y mejoras en la 6.a sección judicial del Departamento de Río Negro, padrón 1234, el que, según plano del agrimensor Pastor Jover, de Setiembre de 1920 consta de 45 hectáreas, 5488 metros 49 decímetros y se deslinda: 1068 metros de frente al Norte ,al camino departamental a la cuchilla de Haedo, en Estación Menafra; 401 metros al Este, con parte dividida en chacras; 1203 metros 15 centímetros al Sur, con parte no dividida (adjudicadas ambas al Banco Hipotecario), y 423 metros 10 centímetros al Oeste, con terrenos que fueron de María L. P. de Malvar. Se previene: A) Que los gastos de escrituras, certificados y comisión del rematador serán de cargo del comprador e igualmente lo que se adeudare por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el remate, prosiguiéndose la diligencia si así no lo hiciere; C) Que los títulos de propiedad y autos se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso); y D) Que a los efectos de la presente publicación ha sido habilitada la feria judicial mayor en curso. — Montevideo, Diciembre 31 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

Informes: Treinta y Tres, 1312.

$72.20 En.10-115-v.feb.12.

ARSENIO MARTINEZ

JUDICIAL

Con habilitación del feriado.

El jueves 20 de Enero a las 18 horas (6. P. M.). Remataré en la calle Miguelete número 1838 entre Arenal Grande y República un camión-chata marca "Mercedes Benz", con chassis "Reo", motor número 30-65 14.350 padrón número 57.923 matrícula número 67250. Base $ 200. Orden Juzgado Letrado de sexto turno ,dictada en el expediente caratulado "Santiago Viotti con FRANCISCO E. CLAPS. Cobro de pesos". Verlo todos los días. Informes al martillero, Sierra 1906. Teléfono 46662.

$7.00 En.8-93-v.en.19.

JUAN SERGA RODRIGUEZ

Juzgado L. de Menores de primer turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de primer turno, doctor José P. Achard, en autos "NASER CLARA ALCIRA y ALBA. Tutela" se hace público que el día 2 del próximo mes de Febrero, a las 17 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero Juan Serga Rodríguez, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en subasta pública de una sexta parte, al mejor postor y con la base que se expresa, del siguiente inmueble: Solar de terreno y mejoras empadronado con el número 32.285, situado en el barrio Trouville, jurisdicción de los Pocitos, 18.a sección judicial de Montevideo, señalado con el número 125 de la manzana 2 en el plano que en Agosto de 1908 levantó el agrimensor Guillermo P. Rodríguez, compuesto de 469 metros 15 decímetros, con 10 metros 14 centímetros de frente al Norte - Oeste, sobre calle Ellauri; 10 metros al fondo, al Sureste, linda con solar 129; 46 metros 06 centímetros al Nordeste, confina con el solar 124, y 57 metros 77 centímetros al Oeste, con solar 126. (La parte proindivisa a venderse es de 68 metros cuadrados 19 decímetros). Se previene: 1.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Actuaría, Colonia 1433, a disposición de los interesados; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada; 3.o La base de venta es de $ 16.00 el metro cuadrado; 4.o Que la venta se hace con pavimento, cordón, acera y saneamiento pagados; 5.o Que a los efectos consiguientes, se ha habilitado la feria judicial. — Montevideo, Enero 5 de 1944. — Julio C. Mussio Barreto, Actuario Adjunto.

$34.00 En.14-259-v.en.31.

GOMENSORO Y CASTELLS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

JUDICIAL

Campo en Río Negro.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados "Emilia Catalina Ricketts de Ricketts con los sucesores de ENRIQUE U. RICKETTS o ENRIQUE UPTON RICKETTS. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que en el día 9 de Febrero del año entrante a la hora 11 y en las puertas de este Juzgado, se procederá por los martilleros Gomensoro y Castells, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de campo situada en la segunda sección judicial (hoy tercera) del Departamento de Río Negro, señalada con el número cinco en el plano levantado por el agrimensor Alfredo Hareau, en Junio de 1923, y compuesta de una superficie de un mil doscientas cincuenta y dos hectáreas y nueve mil ciento catorce metros (incluso 8 hectáreas y 6.020 metros para servidumbre de paso), lindando: al Norte dos rectas amojonadas de 2.479 metros y 2.581 metros por medio con el lote número seis, de Hebert Ricketts; al Sur, arroyo Román Grande y una recta amojonada de 786 metros, por medio con el lote número cuatro, de Eustaquio Ernesto Ricketts; al Este otra línea recta amojonada de 3.776 metros, por medio, con las fracciones números ocho y nueve, de Sidney Wilcox y Alice Maud Ricketts, y al Oeste, una recta amojonada de 2.768 metros con las fracciones uno y dos, de Jorge Gerald Thorne y Florencia Ana Ricketts. Está empadronado con el número 1919. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 o|o de su oferta, a los efectos legales; 2.o Que los gastos de certificados, timbres universitarios, papel sellado y derechos de escrituración serán de cargo del comprador; 3.o Que la comisión del rematador será el 1 o|o de cargo del comprador y el 1 o|o de cargo de los ejecutados; 4.o Que a los efectos del remate y publicaciones ha sido solicitada y concedida la habilitación de la feria mayor próxima; 5.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (primer piso). — Montevideo, Diciembre 20 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$81.00 En.7-18513-v.feb.9.

ERNESTO MARTINEZ GIUSSO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados "Lescarboura y Capurro contra JOSE ESTRADER. Reconocimiento de firma", se hace saber que el día 1.o de Febrero entrante, a las 17 horas, en el local de la calle Agraciada número 2733 (bis), por el martillero don Ernesto Martínez Giusso, con la asistencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y al contado, del siguiente bien: Una caldera de vapor tipo marina de 1 m. 50 de diámetro por 1 m. 82 de largo, con horno de 0.67 de diámetro por 1 m. 30 de largo, completa, con todos sus accesorios normales. Se previene que los antecedentes respectivos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (segundo piso), y que se habilitó la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Enero 7 de 1944. — Luis E. Fontana, Escribano.

$13.40 En.14-246-v.en.25.

MIGUEL E. CUÑARRO SAGARRA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados "JULIO RUTH. Quiebra", se hace saber que el día 2 de Febrero entrante, a las 9 y 30 horas, en el local de la Aduana (Depósito Santos), por el martillero Miguel E. Cuñarro Sagarra, asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y al contado, de las siguientes mercaderías: 705 paquetes de 28 dientes cada uno; 715 ídem de 14 dientes cada uno; 84 cajas con 12 agujas cada una, hipodérmicas dentales, y 29 cajas con 30 unidades de madera y pasta, 47 cajas con 14 unidades ídem. Se previene que el comprador, previamente al retiro de las mercaderías, deberá cumplir con las formalidades exigidas por la Comisión H. de Exportaciones e Importaciones. Y que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (segundo piso). — Montevideo, Enero 7 de 1944. — Luis E. Fontana, Escribano.

Nota. — Libre de gastos de aduana. Exhibición: días 28 y 29 de Enero de 8 a 10 horas. Informes: teléfono 8 - 30 - 55, de 8 a 10 horas.

$16.80 En.12-205-v.en.22.

GUILLERMO ZUASTI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "Sucesión ROSA TELLECHEA DE ARAMENDIA", se hace saber al público que el día 31 del corriente a las 11 horas, en las puertas del Juzgado, por intermedio del martillero Guillermo Zuasti, asistido del Alguacil de feria y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público, al mejor postor y sobre las bases que se indicarán, la doceava parte de cada uno de los siguientes bienes: 1.o) Con la base de $ 410.84; las fracciones señaladas en el plano del agrimensor Raúl B. Conde, de Noviembre de 1935, con los números 9 y 9A empadronadas con el número 158383, situadas en la 18.a judicial de este Departamento, compuesta la primera fracción de 216 metros 3.101 centímetros, con 6 metros 3 centímetros de frente al Este al boulevard General Artigas; 29 metros 28 centímetros al Norte, lindando con los solares 7 y 8 del plano antes citado; 8 metros 796 milímetros al Oeste, por donde linda con el solar número 6, y 29 metros 51 centímetros al Sud, lindando con el solar 9 A. La fracción señalada con el número 9 A se compone de una superficie de 218 metros 3.494 centímetros, con 8 metros 97 centímetros de frente al Este sobre el boulevar General Artigas; 29 metros 61 centímetros al Norte, lindando con la fracción antes descripta; 5 metros 904 milímetros en el lado Oeste, por donde linda con la fracción 6 A, y 29 metros 36 centímetros al Sud, lindando con terreno de Constante Cornelli. 2.o) Con la base de $ 37.50. Una fracción de terreno con sus mejoras, situada en la 18.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 158377, señalada con el número 6 A en el plano antes mencionado, compuesta de una superficie de 53 metros 8.215 centímetros, con 5 metros 900 milímetros de frente al Este, lindando con el solar 9 A; 10 metros 5 centímetros al Norte, lindando con la fracción 6; 4 metros 6 centímetros al Oeste, por donde linda con la fracción número 5 A, y 10 metros al Sud, lindando con terreno de Constante Cornelli. 3.o Con la base de $ 30.41; una fracción de terreno con sus mejoras, situada en la 18.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 158378 señalada con el número 5 A del plano citado, con una superficie de 43 metros 3.785 centímetros, con 10 metros 5 centímetros al Norte, por donde linda con el solar número 5; 4 metros 86 centímetros al Este, lindando con el solar 6 A; 10 metros al Sud, por donde linda con terreno de José Ricci, y 3 metros 816 milímetros al Oeste, limitando con la fracción 4 A. 4.o Con la base de $ 23.33: Una fracción de terreno con sus mejoras situada en el mismo paraje de la anterior, empadronada con el número 158379, y parte con el número 166861, señalada con el número 4 A en el plano antes citado, compuesta de una superficie de 32 metros 9.355 centímetros, con 10 metros 5 centímetros al Norte, limitando con la fracción 4; 3 metros 816 milímetros al Este, lindando con el solar 5 A; 10 metros al Sud, lindando con José Ricci, y 2 metros 771 milímetros al Oeste, por donde limita con la fracción 3 A. 5.o Con la base de $ 15.08. Una fracción de terreno ubicada en el mismo paraje que la anterior, empadronada con el número 158380 señalada con el número 3 A en el plano antes referido, compuesta de una superficie de 22 metros 4.925 centímetros, con 10 metros 5 centímetros al Norte, por donde linda con la fracción 3; 2 metros 771 milímetros al Este, lindando con la fracción 4 A; 10 metros al Sud, limitando con José Ricci y 1 metro 721 milímetros al Oeste, por donde linda con la fracción 1 A. 6.o Con la base de $ 12.75: Una fracción de terreno con sus mejoras, situada en el mismo paraje de la anterior, empadronada con el número

158382, señalada con el número 1 A del plano referido, con una superficie de 14 metros 2.831 centímetros, con 16 metros 61 centímetros al Norte, por dónde linda con la fracción número 1; 1 metro 727 centímetros al Este, lindando con la fracción 3 A, y 16 metros 51 centímetros al Sud, por donde linda con José Ricci. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o) Que se habilitó la feria a efectos de las publicaciones y del remate. 3.o) Que los títulos de propiedad están depositados en el Banco de Montevideo, donde podrán ser examinados, y que los demás antecedentes, se encuentran en esta oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (5.o piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Enero 10 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
Más datos: Treinta y Tres 1471 bis.
$109.10 En.14-275-v.en.31.

CARLOS M. GARCIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
JUDICIAL

Rematará de acuerdo con el siguiente
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Pedro Ferrés y Compañía (hoy Raúl Adolfo Mariño) contra ERICH W. SCHUETT. Ejecución de prenda. Lo. 30. Fo. 170), se hace público que el día 20 del actual mes de Enero y a las 14 horas, se procederá por intermedio del martillero señor Carlos M. García, asistido del señor Alguacil de feria, en el local sito en la calle Miguelete números 2130|32, a la venta en remate público, al mejor postor, sin base y al contado, de las máquinas y efectos que se detallan a continuación: Un desodorizador sin marca, una caldera grande con chimenea; una batidora de 3.000 litros, una batidora de 600 litros, una bomba de vacío marca "Miag" número 2, un motor eléctrico de 5 H. P., un compresor de aire, una bomba eléctrica chica "Siemens Schuckert", un tanque de descarga de 3.000 litros, tres tanques para depósito de 4.000 litros, más o menos, una columna barométrica de 14 metros, un lote de transmisiones correspondientes a las máquinas y poleas; 300 metros, más o menos, de cañería, dos tanques para 600 litros cada uno, con soportes hierro, dos tanques empotrados en el piso, de 800 y 3.000 litros, respectivamente, ocho baldes chicos, dos escaleras simples (madera); un tanque de 1.500 litros, un caballete armazón de hierro, un recolector de 200 litros con serpentina colgante, un recolector de 100 litros en caballete de hierro, bajo, un lavador de tanques con caballete hierro, una bomba reloj, una división chapa de 2 metros alto por 5 metros largo, en dos trozos, un aparato "burro" alimentador a vapor, un tanque de 200 litros, una división cedro y vidrio con dos puertas, un mostrador cedro con estantes interiores, un sillón escritorio, tres sillas, una mesa escritorio 5 cajones, una división chica madera blanca con una puerta y una mesa madera. Se previene: 1.o Que los bienes descriptos se encuentran en el citado local, calle Miguelete números 2130|32, lugar de la venta; y 2.o Que los autos en los cuales se dispone el remate y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles. Se hace constar que se habilitó la feria mayor a los efectos de las publicaciones y de las diligencias de remate. — Montevideo, Enero 5 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$34.40 En.10-112-v.en.20.

EUSEBIO BELLOMO
Juzgado de Paz de la 11.a sección de Canelones
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, comisionada al autorizante Juez de Paz de la 11.a sección, en autos "Franciosi Arturo con JOSE LEMUS. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 10 de Febrero próximo de 1944, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, el rematador de la matrícula, don Eusebio Bellomo, procederá a la venta en remate público, al mejor postor, de un terreno situado en la manzana número 3, de esta Villa de San Ramón, con los edificios y demás mejoras que sobre sí contiene, compuesto de una superficie de setecientos sesenta y tres metros con sesenta decímetros cuadrados, lindante: al Oeste, con la avenida José Batlle y Ordóñez, en una línea de veinte metros; al Este, en igual extensión, con la calle San Ramón; al Sud, en treinta y siete metros ocho centímetros, con la calle Nueva Palmira (hoy Doctor Manuel Espinosa), y al Norte, en treinta y nueve metros veintiocho centímetros, con la sucesión de doña Rosa Ferré (hoy doña Virginia V. de Barindelli. Se previene que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada la oferta el diez por ciento del importe de la venta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; que los gastos de escrituración y certificados serán de su cargo; que los títulos y demás antecedentes de la venta obran en este Juzgado, a disposición de los interesados. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días, quedando habilitado el feriado mayor para efectuarse la misma. — Villa de San Ramón, Diciembre 11 de 1943. — Florentino Beracochea, Juez de Paz.
$36.00 En.4-13505-v.en.21.

ALARICO MUÑOZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada en autos "Banco República (Sucursal Melo) contra Sucesión MANUEL VIERA. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 5 de Febrero de 1944, a las 10 horas, en las puertas de es este Juzgado, se procederá por el martillero don Alarico Muñoz, asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble y sus anexos: Un terreno empadronado con el número 2621, situado en el barrio Luis P. García, del ejido de esta ciudad, que consta de seiscientos treinta y un metros cuarenta y cuatro decímetros de superficie, cuyos límites son: por el Norte, 18 metros 4 centímetros, con el solar número 10; por el este, 34 metros 49 centímetros, con el solar 6; por el Sur, 12 metros de frente a la calle número 3, y por el Oeste, 35 metros 67 centímetros, con el solar número 9. Se previene que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador y que éste deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. Se hace constar que se habilitó la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Melo, Diciembre 24 de 1943. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$27.70 En.3-13452-v.en.20.

ERNESTO NUÑEZ
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Durazno
REMATE

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, don Felipe Pedro Martínez, dictada en el expediente caratulado: "Curador de bienes de la heredera ANTONIA o JUANA ANTONIA ETCHEVERRITO o sus causahabientes, solicita la venta en remate público de la cuota parte que le corresponde a la nombrada heredera en las sucesiones de Cadet o Juan Cadet Etcheverrito", se hace saber que el día 31 del corriente mes a las 10 horas en la puerta del Juzgado, calle Artigas 417, se procederá por el martillero don Ernesto Núñez asistido de Actuario y Alguacil ad-hoc, a la venta en remate público de la parcela (1|18) indivisa que le corresponde a la heredera ausente Antonia o Juana Antonia Etcheverrito, en el inmueble ubicado en esta ciudad, empadronado con el número 1640 y cuya superficie total es de 1.715 metros 7.719 centímetros 50 decímetros, con frente al Norte, a la calle Salto y al Oeste, por ser esquina, a la calle Eusebio Píriz, al Este, con sucesores de Raymundo G. Montes y Aparicio Barrios, y al Sur, con Eustaquia M. de Lema y Beatriz Sunilda de Lema de Alvarez o sucesores. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de $ 83.34 (1|18) del valor total del aforo de dicho inmueble para el pago de la contribución inmobiliaria, o sea 1|18 de pesos 1.500.00. 2.o Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o del precio de la misma. 3.o Que los gastos de escrituración y certificados, serán de cuenta del comprador y que los antecedentes y títulos se encuentran a disposición de los interesados, en el Juzgado. Y para que sea publicado por el término de quince días, expido el presente, a cuyo efecto se ha declarado habilitada la feria judicial. — Durazno, Enero 7 de 1944. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.
$39.00 En.14-280-v.en.31.

JUAN MARIA LOPEZ
Juzgado L. de Primera Instancia de Florida
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, dictada en actos "GONZALEZ MENYOU ARISTIDES ULISES y otros. Remate de bienes" (Lo. 25. Fo. 151), se hace saber que el día 15 de Febrero del año entrante, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, el rematador Juan María López, por ante el Alguacil y Actuario, rematará, sobre la base de cuarenta y cuatro pesos la hectárea, una fracción de campo y sus mejoras, ubicada en la sexta sección judicial del Departamento de Flores, empadronada con el número 2034, compuesta de veintiuna hectáreas tres mil cuatrocientos cuarenta y nueve Mts. sesenta y tres decímetros y que linda: al Norte, Javier Aristegui; Este, senda de paso en medio, con Juana Magdalena y Hermelina Menyou; Sur, Adelina Menyou de Sosa, y al Oeste, Manuela Echeverría de Cenoz. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); B) Que los gastos y honorarios de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador; C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado; y D) Que a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de veinte días, habiéndose habilitado la próxima feria judicial a los efectos de las publicaciones. — Florida, Diciembre 30 de 1943. — Milton Galmés, Actuario.
$38.50 En.15-264-v.feb.7.

CANDIDO V. BENGOA
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Maldonado
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Maldonado, en los autos caratulados "Fiscal Letrado Departamental y Procurador de Impuestos Directos contra RAMON MARIA IRURETA o EXEQUIEL FERNANDEZ (propiedad número 63, de Punta del Este). Cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día 22 de Enero próximo, a las 11 horas y en las puertas de este Juzgado, el martillero Cándido V. Bengoa, asistido del Alguacil Ad-hoc señor Fausto Guerra, y del Actuario Ad-hoc Escribano Uberfil Larrosa, procederá a vender en remate público y al mejojr postor, un terreno ubicado en la localidad de Punta del Este, en esta sección, solar letra D de la manzana número 12, empdronado con el número 63, y que deslinda así: al Nordeste, con Tabaré Antonio Praderio; al Sureste, con la calle número 7; al Suroeste, con un solar de Instrucción Pública, y al Noroeste, con Andrés Civert y compuesto de una superficie de 816.75 m.2, de acuerdo a lo informado en autos por la Oficina Departamental de Catastro, con 16 m. 50 de frente a la calle número 7 por 49 m. 50 de fondo. El inmueble de la referencia ha sido tasado, a estos efectos, en $ 5.715.25. Se previene: 1.o No se aceptarán ofertas que no superen las dos terceras partes del valor de la tasación; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); 3.o Que los gastos de escrituración, certificados y demás accesorios son de cuenta del comprador; 4.o Que todos los antecedentes se encuentran en este Juzgado, calle José Dodera número 972, a disposición de los interesados. Y se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria judicial mayor a los efectos de estas publicaciones y de las diligencias de remate. — Maldonado, Diciembre 23 de 1943. — Celestino D. Pereira, Actuario.
(Gestión Fiscal) Dic.31-13431-v.en.19.

JOSE CARLOS LORENZO Y LOSADA
Juzgado L. de Primera Instancia de Rocha

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, y en el expediente "Cándida Díaz de Pérez, Isabel Díaz y Jaime y Esther Díaz de Silvera contra los sucesores de FRANCISCO LORENZO PEREYRA. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 4 de Febrero del año entrante y en las puertas de este Juzgado, de las 10 horas a las 10 y 15 minutos, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero don José Carlos Lorenzo y Losada, asistido del señor Alguacil y del subscripto Actuario, del siguiente bien: Los derechos y acciones que le correspondían a Francisco Lorenzo Pereyra en un terreno solar esquinado, situado en esta ciudad, con las construcciones y demás mejoras que contiene, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente a la calle Veinticinco de Agosto, por igual extensión en la línea del fondo, por donde limita con terreno de don Eustaquio Pérez, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en sus dos lados paralelos de largo, lindando, por uno de ellos, con la calle Grito de Asencio y por el otro con terreno de Francisco Correa. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o del importe de la misma; B) Que los títulos y demás antecedentes del bien a enajenarse se hallan a disposición de los interesados en la Oficina del Juzgado; C) Que los gastos y honorarios de escritura, certificados, etc., correrán por cuenta del comprador, debiendo ellos ser convenidos y abonados al subscripto Actuario, de conformidad con la Acordada respectiva en vigencia, antes de ser otorgada aquélla, la que, de acuerdo con lo dispuesto por el decreto-ley de fecha 5 de Enero de 1943, deberá ser otorgada dentro de treinta días, contados desde el día en que quede ejecutoriado el auto que apruebe la diligencia de remate; D) Que igualmente serán de cargo del comprador lo que se adeudaré el día de la escrituración del inmueble por concepto de

medianerías u otras cargas análogas, a menos que el adquirente sea el propio ejecutante, en cuyo caso dichos gastos y gravámenes serán de cargo de la ejecución, incluyéndose su importe en la planilla de costas que oportunamente se formará; y E) Que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria mayor. — Rocha, Diciembre 24 de 1943. — Próspero M. Rubert, Escribano

$43.80 En.10-133-v.en.26.

BENIGNO G. AGUERRE

Juzgado de Paz de la 6.a sección de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, quien al efecto comisionó al subscripto Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de San José, en los autos "José Sorgi, María E. Lacosta y Rudecindo A. Lacosta contra ROQUE VLADISLAVICH. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 27 de Enero entrante, de las 15 a las 15 y 30 horas, en el lugar de su ubicación, el martillero Benigno G. Aguerre, ante el subscripto Juez y el Actuario Ad - hoc Escribano Conrado Buquet, rematará al mejor postor el siguiente inmueble: Cuatro fracciones de campo y sus mejoras situadas en el "Rincón del Tigre", sexta sección judicial del Departamento de San José, que forman parte del padrón número 6727, designadas con los números uno, dos, dieciséis y diecisiete en el plano de mensura y fraccionamiento del agrimensor Rodolfo Muñoz Oribe de Febrero de 1931, compuestas: la fracción número uno, de cinco hectáreas 9253 metros y 44 decímetros, que linda: al Noreste, camino nacional a Libertad; Sudoeste, fracción dieciséis; Noroeste, fracción dos, y Sureste Sucesión Torres. La fracción dos de cinco hectáreas, 9409 metros y 76 decímetros, que linda: al Noreste, camino nacional a Libertad; Sureste, fracción diecisiete; Noroeste, fracciones 3, 6 y 7, y Sudeste fracción antes descripta. La fracción dieciséis de tres hectáreas 5245 metros y 76 decímetros y linda: al Noreste, fracción uno; Noroeste, fracción diecisiete; al Suroeste, camino por medio, con fracción quince, y Sureste, Sucesión Torres, y la fracción diecisiete, de tres hectáreas 5384 metros, que linda: al Noreste, fracción dos; Suroeste, camino por medio, con fracción catorce; Noroeste fracciones ocho, nueve, diez y once , y al Sureste, fracción dieciséis. Estas fracciones, por estar unidas, forman un área total de dieciocho hectáreas 9293 metros y 72 decímetros.

Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y honorarios de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos se encuentran depositados en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay; 4.o Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en examinarlos en esta Oficina; 5.o Que a los efectos de este remate se ha habilitado el próximo período de feria judicial; 6.o Que se ha designado Actuario Ad - hoc al Escribano Conrado Buquet. — Libertad, Diciembre 24 de 1943. — Egidio Turini, Juez de Paz.

$49.50 En.7-9-v.en.24.

JOSE GIANARELLI

Juzgado L. de Primera Instancia de Soriano

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Luis V. Barbé Pérez, dictada en los autos: Sucesión de VALENTINA SILVA DE MENDIETA", se hace saber, que el día 5 de Febrero de 1944, a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, el martillero don José Gianarelli, asistido de los señores Alguacil y Actuario, procederá a vender en remate almoneda, al mejor postor y con la base de $ 30.000.00 treinta mil pesos, una fracción de campo ubicada en la 11.a sección judicial del Departamento de Río Negro, empadronada con el número 949, compuesta de una extensión superficial de 516 hectáreas 2.985 Cá., según título y de 590 hectáreas 2.982 Cá., según plano del agrimensor don Pascual Restuccia, del 4 de Marzo de 1918, encontrándose comprendida dentro de los límites siguientes: Al Norte, con don Cornelio Angelo; al Sur, con Victorio De León; al Este, con Cornelio Angelo, Casimiro Olaso de Sierra y el arroyo Sarandí, y al Oeste, el arroyo Molles. Se previene: 1.o) Que no se admitirá oferta que no exceda de la base hecha conocer; 2.o) Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, consignará el 10 olo de la misma; 3.o) Que los gastos de escrituras y certificado serán de cargo del comprador; 4.o) Que los autos, títulos y demás antecedentes relacionados con esta venta se encuentran en la Oficina Actuaria de manifiesto, a disposición de los interesados, y 5.o) Que ha sido habilitado el próximo feriado mayor, a los efectos de esta publicación. — Mercedes, Diciembre 16 de 1943. — Horacio A. Cazalas, Actuario.

$47.50 Dic.29-13272-v.en.25.

Remates Extrajudiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario urbano 690 serie "25", a cargo de RAMON INDA, el 4 de Febrero próximo, a las 17 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Agustín Pereyra venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de tres mil cuarenta y un pesos (pesos 3.041.00), un terreno y mejoras en la manzana 80 de la ciudad de Rocha, Capital y primera sección judicial del Departamento del mismo nombre, padrón ochocientos setenta y siete, el que consta de seiscientos cincuenta y tres metros nueve mil ciento treinta y ocho centímetros, deslindándose así: 30 metros 45 centímetros de frente al Nordeste, a la calle Río Branco; 21 metros 475 milímetros al Sudeste, que son de frente también a la calle 19 de Abril edificio 177 por formar esquina; igual medida al Nordoeste lindando con Baldomero Olivera y Delmond y 30 metros 45 centímetros al Sudoeste con Manuel M. Olaizola. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor ascendiendo la deuda al día del remate a $ 2.729.63 más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 olo de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 olo del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por saneamiento, pavimento, vereda, cordón, obras sanitarias interiores, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de dos mil cien pesos cincuenta y nueve centésimos ($ 2.100.59), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado, podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta e lvalor correspondiente a $ 2.100.59 al día del remate; G) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Enero 10 de 1944. — Armando Aresti Hervé, Gerente.

(Cuenta corriente) En.15-10049-v.en.25.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario urbano 941 serie "26", a cargo de EDUARDO MARTORELL ESCARIZ, el 1.o de Febrero próximo, a las 16 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Antonio Fernández venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de dos mil pesos ($ 2.000.00), un terreno y mejoras en la ciudad de Minas, Capital y primera sección judicial del Departamento de Lavalleja, que es parte de los padrones ciento treinta y uno, dos mil seiscientos treinta y cuatro y dos mil seiscientos treinta y cinco y consta de doscientos treinta y dos metros cincuenta decímetros, deslindándose, según plano del agrimensor Ricardo Martirena, inscripto en la Inspección Técnica Municipal de Minas el 26 de Julio de 1927, así: 9 metros 30 centímetros de frente al Sudeste, a la calle Intendente Lois, edificio 537, entre las de Dieciocho de Julio y Treitna y Tres; 25 metros al Sudoeste; 9 metros 30 centímetros al Nordoeste, y 25 metros al Nordeste, lindando por estos tres vientos con más propiedad de Eduardo Martorell Escariz. Se previene que: A) No habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado se dispuso el presente segundo remate, de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 23 de Noviembre del año próximo pasado a $ 2.362.25 más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 olo de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 olo del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por saneamiento, pavimento, vereda, cordón, obras sanitarias interiores, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de mil setecientos treinta pesos noventa y tres centésimos ($ 1.730.93), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Enero 4 de 1944. — Armando Aresti Hervé, Gerente.

(Cuenta corriente) En.12-10025-v.en.22.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario urbano 1248 serie "25", a cargo de CLAUDIO TEODOMIRO CARDENAS, el 2 de Febrero próximo, a las 11 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Angel M. D'Andrea venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de dos mil seiscientos treinta pesos ($ 2.630.00), un terreno y mejoras en el pueblo Cardona, décimotercera sección judicial del Departamento de Soriano, padrón setenta y siete, que es parte de los solares 13 al 16 de la manzana 9 del ensanche de dicho pueblo y consta de una superficie de mil metros, deslindándose así: 20 metros de frente al Norte, a la calle Artigas, por 50 metros de fondo, dando frente por el Oeste, a la calle Tomás Gómez, por formar esquina; al Sur, linda con los solares 1 y 2 y, y al Este, con el resto de los solares 13 al 16. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda, al día del remate, a $ 2.240.13 más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 olo de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 olo del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de mil quinientos veintiocho pesos ochenta y ocho centésimos ($ 1.528.88), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal hasta el valor correspondiente a $ 1.528.88 al día del remate; G) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Enero 7 de 1944. — Armando Aresti Hervé, Gerente.

(Cuenta corriente) En.11-10024-v.en.21.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario urbano 659 serie "X", a cargo de "MODESTO RODRIGUEZ y COMPAÑIA" el 31 del corriente mes, a las 17 horas y en el lugar de ubicación, el martillero José Luis Fialo venderá en remate público al mejor postor y sobre la base de dos mil quinientos setenta y ocho pesos ($ 2.578.00), un terreno y mejoras en la duodécima sección judicial de este Departamento, padrón noventa y cinco mil cuatrocientos nueve, el que, según plano del agrimensor Manuel E. Avilés, de Abril de 1923, inscripto en la Dirección de Topografía el 17 del mismo mes y año, consta de doscientos treinta y cuatro metros treinta y dos centímetros y se deslinda: 8 metros 74 centímetros al Oeste, de frente a la calle Municipio, edificio 2642, entre las de Rivadavia y Guadalupe; 25 metros 77 centímetros al Norte, lindando con Domingo Suárez; 9 metros 44 centímetros al Este, con Luis Darbora, y 25 metros 77 centímetros al Sur, con Juan J. Illa. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 2.268.14 más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 olo de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 olo del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por saneamiento, medianerías, o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta to-

mando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de mil quinientos noventa y siete pesos ocho centésimos (pesos 1.597.08), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 1.597.08 al día del remate; G) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Enero 4 de 1944. — Armando Aresti Hervé, Gerente.
(Cuenta corriente) En.11-10020-v.en.21.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a BERNARDINO C. PAIVA (hijo) y MANUEL L. LOPEZ, la casa de comercio en el ramo de bar y billares ubicada en esta ciudad, calle Constitución número 2350. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Buenos Aires número 951. — Montevideo, Diciembre 28 de 1943. — Pantaleón Zamit.
$7.30 Dic.31-13430-v.en.19

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos vendido a la sociedad "MANUEL MARTINEZ REINA, SOCIEDAD ANONIMA EL TELAR", el establecimiento comercial que en el ramo de fábrica de tejidos e hilandería tenemos instalado en la calle República Francesa números 872 al 890. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la calle Treinta y Tres número 1496, dentro del plazo legal. — Montevideo, Enero 11 de 1944. — Sociedad Manuel Martínez Reina.
$14.00 En.17-307-v.feb.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de marmolería giraba bajo la razón social de "SANTOCCHI y MALCUORI", en esta Capital, avenida Agraciada 2613 y Ejido 1139, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Luis Santocchi. Los que se consideren acreedores deberá npresentarse a la avenida Agraciada 2613, con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. — Montevideo, Enero 13 de 1944.
$5.50 En.17-303-v.en.27.

BANCO POPULAR DEL URUGUAY
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas del Banco Popular del Uruguay a la asamblea general extraordinaria que se celebrará el día 26 del corriente a las 17 y 30 horas en el local social, calle 25 de Mayo número 402, para tratar la siguiente orden del día: Modificación de los estatutos.

Para poder tomar parte en la asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones en las Cajas de la institución hasta el 24 del corriente, como lo dispone el artículo 14 de los estatutos. — Montevideo, Enero 13 de 1944 — El Secretario.
$6.30 En.17-296-v.en.25.

VENTA DE COMERCIO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que con intervención del escribano Diamantino Méndez, Valentín E. Morandi venderá a CARLOS LUIS MONTICELLI la fábrica de aparatos de gimnasia instalada en esta ciudad, calle Yi 1223. El comprador se hará cargo del activo y pasivo. Los que tengan algo que reclamar deberán presentarse en tiempo al estudio del nombrado escribano, calle 25 de Mayo 395 (tercer piso). — Valentín E. Morandi. — Carlos Luis Monticelli.
$10.50 En.5-13539-v.en.24.

BANCO DE COBRANZAS, LOCACIONES Y ANTICIPOS
DIVIDENDO PROVISORIO

Se avisa a los señores accionistas que desde el 14 del corriente se pagará el dividendo provisorio del 5 o|o, correspondiente al semestre vencido el 31 de Diciembre de 1943. — Montevideo, Enero 13 de 1944. — El Gerente.
$2.90 En.17-312-v.en.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público participamos que, de común acuerdo, hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "ANGEL SOBRADO Y COMPAÑIA", establecida con comercio en el ramo de colchonería en la avenida General San Martín número 2576, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Angel Sobrado. A los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 21 de 1943. — Angel Sobrado. — Salvador Etcheto.
$16.90 En.5-13537-v.en.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos dispuestos por la ley de 26 de Setiembre de 1904 y el artículo 492 del Código de Comercio, se hace saber que por intermedio de la organización "Co-In", Treinta y Tres 154, la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social "Testa Hermanos", ha sido disuelta con fecha 23 de Diciembre de 1943, adjudicándose el activo y pasivo al señor CIRO JESUS TESTA. Los acreedores deben presentar los justificativos de sus créditos a la organización citada. — Salto, Enero 5 de 1944.
$14.60 En.11-168-v.en.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

GARCIA y ABEAL, avisan (ley de 26 de Setiembre de 1904), que prometieron vender su bar y horno, avenida General Flores 2800, al señor JOSE VEIGA. Interviene oficina "B. R. Y. C. A.", de R. Cercido y Compañía, Cerrito 685. Montevideo, Enero 8 de 1944. — David García. — José Abeal. — José Veiga.
$8.10 En.11-136-v.en.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender a MARIA DELIA GERPE el negocio de reparación y venta de radios denominado "M. G. Tonelli", "Radio Fénix", sito en Uruguay 894, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a los acreedores para que se presenten en 25 de Mayo 477 (escritorio Ureta Vega). — Mario Tonelli.
$9.20 En.11-131-v.en.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que los señores LEONARDO y JUAN A. PRIGUETTI, bajo la firma social Priguetti Hermanos, han resuelto, de común acuerdo, disolver la sociedad que en el ramo de fábrica de tejidos de punto tenían establecida en la calle Juan M. Gutiérrez 3543, emplazándose a los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal en la calle 25 de Mayo 677. — Montevideo, Enero 4 de 1944. — Leonardo Priguetti. — Juan A. Priguetti.
$14.00 En.11-111-v.en.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, Convención 1537, he prometido en venta al señor ENRIQUE SUAREZ mi casa de comercio de almacén y lechería, Tomás Diago 604. De acuerdo ley 26 de Setiembre 1904, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Enero 2 de 1944. — Francisco S. Cabrera. — Enrique Suárez.
$8.20 En.11-96-v.en.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo preceptuado por la ley de 26 de Setiembre de 1904, ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que tenemos prometido vender a los señores GINES VEGA y RAMON ALBERTO CAJIGA la casa de comercio que en los ramos de bar, restaurant y billares gira en la localidad de "Punta del Este" bajo el nombre de "Casa Cuñetti", siendo de cargo de los promitentes vendedores el activo y pasivo de dicho comercio hasta el día treinta de Junio del año en curso, y desde esa fecha en adelante de cargo de los promitentes compradores. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía de don Maximiliano Montañés, en la ciudad de San Carlos calle 18 de Julio 747, dentro del plazo legal. — San Carlos, Noviembre 30 de 1943. — Ginés Vega. — Carlos Cuñetti. — Ramón Alberto Cajiga. — Angel Cuñetti.
$24.80 En.11-119-v.feb.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público que hemos prometido disolver la sociedad que gira bajo la razón "DE VIDA y MARIÑO" en el ramo de café y bar, ubicado en esta ciudad, avenida Agraciada números 3891 al 3897, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Gustavo Mariño. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Buenos Aires número 591. — Montevideo, Enero 10 de 1944. — Rafael S de Vida. — Gustavo Mariño.
$10.90 En.13-227-v.feb.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales comunicamos al comercio y al público que procederemos a disolver la sociedad que en el ramo de lavadero de lanas y bajo la razón social "JORGE ETCHEVERRY y COMPAÑIA LIMITADA" ha desarrollado sus actividades en esta plaza, calle Arroyo Grande número 2621. — Jorge Etcheverry Vidal. — Miguel Campomar. — César Cardoso Guani. — Armando Regusci. — Ernesto Balparda.
$8.40 En.13-216-v.feb.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor CARLOS CONSTANTINO la casa de comercio que en el ramo de bar y restaurant gira en Playa Grande de Piriápolis, 5.a sección judicial de Maldonado, bajo la denominación de "El Vigía". Los acreedores deberán presentarse en la escribanía de César de Ferrari, Cerrito 594 (Montevideo). — Piriápolis, Enero 2 de 1944. — José Luis Ajuria.
$3.20 En.14-257-v.feb.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender a doña AURORA ASTARITA DE AIELLO la farmacia denominada "Avenida", sita en General Flores número 3364, que gira bajo la razón social de Lola Do Pazo y Compañía, integrada por Lola Do Pazo de Cabrera y Francisco Guarnido, casada la primera con José R. Cabrera. Los acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos en la misma farmacia. — Montevideo, Enero 2 de 1944. — Lola Do Pazo de Cabrera. — Francisco Guarnido. — Aurora Astarita de Aiello.
$7.40 En.14-254-v.feb.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público que he vendido mi tienda sita en la calle Cerrito 287. Los acreedores deben acudir a la calle Sierra 2210. — Montevideo, Enero 11 de 1944. — Dora Grimberg y David Osipoviez. — Aída Gerzman.
$4.80 En.14-248-v.feb.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de oficinas Alberto Suárez, Convención 1537, he vendido a AMELIA RAMIREZ mi comercio J. Cibils 2559. De acuerdo ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Enero 10 de 1944. — Emilio Rubio. — Amalia Ramírez.
$5.60 En.14-251-v.feb.2.

DISOLUCION PARCIAL

Ponemos en conocimiento del comercio y público en general que el señor Rosario Righetti se separa de la razón social "Yoo, Rigola y Compañía", que gira en esta ciudad, calle Coquimbo número 2239, en el ramo de revestimientos, estuque, etc., haciéndose cargo del activo y pasivo los socios VIRGINIO YOO y BAUTISTA RIGOLA, quienes continuarán la sociedad. A los efectos legales se realizan estas publicaciones. Interviene escribanía Bovino, Cerrito 521. — Montevideo, Enero 5 de 1944. — Virginio Yoo. — Bautista Rigola. — Rosario Righetti.
$13.10 En.12-196-v.feb.3.

TEXTIL URUGUAYA, S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

Por resolución del Directorio, de acuerdo con los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria anual que tendrá lugar el día 29 de Enero de 1944 a las 11.30 horas, en el domicilio legal de la Sociedad, calle Sierra 2442, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1943. Informe del Síndico. Distribución de utilidades; 2.o Elección de un Director por dos años. Designación de Síndico y Síndico suplente; 3.o Designación de dos escrutadores entre los accionistas para firmar el acta de esta asamblea. — El Secretario.
$9.80 En.14-256-v.en.25.

"PELADERO URUGUAYO, LIMITADA"
AUMENTO DE CAPITAL

Por escritura que autorizó en 21 de Octubre de 1943 el escribano Enrique Risso Ylla, cuya copia fué inscripta el 6 de Noviembre siguiente en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado de lo Civil de sexto turno, de esta Capital, con el número 13 al folio 67 vuelta del tomo 6.o, se aumentó al día 1.o de Octubre de 1943 a la suma de $ 100.000.00 moneda nacional, el capital de la sociedad "Peladero Uruguayo, Limitada", mediante aporte de $ 12.500.00 que efectuó el señor Gustavo Wladimir Baillod y de $ 12.500.00 que efectuó el señor José Manuel Domínguez. — Montevideo, Enero 7 de 1944. — Gustavo Wladimir Baillod.
$9.80 En.14-184-v.en.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público, que hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en Cerro del Ombú, bajo la razón de "Mirazón y Bottini", y que se ha hecho cargo del activo y pasivo del referido negocio el socio don "SATURNINO BOTTINI" ante quien deben presentarse los que se consideren acreedores, dentro del término que marca la ley. — Tacuarembó, Diciembre 13 de 1943. — Ciriaco Mirazón. — Saturnino Bottini.
$12.10 Dic.29-13374-v.en.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender a FILEMON BENITO FRADE nuestra parte en la sociedad con razón social "Frade, Bernadet y Dutra", ramo de hotel, despacho de bebidas y afines, con domicilio en esta ciudad, Sarandí esquina Treinta y Tres, haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo de la misma. Los acreedores deberán presentarse en la calle 33 número 629, en esta ciudad, todo de acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904. — San Carlos, Enero 7 de 1944. — Ricardo M. Bernadet. — Horacio Dutra.

$16.40 En.15-283-v.feb.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he vendido a COATES ANGLO MOTORS, Sociedad Anónima (Norman Coates), el establecimiento comercial Daniel Muñoz 2180. Acreedores presentarse en el mismo comercio. — Montevideo, Diciembre 30 de 1943. — Coates Anglo Motors. — Norman Coates.

$7.10 En.4-13496-v.en.24.

A V I S O

Se hace saber a HECTOR PLA, CLAUDIO LLANES e IGNACIO REBUFELLO, promitentes compradores de los solares de terreno cuyos contratos se inscribieron con los números 407, folio 95 libro 21; número 341, folio 81 libro 21, y número 297, folio 143 libro 6, que la falta de pago de las cuotas convenidas durante el plazo establecido por el artículo 10 de la ley número 9099, ha determinado la caducidad de las promesas de venta. En consecuencia, a los quince días siguientes al de la última publicación del presente aviso quedará operada dicha caducidad. — Montevideo, Diciembre 29 de 1943. — Por Aquiles D. Arena y Sucesión Blanca Arena de Aycaguer y Pedro Carpi y Carlos Arena: Banco Popular del Uruguay.

$14.30 En.4-13511-v.en.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Rems y Blubaum, con sede Libertad 2613 han disuelto la sociedad quedando con el activo y pasivo el señor REMS. Los acreedores deben presentarse en la sede. — Montevideo, Enero 4 de 1944. — José Rems. —León Blubaum.

$4.90 En.8-66-v.en.27.

COMPRAVENTA DE COMERCIOS Y DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que José Rodríguez Lorenzo ha prometido vender a JOAQUIN FONTAN MISA su parte en el comercio que con el comprador tiene establecido en el Mercado del Puerto, puesto número 123, denominado "Bar Los Dos Amigos" y su parte en el comercio de la calle Cerrito número 149, denominado "Bar Los Tres Amigos" que le corresponde en sociedad con el comprador y Emilio Ruzo. En consecuencia, se disuelve la sociedad con Fontan Misa totalmente y parcialmente la sociedad con Fontan y Ruzo. Los acreedores deberán presentarse al escribano Atilio Arrillaga Safons (Buenos Aires número 479). — Montevideo, Enero 3 de 1943. — José Rodríguez Lorenzo. — Joaquín Fontan Misa. — Emilio Ruzo.

$17.10 En.10-94-v.en29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llevo a conocimiento general que por escritura que hoy autorizó el escribano don Orlando Firpo, he adquirido de don Luis Arribarrouy, de doña Marcelina Arribarrouy de Hernández y de doña María Leticia Arribarrouy de Martínez las cuotas sociales que les correspondían en la sociedad Viuda de Souberbielle e Hijo, instalada en la calle Barros Arana número 5481, de este Departamento, en el ramo de curtiduría, de la que yo también soy copropietario. — Montevideo, Diciembre 27 de 1943. — Nelson Souberbielle.

$11.50 Dic.30-13411-v.en.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Dominga González de González, radicada en la calle Vecinal 919, Pando (Departamento de Canelones), con patente padrón 131, almacén y licencias, se compromete vender a ITURRALDE y LOUSTAUNAU dicho comercio y todos sus derechos, por el cual llama a sus acreedores para que se presenten en el plazo correspondiente. — Enero 12 de 1944.

$7.90 En.15-278-v.feb.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que hemos prometido vender al señor SEVERO DA SILVA las existencias de la casa de comercio que en el ramo de representaciones, compra y venta de automóviles, taller mecánico y anexos tenemos establecida en esta ciudad, casa número 897 de la calle Sarandí esquina Bonifaz, quedando a nuestro cargo todo el activo y pasivo de la misma. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo los acreedores presentar sus cuentas dentro del plazo legal en la escribanía Gougeón, calle Sarandí número 529. — Rivera, Diciembre 6 de 1943. — Fros e Hijo.

$13.80 En.5-13527-v.en.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

José M. Dorado avisa a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 que prometió en venta a su hijo JOSE M. DORADO (hijo), la peluquería, sita en la ciudad de Durazno, Santiago Vázquez número 680. — Durazno, Diciembre 20 de 1943. — José M. Dorado.

$8.00 Dic.29-13377-v.en.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al público y al comercio que Gualberto Damonte ha prometido vender a DOMINGO RUSSI su comercio en el ramo de librería y juguetería sito en la calle Justicia 2158. Los acreedores deben presentarse en la escribanía del señor Eugenio Toyos, en 25 de Mayo 580. — Montevideo, Diciembre 17 de 1943. — Gualberto Damonte. — Domingo Russi.

$7.20 En.5-13520-v.en.24.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY
(Institución uruguaya)
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera citación

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 33 y 35 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas del Banco Italiano del Uruguay, para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día viernes 21 del corriente, mes, a las dieciséis horas, en el local del Banco, calle Cerrito número 423, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o) Nombramiento de dos accionistas para formar la Mesa Escrutadora. 2.o) Consideración de la memoria y balance correspondientes al semestre vencido el 31 de Diciembre último, y presentación del informe de la Comisión de Cuentas. 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario del Directorio.

Nota. — De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos, el registro de acciones quedará cerrado el día martes 18 del corriente a las 16 horas. — Montevideo, Enero 3 de 1944.

$19.30 En.7-69-v.en.24.

ALMACEN VENDIDO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene: AGUSTIN STURLA compra el comercio de almacén y lechería sito en General Pagola 2281. (Ley de 26 de Setiembre de 1904). Acreedores presentarse referido comercio. — Montevideo, Diciembre 23 de 1943. — Emilio Paolillo. — Agustín Sturla.

$4.80 Dic.30-13386-v.en.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he resuelto clausurar el taller de fabricaciones mecánicas que tengo instalado en la finca de la calle Joaquín Requena número 1626, de esta ciudad, y vender las maquinarias y demás existencias a "ELMET, S. A. (Electrometalúrgica, Sociedad Anónima). Esta publicación se hace de acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, debiendo presentarse los acreedores en Joaquín Requena número 1626. — Esteban Guerrina.

$10.20 En.7-17-v.en.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ramón M. Vay transferirá a SECUNDINO VILA su parte en el restaurant y cervecería "Trocadero" (antes Odeón), Yaguarón 1321 y 1325. Se cita a los acreedores a Mercedes 1226. Ley de 26 de Setiembre de 1904. Escribanía Caputi.

$5.70 En.15-276-v.feb.3.

SOCIEDAD ANONIMA "TEATRO FLORIDA"
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en la sede social el 31 del actual a las 19 horas. Orden del día: 1.o Memoria, balance anual y rendición de cuentas; 2.o Autorización al Directorio para otorgar las escrituras, realizar gestiones o diligencias necesarias, con el exclusivo fin de llegar a la escrituración definitiva del edificio social; 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que deben inscribir en Secretaría sus acciones con anterioridad a la asamblea (artículo 20). — Florida, Enero de 1944. — El Directorio.

$12.00 En.15-269-v.en.29.

ESTANCIAS "TORRE ALTA", SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 28 de los estatutos de la Sociedad Anónima Estancias "Torre Alta", convócase a los accionistas de dicha Sociedad a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día jueves 20 de Enero de 1944 a las 18 horas, en la calle 25 de Mayo 506 (tercer piso), a los efectos de considerar la siguiente orden del día: 1.o Aprobar la memoria y balance de cuentas por el año 1943, que el Directorio presentará a la asamblea; 2.o Nombramiento de Síndico y Síndico suplente por el año 1944; 3.o Remuneración del Síndico. — El Directorio.

$3.40 En.15-279-v.en.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a los señores ANTONIO ESTRADAS y MIGUEL FERRER la mitad indivisa que me pertenece en el establecimiento comercial de café, bar y anexos, ubicado en la calle Ramón Cáceres número 455, esquina Doctor Pena número 4108. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal en el comercio referido. — Montevideo, Diciembre 29 de 1943. — Héctor Delfino.

$11.40 En.3-13461-v.en.22.

"LA URUGUAYA", S. A.
PRIMERA INSTITUCION NACIONAL DE SEGUROS
Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria que se efectuará el día 27 de Enero a las 18.30 horas, con la siguiente orden del día: 1.o Considerar la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 2.o Elección de Síndicos titular y suplente.

Los señores accionistas depositarán sus acciones en la Gerencia de la Compañía hasta tres días antes del fijado para la asamblea.

Local: Florida, 1251. — La Gerencia.

$7.50 En.15-287-v.feb.1.o.

AERO CLUB DEL URUGUAY
CONVOCATORIA A ELECCIONES

De acuerdo con lo establecido en los capítulos III y IV de los estatutos sociales, convócase a los asociados honorarios, vitalicios y activos del Aéro Club del Uruguay para las elecciones de las autoridades de la Institución para el período 1944 - 45, acto que se llevará a cabo el día 31 de Enero del presente año en la sede social, Paysandú número 896, de las 10 a las 21 horas.

Convócase asimismo a los señores socios honorarios, vitalicios y activos para la asamblea general ordinaria anual, que tendrá lugar el mismo día a las 21 y 30 en nuestro local social. — Luis A. Castagnola, Presidente. — Armango Guerra, Secretario. — Por el Aero Club del Uruguay: Domingo C. Macagno, Delegado Administrador.

$6.00 En.15-281-v.en.18.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

A los efectos dispuestos en el decreto - ley de 26 de Abril de 1933, se hace público que por escritura que autorizó el escribano Oscar Germán Boix el 11 del corriente mes, inscripta en el Registro Público de Comercio el día 22 de Diciembre del corriente año, con el número 4 al folio 14 y siguientes del tomo 8 del Registro de Contratos a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, quedó constituída una sociedad comercial de responsabilidad limitada con las siguientes bases: A) Denominación: Reximport, Ltda.; B) Socios: Leandro S. Mendaro, Néstor Piñón Morandi, Arturo G. Piñón Morandi, Julio C. Rabellino Héctor E. Pagani, Raúl Sabarís, Armando Félix Barabino, Jaime Cardoso Saavedra, Arnoldo Borrás Morató; C) Objeto: Representaciones, exportaciones e importaciones en general; D) Domicilio social: sede actual en Montevideo, Cerrito 597; E) Plazo: 3 años, a partir del 22 de Diciembre del corriente año, prorrogándose por trienios si los socios no manifiestan lo contrario; F) Capital: $ 27.000.00, aportado por partes iguales entre los socios; G) Ganancias y pérdidas: Proporcionales al capital aportado; H) Reserva: El 5 o|o hasta el 50 o|o del capital; I) Administración: A cargo de un Directorio de 5 miembros, renovable anualmente. Uso de la firma: Presidente y Secretario o uno de éstos y gerente. El primer Directorio está constituído por Leandro S. Mendaro, como Presidente: Arnoldo Borrás Morató, como Secretario, y Armando Félix Barabino, Jaime Cardoso Saavedra y Raúl Sabarís, como vocales. El gerente es el señor Héctor E. Pagani. — Montevideo, Diciembre 24 de 1943.

$21.00 Dic.30-13393-v.en.18.

BANCO DE CREDITO
ASAMBLEA ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria que se efectuará el día 20 del corriente a las 16 horas, en las oficinas del Banco, con el objeto de considerar la siguiente orden del día: 1.o) Acta de la asamblea anterior. 2.o) Memoria y balance anual con el dividendo propuesto. 3.o) Elección de cuatro Directores y siete suplentes de Director, Comisión Fiscal y sus respectivos suplentes. 4.o) Designar a tres miembros concurrentes a la asamblea para que firmen como aprobación, con el Presidente y Secretario que actúen el acta de la misma.

Se hace notar a los señores accionistas que para asistir o hacerse representar en las asambleas, es necesario depositar las acciones en las oficinas del Banco hasta dos días antes del señalado en la convocatoria. (Artículo 58 de los estatutos sociales y decreto del 16 de Julio de 1943. — Montevideo, Enero 5 de 1944.

$12.20 En.10-137-v.en.20.

BANCO POPULAR DEL URUGUAY
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas del Banco Popular del Uruguay a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 26 del corriente a las 17 horas en el local social, calle 25 de Mayo número 402, para tratar la siguiente orden del día: Memoria del Directorio, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 41.o ejercicio. Elección de 2 Directores titulares y 7 supientes y 2 titulares y 2 suplentes de la Comisión de Cuentas.

El derecho de representación podrá ser ejercido por los señores accionistas hasta cos días antes de su realización, de acuerdo con el artículo 14 de los estatutos y con el decreto de fecha 16 de Julio de 1943. — Montevideo, Enero 12 de 1944. — El Secretario.

$8.40 En.14-266-v.en.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a CAMILO HERNANDEZ, la provisión y lechería establecida en Joaquín Requena 2369. Acreedores presentarse al comercio, plazo ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo Enero 2 de 1944. — Kurt Bieber Markeis.

$7.10 En.11-141-v.en.31.

SOCIEDAD ANONIMA "LA ALIANZA"
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo determinado en los estatutos se convocan los accionistas de la Sociedad Anónima "La Alianza", para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 24 de Enero de 1944 a las 16 horas en el local social, calle Treinta y Tres número 1356, primer piso, para tratar los asuntos siguientes: 1.o) Memoria, balance e inventario correspondientes al 11 ejercicio social; 2.o) Informe del Síndico; 3.o) Elección de miembros del Directorio y de Síndico, titulares y suplentes por vencimiento del término respectivo a los actuales, y 4.o) Nombramiento de dos accionistas para subscribir el acta.

Los accionistas para poder concurrir a la asamblea deberán inscribir sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, hasta el día 21 de Enero. — Montevideo, Enero 11 de 1944. — El Secretario.

$10.90 En.13-245-v.en.24.

ANDRES SARAGO
AVISO

En virtud de lo dispuesto por la ley número 9.099, de Setiembre de 1933, en su artículo 10, se avisa a don JOSE JOAQUIN MEDINA, promitente comprador a plazo que está atrasado en más de cuatro años por concepto de cuotas, que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado los derechos sobre el mencionado solar:

José Joaquín Medina. — Domicilio: Entre Ríos entre Colón y 25 de Mayo, ciudad de Paysandú, padrón 2356, solar 1 de la manzana 332, situado con frente al Este, a la calle Misiones; al Oeste, con Eugenia Arévalo de Galli; al Norte, con Saturnino Centurión, y al Sur, con Andrés Saragó y Pascuala María Shurman. — Paysandú, Diciembre 30 de 1943. — (Firmado): Andrés Saragó.

$15.00 En.12-207-v.en.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que he prometido vender al señor FRANCISCO PEREYRA la casa de comercio en el ramo de comestibles, ubicada en esta ciudad, calle Ayacucho número 3451. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Buenos Aires número 591. — Montevideo, Enero 4 de 1944. — Froilán Baptista.

$8.00 En.12-189-v.en.31.

ARDUINO HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA PROPIEDADES Y ARRENDAMIENTOS.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Arduino Hermanos Sociedad Anónima Propiedades y Arrendamientos, para la octava asamblea general ordinaria que se celebrará el día 24 de Enero a las catorce horas en el local social, calle 25 de Mayo número 477 (escritorio 28) para tratar el siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior 2.o Consideración de la memoria y balance correspondiente al 8.o ejercicio social terminado el 31 de Diciembre próximo pasado. 3.o Reparto de utilidades. 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos sociales, deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, las acciones que posean o un certificado de depósito expedido por una institución bancaria con cinco días de anticipación al que deba realizarse la asamblea. — Montevideo, Enero 8 de 1944. — La Secretaría.

$12.30 En.11-171-v.en.21.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

A los efectos de lo dispuesto por el artículo 6.o de la ley 8.992, se hace saber que ante el escribano Ernesto María Ribas, se ha constituído una sociedad de responsabilidad limitada, integrada por los señores ROBERTO AZICRI, ISAAC MENASCE o ISAAC MENASCHE, LUIS M. LAGORIO y LEO LUTTINI, siendo su denominación " C. U. P. A." (Compañía Uruguaya Productos Alimenticios Limitada), plazo de duración 5 años, a contar desde el 1.o de Enero de 1944. Capital: $ 50.000.00, integrado así: Roberto Azicri, $ 18.000.00, Isaac Menasce, $ 18.000.00: Luis M. Lagorio, $ 8.000.00; Leo Luttini, $ 6.000.00. La administración será ejercida por los socios Roberto Azicri e Isaac Menasche, quienes podrán actuar independientemente y la Gerencia a cargo de los señores Luis Mario Lagorio y Leo Luttini, quienes podrán proceder también independiente. Objeto de la sociedad: ejercicio de la industria, el comercio, exportación e importación. Domicilio de la sociedad: calle Arenal Grande números 2264 y 2266. El contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio (sexto turno) con el número 18 folio 635 del tomo 8.o — Ernesto María Ribas, Escribano.

$14.70 En.13-229-v.en.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que según escritura que autorizó en esta ciudad el escribano Ernesto Roland, el quince del corriente ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de BENECH y COMPAÑIA, con domicilio en Cerrito 455, en los ramos de acondicionamiento de aire, refrigeración, hornos incineradores, industriales y afines, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo la sociedad Benech y Compañía Limitada, que se constituyó en el mismo acto. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 26 de 1943. — Eduardo A. Benech. — Por Edison I. Hill: Eduardo A. Benech. — Raúl Clark. — Damián Costa. — Dionisio Francisco Scanavino.

$15.60 En.8-13467-v.en.22.

"PINCE, SOCIEDAD LIMITADA
MODIFICACION DE CONTRATO

Por escritura de 18 de Diciembre último ante el escribano David E. Schweizer e inscripta en el Registro de Comercio de Paysandú, el 29 del mismo mes y año con el número 27, libro XII, quedó modificado el contrato social indicado en esta forma: Capital social aumentado a $ 17.500 00, totalmente integrado, correspondiendo $ 4.300.00 al doctor Víctor Grille Cendán: $ 7.590.00 a Francisco Laurenzo: $ 200.00 a Santiago Otero Cervantes y $ 5.500.00 a Antonio Regino Pons. Dirección, administración y Gerencia a cargo de Francisco R. Laurenzo. Dirección técnica, Santiago Otero Cervantes con una asignación de $ 130.00 mensuales y el 3 olo del valor de producción. Utilidades: 5 olo Fondo de reserva, del saldo un 20 olo al Director Técnico y el resto a los socios en proporción a sus aportes. Contabilidad: la sociedad gestionará rúbrica de nuevos libros. — Paysandú, Enero 3 de 1944. — Víctor Grille Cendán. — Francisco R Laurenzo. — Santiago Otero Cervantes. — Antonio Regino Pons.

$12.00 En.11-164-v.en.21.

J. JUNGEBLUT, S. A. I. U.
PRIMERA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de J. Jungeblut, S. A. I. U., para la asamblea general ordinaria que se llevará a cabo el día 25 del presente mes a las 18 horas en el local social, avenida General San Martín 2299, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Nombrar dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora; 2.o Lectura y aprobación de la memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades correspondientes al 1.er ejercicio social cerrado el 31 de Octubre de 1943; 3.o Consideración del informe del Síndico; 4.o Elección de nuevo Directorio y Síndico; 5.o Designación de dos accionistas que firmarán el libro de actas. — Nota. — Artículo 25 de los estatutos sociales: Los accionistas que quieran participar de las asambleas deben depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones o un recibo de Banco instalado en Montevideo, que acredite que tiene el depósito de las mismas, lo que harán con tres días de anticipación, a lo menos, al señalado para la reunión. Se expedirá al accionista una boleta en que conste su nombre, el número de acciones depositadas y el número de votos que le corresponden. — Montevideo, Enero de 1944. — El Directorio.

$18.00 En.14-260-v.en.19.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "CHAPASFALT LIMITADA"

En cumplimiento del decreto-ley de 26 de Abril de 1933, se hace saber que por documento subscripto el 22 de Diciembre de 1943, inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, el día 27 de ese mes y año con el número 10, al folio 33 vuelto y siguientes del tomo 8.o, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada que contiene, en extracto, las siguientes bases: 1.o Socios: Eustaquio Gil Pereira, Manuel Diena y Alfredo N. Galli; 2.o Objeto: La fabricación y comercio de chapas asfaltadas y productos similares y derivados; 3.o Denominación: "Chapasfalt Limitada"; 4.o Domicilio: Ciudad de Montevideo, calle Martín Fierro número 2580; 5.o Plazo: 10 años, prorrogables automáticamente por períodos de dos años; 6.o Capital: $ 20.000.00, distribuídos así: Eustaquio Gil Pereira, $ 9.000.00; Manuel Diena, $ 9.000.00, y Alfredo N. Galli, $ 2.000.00, habiendo aportado en el acto, cada socio, en efectivo, el 50 olo de su capital y el 50 olo restante lo entregarán al 31 de Diciembre de 1944; 7.o Firma social: A cargo, separada e individualmente, de Eustaquio Gil Pereira y Manuel Diena, quienes administrarán con amplias facultades, salvo comprar, enajenar o hipotecar inmuebles, realizar prendas industriales, comprar o vender maquinarias o productos por suma mayor de $ 2.000.00, en que usarán conjuntamente la firma social; 8.o Balances: Anuales; 9.o Vigilancia y dirección: A cargo de un Directorio. — E. Gil Pereira. — Manuel Diena. — Alfredo Galli.

$20.20 En.7-7-v.en.18.

"ALDAO, MANTARAS Y CASTELLS LIMITADA"
MODIFICACION DE CONTRATO

Por escritura autorizada por el escribano Alberto Herrera Reyes el 3 de Enero corriente e inscripta al día siguiente con el número 19 del libro 8.o de contratos sociales en el Registro de Comercio que lleva el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, modificamos el contrato de la Sociedad que tenemos constituída y gira en esta plaza bajo la razón social de "Aldao, Mántaras y Castells, Limitada", elevando el capital social a setecientos mil pesos uruguayos, sin perjuicio y además de los fondos de reserva. Dicho capital queda dividido en ciento cuarenta cuotas o participaciones de cinco mil pesos cada una e integrado en efectivo con el 70 olo del mismo, quedando sus socios obligados a entregar el 30 olo restante, en tres cuotas iguales, a los 120, 240 y 360 días de la predicha fecha de la escritura. Los nuevos aportes, desde el 1.o de Enero corriente devengarán el interés del 7 olo anual.

Lo que hacemos público en cumplimiento y a los efectos de lo que prescribe el artículo 6.o del decreto-ley 8.992 de fecha 26 de Abril de 1933. — Montevideo, Enero 4 de 1944. — José Aldao. — Vital Mántaras. —Raúl Castells.

$16.90 En.8-92-v.en.19.

"ARRICAR y LABAT, LIMITADA"

El 10 de Diciembre de 1943 y ante el escribano Juan A. Bizzozero, los señores Gabriel Labat, ingeniero Julio Labat, Isabel Labat de Arricar y Juan Carlos Labat Manaro, solemnizaron un contrato de sociedad regido con las estipulaciones que extractadas son las siguientes: I) Objeto. Fabricación de artículos de aluminio y de envases de cartón y similares, importación de mercaderías en general y taller mecánico; II) Origen: Sucesores de "Arricar y Compañía" y de "Standard Cartonex, Limitada"; III) Naturaleza jurídica: Responsabilidad Limitada; IV) Razón social y sede: "Arricar y Labat, Limitada", General Luna 1370; V) Capital: $ 150.000.00; VI) Plazo y disolución: 5 años, prorrogables de 5 en 5 años; VII) Gobierno, administración y uso de la firma: A cargo de los socios Gabriel e ingeniero Julio Labat; VIII) Asignaciones: pesos 350.00 mensuales cada uno de los socios administradores; IX) Derechos y obligaciones de los socios: Las decisiones, algunas por mayoría de socios y otras por mayoría de votos; X) Asambleas: Una por mes; XI) Balances, utilidades, quebrantos y distribución de éstos anualmente: 10 olo para fondo de reserva y el resto entre los socios a prorrata de sus respectivos capitales; XII) Liquidación: Facultad cualquiera de los socios de continuar con los negocios; XIII) Interpretación: Disposiciones legales. Inscripción: El 16 del mismo mes, con el número 78 del folio 252 vuelto, al 257, vuelto del Registro Público de Comercio que lleva el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. — Montevideo, Diciembre de 1943. — Arricar y Labat, Limitada.

$20.30 En.7-5-v.en.18.

CURTIEMBRE RAMPONI, S. A.
CONVOCATORIA
De conformidad con lo establecido en el artículo 8.o de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se celebrará el día jueves 3 de Febrero próximo a las 17 horas, en el local social, calle Paysandú número 919, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Reforma de estatutos sociales: artículos 4.o (aumento de capital), 11, 15, 17 y 26.
Se previene que, de acuerdo con el artículo 13 de los estatutos, los accionistas que hayan de intervenir en la asamblea deberán inscribir las acciones en el registro que, llevado al efecto, permanecerá abierto en el local social hasta 48 horas antes del día y hora de la asamblea. — El Directorio.
$10.10 En.15-286-v.en.20.

AVISOS DEL DIA

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 14
Segundo llamado
Llámase a licitación pública número 14 para adquirir 18.000 kilos de semolín molido fino, con destino a la Fideería Militar, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 22 de Enero de 1944 a las 9 y 30 horas. — Montevideo, Enero 13 de 1944.
(Cuenta corriente) En.18-10059-v.en.22.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL
LLAMADO A LICITACION PUBLICA PARA LA PROVISION DE UTILES DE OFICINA
Llámase a licitación pública para la provisión de útiles de oficina en el año 1944, para la Secretaría del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, de acuerdo con el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en el local del mismo, calle 25 de Mayo 376, así como también la nómina de los útiles que se licitan.
Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados el viernes 28 del corriente a las 9 y 30 horas. — Montevideo, Enero 18 de 1944. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) En.18-10060-v.en.27.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
SERVICIO OFICIAL DE DISTRIBUCION DE SEMILLAS
Llamado a licitación
El Servicio Oficial de Distribución de Semillas llama a licitación para la adquisición de un automóvil usado y de una máquina registradora contable, de acuerdo con los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los nteresados en nuestras oficinas, calle Buenos Aires 563, esquina Ituzaingó.
Las propuestas deben presentarse hasta el día 20 del corriente, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, a las 10 horas las del automóvil y a las 10 y 30 las de la máquina registradora. — Montevideo, Enero 12 de 1944.
(Cuenta corriente) En.18-10061-v.en.18.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
SERVICIO OFICIAL DE DISTRIBUCION DE SEMILLAS
Llamado a licitación
El Servicio Oficial de Distribución de Semillas llama a licitación para la adquisición de 300 o 500 con opción a 1.000 toneladas de avena forrajera, para semilla, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en nuestras oficinas, calle Buenos Aires 563, esquina Ituzaingó.
Las propuestas deben presentarse hasta el día 20 de Enero de 1944 a las 11 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 12 de 1944. — La Sección Comercial.
(Cuenta corriente) En.18-10062-v.en.18.

INSTITUTO NACIONAL DEL TRABAJO Y SERVICIOS ANEXADOS
AVISO
Se hace saber que la Comisión de Salarios del Trabajo a Domicilio, para la Industria del Vestido del Hombre (medida, confección y ropa de trabajo), compuesta por los señores escribano Julio Sanguinetti, Presidente; Delegados Patronales señores Emilio Santalucci, José María López y Julio Alonso Cuevillas, y Delegados Obreros señores Isaac Bresler, Sundel Sutz y Ramón López, en sesiones de fechas 28 de Junio, 10, 19 y 26 de Agosto, 2, 9, 13, 22 y 27 de Setiembre, 4 de Octubre y 22 de Noviembre del año en curso, adoptó las siguientes resoluciones:
Comercios incluídos en la Tercera Categoría de la Medida. — Rodríguez y Ferreiro, Vicente Sicca, Walter F. Triador, Máximo Wider y Nachan Chorberg.
Inclusiones en la Cuarta Categoría de la Medida. — Osvaldo Cruz, Capurro y Latorre, Natan León Lechtreger, José Goglian, Alfredo Herling, Natan Piragosky, José Rodríguez, Hagop Andonian, Jaime Lipovetsky, David Glovinsky, Juan Mimer, Jaime Socorovich, Amadeo Mérola, Naum Snitkin, A. Fernández y Hermano, Chain Szaja Lowczy, Florina A. Vecchi, Antonio Felitti, Pascual Grottola, Fernández Usandizaga y Compañía, Antonio Navatta, José Ribikauskas, José López Peña, Josefa M. de González, A. Pizzó, Julia Cueto, A. Gori Salvo, Cecilia Kruchik, Fiszel Herszchkowicz, Amadeo Mérola, Moisés Naimark, Frugoni y Compañía y Calveiro y Compañía (estos dos últimos, dejando constancia que su inclusión en la citada categoría de la medida no modifica su calidad de Ropería por Mayor).
Incluídos en la Primera Categoría Especial de la Confección. — Cooperativa Municipal y Cooperativa Bancaria de Consumos.
Primera Categoría de la Confección, con el solo precio de $ 4.50 (cuatro pesos con cincuenta centésimos) los sacos, debiendo ajustarse en las demás prendas a la tarifa en vigencia para la citada categoría. — The Montevideo Trading Co.
Incluído en la Primera Categoría de la Confección. — Enrique Singer.
Incluídos en la Segunda Categoría de la Confección, con los siguientes precios: sacos, $ 3.80 (tres pesos con ochenta centésimos) y $ 3.20 (tres pesos con veinte centésimos); sobretodos, $ 4.00 (cuatro pesos) y $ 4.50 (cuatro pesos con cincuenta centésimos); gabardinas, $ 5.00 (cinco pesos) y $ 5.50 (cinco pesos con 50 centésimos). Antonio Pizzo, David Glovinsky, Antonio Felitti, Fernández Usandizaga y Compañía, Natan León Lechtreger.
Serán tenidas en cuenta al confeccionarse las nóminas de "Roperías", las siguientes firmas: Isaac Fosman, Natan León Lechtreger, Antonio Felitti y Levcovich y Compañía.
No se hace lugar al cambio de categoría solicitado por la firma D. De Feo y Compañía.
Respecto al recargo de la tarifa de 25 de Febrero, en los casos que los sobretodos o gabardinas con "cartera", "bocamanga" y "bolsillos plaqué", se resuelve: 1.o Mantener el recargo actual si la prenda a confeccionarse lleva las tres modificaciones; 2.o En las citadas prendas, por cada una de las modificaciones, sufrirá un recargo de $ 0.50, con excepción de la cartera, por la cual no habrá recargo. Asimismo, se resuelve: Cuando se trate de operarios de la medida que cobren salarios superiores a los mínimos fijados en la tarifa de precios y recargos, los patronos podrán descontar hasta un peso del excedente de remuneración en caso que los sacos sean entregados con las mangas sin pegar. — Montevideo, Diciembre 16 de 1943. — Julio Sanguinetti. — Ramón López.
(Cuenta corriente) En.18-10064-v.en.28.

COMISION DEL AEROPUERTO NACIONAL DE CARRASCO
LICITACION
Llámase a licitación pública para la regularización parcial del campo de aviación de Melilla (movimiento de tierras, drenaje, embalastado, etc.), de acuerdo con la memoria, pliego de condiciones y planos que se encuentran a disposición de los interesados en el local de esta Comisión, calle Juan Carlos Gómez 1494, todos los días hábiles de 8 a 12. Las propuestas se recibirán y serán abiertas en presencia de los proponentes que concurran al acto, en el mismo local, el día 29 de Enero de 1944, a la hora 10.
(Cuenta corriente) En.18-10067-v.en.28.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
CARLOS A. WARREN, ciudadano legal, comerciante, domiciliado en la calle Joaquín Núñez número 2732, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de la obra titulada "Casimires y Lanas. Nexo entre el Uruguay y Gran Bretaña", de la que se declara autor y de la que ha depositado dos ejemplares impresos en esta oficina, a los fienes que pueda corresponder. — Montevideo, Enero 14 de 1944. — Alberto Zum Felde, Director.
$3.20 En.18-335-v.en.28.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
MANUEL MIGUEL LAGUARDA NEVICATI, uruguayo, médico, domiciliado en la avenida Agraciada número 4137, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la obra titulada "Principios generales de la dinámica neuro-síquica-relacional", de la que se declara autor y de la cual se han depositado en esta oficina dos ejemplares escritos a máquina, a los fines que corresponda. — Montevideo, Enero 11 de 1944. — Alberto Zum Feldé, Director.
$3.00 En.18-319-v.en.28.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
ACTA N.o 41543. — Montevideo, Enero 13 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Mario C. Isola, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

OMNI-BETA

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$5.50 En.18-313-v.en.28.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE INSTALACIONES MECANICAS Y ELECTRICAS
Licitación
Se llama a licitación pública por segunda vez para la construcción y montaje de cinco (5) equipos gasógenos, con destino a otros tantos automóviles del Servicio de Transporte de esta Intendencia, de acuerdo con los planos y pliego de condiciones que se hallan a disposición de los señores interesados en esta repartición todos los días hábiles de 8 a 11 horas, pudiéndose adquirir el juego completo de dichos elementos de estudio por la suma de sesenta y seis centésimos ($ 0.66).
El acto tendrá lugar el día 28 de Enero de 1944 a las 10 horas, en el local de la Dirección de Instalaciones Mecánicas y Eléctricas, Palacio Municipal (8.o piso). — La Dirección.
(Cuenta corriente) En.18-10065-v.en.22.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
Licitación número 168
Llámase a licitación pública para la adquisición de 3.500 (tres mil quinientos) uniformes, destinados al personal obrero, choferes, foguistas, etc., dependientes de la Dirección de Limpieza y Usinas, de acuerdo con los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle Colonia número 2035, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 20 del mes actual a la hora 9 y 30. — Montevideo, Enero 14 de 1944. — La Dirección.
(Cuenta corriente) En.18-10066-v.en.19.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906).

Montevideo, 18 de Enero de 1944

4.a Sección

RAFAEL RODRIGUEZ, 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San José 891, y ENRIQUETA ROJO, 32 años, soltera, peletera, oriental, domiciliada San José 891.

6.a Sección

JUAN CARLOS BADANO, 27 años, soltero, estudiante, domciiliado Yí 1578, y AGUSTINA DOROTEA GAONA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Yí 1578.

18.a Sección

JORGE BRIGNONI ETCHEVERRY, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ejido 1584, y REBECA ERNESTINA RIUS FOSSATI, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Libertad 2914.

RAUL VAZQUEZ, 26 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Maldonado 2115, y MARIA MARGARITA HUERTAS, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Guaná 2447.

WERNER LOEWY, 31 años, soltero, empleado, alemán, domiciliado Carapé 2182, y HERMINE HEINEMANN, 21 años, soltera, alemana, domiciliada Carapé 2182.

ARTURO PERAGALLO TORREIRA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Durazno 2269, y LIRA ANGELICA VELLOZO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Durazno 2269.

CARLOS GASPAR ROVIRA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José B. Lamas 2730, y MIREYA GLORIA COIROLO, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada J. Requena 1094.

19.a Sección

RAUL LOPEZ PUIG, 33 años, soltero, escribano, oriental, domiciliado La Paz 2039, y EMILDA SILVEIRA NOBLE, 35 años, soltera, oriental, domiciliada La Paz 2039.

ROBERTO PISANO, 36 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Inca 2261, y CLABERVINA DE LA SIERRA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Libres 1691.

JOSE ZULAMIAN, 31 años, soltero, zapatero, armenio, domiciliado Victoria 2204, y TURBANDA ZULAMIAN, 18 años, soltera, armenia, domiciliada Martín García 2283.

23.a Sección

MARIO ANTONIO MERETTA MINVIELLE, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ibirapitá 2734, y NELLY NIEVES MOLL, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ibirapitá 2734.

OCTAVIO DE FERRARI, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 8 de Octubre 2345, y DOLORES CANCELO RODRIGUEZ, 19 años, soltera, española, domiciliada Duvimioso Terra 2052.

$2.00 P|p.v.en.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados "María Parga de Furriol y otros contra DARDO GIORELLO y otros. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán los trámites de este juicio, a los herederos de don José Parga y Sanz y de doña Ramona Acebedo de Parga, que lo son: del primero, doña Fulgencia Parga Correa de Pizard, doña Indamira Parga Correa de Acebedo, doña María Parga Acebedo de Furriol, don Ricardo Ferrer Parga, doña Luisa Macaria Ferrer, doña Petrona Ferrer, doña Carmelina Ferrer, don Antonio Valentín, don Edmundo Isidoro, Antías Asunción Ferrer y de León y doña Felicia Ferrer y de León de Batista; los sucesores o derechohabientes de José Parga y Correa, de Juan Francisco Parga y Correa, de Nicasio M. Parga y Correa, de Elena Parga y Correa de Ramos, de Alfredo Hipólito Ferrer Parga, de Amalia Asunción Ferrer de Ortega y de Antonio Ferrer Parga, y la de la segunda: la citada doña María Parga Acebedo de Furriol, los sucesores o derechohabientes de don Calixto Giorello Acebedo, o sean, sus hijos Juan José Calixto y Elena Elida Giorello González y su viuda doña Elena González; los sucesores o derechohabientes de don Amílcar Giorello Correa, único integrante de la estirpe de Juan Giorello Acebedo, o sean, los hijos de aquél, Juan Esteban y Amílcar Néstor Giorello Schickendantz y su viuda Herminia E. Schickendantz de Giorello, y los sucesores o derechohabientes de Luis Giorello Acebedo, o sean, sus hijos Dardo, Oscar Luis, Juan José, Manuela María Elena Giorello Ramos y su viuda Fulgencia Ramos de Giorello, como asimismo a los sucesores de los prenombrados y, en general, a todos los que por cualquier título se consideren con derechos al siguiente bien: Un terreno situado en el Arroyo Seco, de este Departamento, con los edificios - casas de altos en él construídas, formado éste con los solares números once y doce del plano del agrimensor Aquiles Monzani, compuesto el número once de un área de 306 metros 18 decímetros, deslindados: 24 metros 30 centímetros de frente al Oeste, sobre la calle Ibicuy (hoy General Rondeau), por 12 metros 13 centímetros de fondo que, por formar esquina, son también de frente al Norte, sobre la calle Corrientes (hoy General Aguilar), lindando, por el Este, con el solar número 12, y por el Sur, con el número 10. El solar doce se compone de un área de 267 metros 18 decímetros, teniendo 8 metros 50 centímetros de frente al Norte, sobre la calle Corrientes (hoy General Aguilar), por 18 metros 70 centímetros de fondo por el lado Este que, por formar esquina, da frente a la calle Agraciada; 24 metros 30 centímetros en el lado Oeste, lindando con el solar número 11, y 17 metros 53 centímetros al Sur, lindando con el solar número 13. Empadronados con los números 9920 y 9921, teniendo los edificios la numeración siguiente: calle General Rondeau número 2440; General Aguilar números 1154, 1156|58|60, y Agraciada números 2545 y 2549, habilitándose a los efectos de las publicaciones y emplazamiento la feria judicial mayor. — Montevideo, Diciembre 31 de 1943. — Raúl Méndez Schiaffino, Actuario.

$140.00 En.18-314-v.feb.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "SAGARZASO MARCELINA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante dicho Juzgado se ha presentado la nombrada señora solicitando la rectificación de su partida de bautismo, pues donde en ella figura con el nombre de "Marcelino" debe decir Marcelina y donde el apellido paterno dice "Lagarzúa" debe decir Sagarzaso. Se hace constar que se habilitó la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Enero 7 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.70 En.18-318-v.feb.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MAGDALENA VIOLANTE DE LANDINELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó el feriado mayor. — Montevideo, Enero 8 de 1944. — Juan José de Souza, Actuario.

$6.30 En.18-323-v.en.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA BIELLI DE POZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó el feriado mayor. — Montevideo, Enero 8 de 1944. — Juan José de Souza, Actuario.

$6.20 En.18-324-v.en.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLOTILDE PARRABERE o PARRABERE DE SICKINGER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó el feriado mayor. — Montevideo, Enero 11 de 1944. — Juan José de Souza, Actuario.

$6.50 En.18-274-v.en.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Segunda copia de hijuela

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Morosinio Vaz Martins, dictada en autos "ANA SABINA GONZALEZ DE PAIS. Segunda copia de hijuela" (Lo. 21, Fo. 705), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Ana Sabina González de País, con la venia de su esposo Ercidio E. País, solicitando segunda copia de su hijuela en la partición judicial de los bienes quedados al fallecimiento de sus padres don José R. González y doña María Vázquez de González, en la que se le adjudicó a la peticionante una fracción de terreno de chacra ubicada en Campanero, primera sección de Lavalleja compuesta de trece hectáreas dos mil novecientos veinticinco metros cuadrados, lindando: en su frente hacia el Oeste, con camino departamental; al fondo, al Este, con José Perla; al Norte, con sucesores de José Vázquez, y al Sur, con Pedro A. Núñez, emplazándose a cualquier persona que se considere con derecho al inmueble descripto a que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en los expresados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante treinta días, estando habilitado el feriado mayor próximo a los efectos de las publicaciones. — Minas, Diciembre 31 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario.

$53.50 En.18-321-v.feb.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Río Negro, se cita, llama y emplaza a don JUSTO MIGNANI y a toda persona que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 929 de la ciudad de Fray Bentos, ubicado con frente al Noreste a la calle R. Hughes entre las calles 19 de Abril e Ituzaingó, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria le ha iniciado la Sucursal de Impuestos de Río Negro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria judicial próxima a los efectos del emplazamiento. — Fray Bentos, Diciembre 11 de 1943. — Mario Echenique, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Dic.17-12933-v.en.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Río Negro, se cita, llama y emplaza a los sucesores de don JOSE PINTOS y a toda persona que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 67 ubicado en esta sección judicial, en el paraje "Cañitas", con frente a la carretera Fray Bentos - Mercedes, para que comparezca a estar a derecho ante este Juzgado dentro del término de noventa días en el juicio que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria le ha iniciado la Sucursal de Impuestos de Río Negro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria judicial a los efectos del emplazamiento. — Fray Bentos, Diciembre 11 de 1943. — Mario Echenique, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Dic.17-12934-v.en.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Río Negro, se cita, llama y emplaza a doña MARIA MIGUES y a toda persona que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 1479, de la ciudad de Fray Bentos, ubicado con frente al Sureste, a la calle Juan M. Blanes entre las calles Rivera y Lavalleja para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria le ha iniciado la Sucursal de Impuestos de Río Negro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria judicial a los efectos del emplazamiento. — Fray Bentos, Diciembre 11 de 1943. — Mario Echenique, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Dic. 17-12935-v.en.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Río Negro, se cita, llama y emplaza a don FRANCISCO ALVAREZ y a toda persona que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 2002, con frente al Nordeste a la calle España, de la ciudad de Fray Bentos, entre las calles Artes y Roberto Young, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria le ha iniciado la Sucursal de Impuestos Directos de Río Negro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que se habilitó la feria judicial mayor próxima a los efectos del emplazamiento. — Fray Bentos, Diciembre 11 de 1943. — Mario Echenique, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Dic.17-12936-v.en.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Río Negro, se cita, llama y emplaza a don NICOLAS GRYB y a toda persona que se considere

con derecho al inmueble empadronado con el número 2402, ubicado en la planta urbana de la ciudad de Fray Bentos, haciendo esquina a las calles Haedo y Mendoza al Norte, lindando al Sureste con Juan José Espiua y al Sudoeste con Pablo Alfredo Damino, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria le ha iniciado la Administración Departamental de Rentas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor próxima a los efectos del emplazamiento. — Mario Echenique, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Dic.17-12937-v.en.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Río Negro, se cita, llama y emplaza a doña BALBINA MAIDANA y a toda persona que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 754, ubicado en la ciudad de Fray Bentos, con frente al Sureste a la calle Ituzaingó entre las avenidas 18 de Julio y Rincón, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a estar a derecho en el juicio que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria les ha iniciado la Sucursal de Impuestos Directos de Río Negro. Se hace contar que a los efecto del emplazamiento se ha habilitado la próxima feria judicial. — Fray Bentos, Diciembre 11 de 1943. — Mario Echenique, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Dic.17-12938-v.en.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Río Negro, se cita, llama y emplaza a doña TERESA Y. DE CACCIATTORI y a toda persona que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 2422, con frente al Suroeste, a la calle España, lindando con Ricardo Bordoli, doña Blanca Cosini de Fisher y don Sixto Pintos, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por infracción a la ley de Constribución Inmobiliaria le ha iniciado la Sucursal de Impuestos Directos de Río Negro, bajo apercibmento de nombrársele defensor de ofcio. Se hace constar que se ha habilitado la feria judicial mayor próxima a los efectos del emplazamiento. — Fray Bentos, Diciembre 11 de 1943. — Mario Echenique, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Dic.17-12939-v.en.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Río Negro, se cita, llama y emplaza a don PEDRO PUYOL y a toda persona que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 1546 de la ciudad de Fray Bentos, ubicado con frente al Suroeste, a la calle España entre las calles Artes y Juan M. Blanes, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria le ha iniciado la Susucral de Impuestos Directos de Río Negro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria judicial a los efectos del emplazamiento. — Fray Bentos, Diciembre 11 de 1943. — Mario Echenique, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Dic.17-12941-v.en.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Río Negro, se cita, llama y emplaza a don PABLO EDUARDO GUILLEN y a toda persona que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 1111, ubicado con frente al Sureste, a la calle Jorge Giebert, lindando con Luisa Roldán, Catalina F. Moratorio, Felisa Molina de Campos, Domingo Mónaco y Atanasia Montero, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria le ha iniciado la Sucursal de Impuestos Directos de Río Negro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos del emplazamiento se ha habilitado la próxima feria judicial. — Fray Bentos, Diciembre 11 de 1943. — Mario Echenique, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Dic.17-12943-v.en.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Río Negro, se cita, llama y emplaza a los sucesores de don VALENTIN CRESPO y a toda persona que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 1783, ubicado haciendo esquina al Sur y las calles avenida Rincón y Florida, de la ciudad de Fray Bentos, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a estar a derecho en el juicio que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria le ha iniciado la Sucursal de Impuestos Directos de Río Negro. Se hace constar que a los efectos del emplazamiento se ha habilitado la próxima feria judicial. — Fray Bentos, Diciembre 11 de 1943. — Mario Echenique, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Dic.17-12944-v.en.20.

TEXTIL URUGUAYA, S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Convocatoria

Por resolución del Directorio, de acuerdo con los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 29 de Enero de 1944 a las 12 horas en el domicilio legal de la Sociedad, calle Sierra 2442, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Modificación de los estatutos; 2.o Designación de dos escrutadores para firmar el acta de la asamblea. — El Secretario.
$8.10 En.14-255-v.en.28.

BANCO URUGUAYO DE ADMINISTRACION Y CREDITO
(Sarandí esquina Misiones)
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria correspondiente al 9.o ejercicio cumplido el 31 de Diciembre de 1943, que se realizará el 3 de Febrero próximo a la hora 18, en el local del Banco, y en la que se tratará el siguiente orden del día 1.o) Consideración del acta anterior. 2.o) Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico. 3.o) Elección de tres miembros del Directorio, siete suplentes y Síndico. 4.o) Autorización para aumentar el Capital del Banco hasta $ 5.000.000.00.

Se previene que para formar parte de esta asamblea se requiere: 1.o Poseer acciones por lo menos, por valor de $ 1.000.00. 2.o Depositar con tres días de anticipación como mínimo del señalado para la asamblea, una acción preferida o acciones por un valor mínimo de un mil pesos. Los accionistas podrán ser representados en la asamblea por apoderados. — Montevideo, Enero de 1944.
$23.10 En.15-302-v.feb.3.

"LOS MANANTIALES" S. A. COMERCIAL, FINANCIERA Y DE BIENES RAICES
CONVOCATORIA

Convócase a los señores acionistas a la segunda asamblea general ordinaria a realizarse el día 26 de Enero de 1944, a las 9 y 1|2 horas, en el local social de la calle Félix María Olmedo número 3568, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria y balance general correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Setiembre de 1943; 2.o) Remuneración del Directorio y Síndico; 3.o) Elección de Síndico y Síndico suplente; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Montevideo, Enero de 1944. — "Los Manantiales" S. A. Comercial, Financiera y de Bienes Raíces.
$5.00 En.18-328-v.en.24.

"CORPORACION ADMINISTRADORA FINANCIERA
(Institución de Crédito y Ahorro S. A.
(C. A. P.)

De acuerdo con lo establecido por los estatutos sociales, se convoca a los accionistas de la "Corporación Administradora Financiera, Institución de Crédito y Ahorro S. A.", para la asamblea general ordinaria que se reunirá el día viernes 28 del corriente en el local social, calle Uruguay 1250, a las 19 horas, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Balance general del 2.o ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1943; Cuenta de pérdidas y ganancias; Distribución de utilidades; Memoria del Directorio e informe del Síndico; 2.o Reformas estatutos; 3.o Designación dos asambleístas para firmar el acta, conjuntamente con el Presidente y Secretario del Directorio. — Montevideo, Enero 15 de 1944. — Presidente: arquitecto Humberto Bonomi. —Director Secretario: contador A. L. Uriarte Rocca.
$2.10 En.18-351-v.en.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio y la ley 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que hemos disuelto la sociedad "Añón Berruti y Hernández", establecida en General Flores 2204; retirándose el socio Florentino Añón y tomando a su cargo el activo y pasivo los socios RAMON BERRUTTI y JULIAN HERNANDEZ. Los acreedores se presentarán en Lima 1514. — Montevideo, Enero 12 de 1944. —Florentino Añón. — Ramón Berrutti. — Julián Hernández.
$10.90 En.18-316-v.feb.7.

"CAMOATI" S. A. MERCANTIL, FINANCIERA Y DE INMUEBLES
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la segunda asamblea general ordinaria, que se realizará el día 25 de Enero de 1944, a las 9 y 30 horas, en el local social de la calle Félix María Olmedo número 3568 para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Setiembre de 1943. 2.o) Fijación de los honorarios del Directorio y Síndico. 3.o) Elección de Síndico y Síndico suspiente. 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Montevideo, Enero de 1944. — "Camoatí" S. A. Mercantil, Financiera y de Inmuebles.
$5.60 En.18-329-v.en.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender a favor de la señora MARIA Y. P. DE BIARNES el almacén de comestibles y lechería situado en la calle Juan Paullier número 2298 esquina a la de Cagancha de esta ciudad. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores, para que dentro del plazo legal, se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Enero 15 de 1944. —Albina Iglesias Estévez. — María Y. P. de Biarnes.
$13.60 En.18-320-v.feb.7.

LA CAJA OBRERA BANCO DE AHORRO Y CREDITO
(25 de Mayo y Treinta y Tres)
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de los estatutos se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el viernes 28 del corriente a las 17 horas, en el local social, calle 25 de Mayo y Treinta y Tres. Orden del día: A) Considerar la memoria y balance presentado por el Directorio y el dividendo que debe distribuirse a los accionistas. B) Proceder a la elección de tres titulares para integrar el Directorio, cuatro suplentes, Síndico y suplente del mismo.

A la vez se hace saber a los señores accionistas: 1.o) Que para tener derecho a concurrir a las deliberaciones de la asamblea es indispensable proveerse de la correspondiente boleta, que haciendo constar el número de sus acciones y los votos que corresponde a cada accionista, expedirá la Tesorería de casa central desde el día de la fecha hasta el 26 del corriente a las 16 horas. (Artículo 42 de los estatutos).

2.o) Que la asamblea tendrá lugar con cualquier número de accionistas que concurra. (Artículo 38 de los estatutos).

3.o) Que de acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio de 1943, los señores accionistas deberán tener depositadas sus acciones en el Banco o el certificado del depósito correspondiente en alguna institución bancaria, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea; no pudiendo ser retiradas, hasta dos días después de verificada ésta. — Montevideo, Enero 15 de 1944. — Elbio Fernández, Presidente. — Luis L. Dayviere, Secretario.
$21.40 En.18-334-v.en.28.

"FABRICA DE LADRILLOS ANDRES DEUS S. A."

De acuerdo al artículo 26 de los estatutos, se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, a realizarse el 31 del corriente mes, a las 15 y 30 horas, en los escritorios de la sociedad, camino Carrasco número 5033, y en la cual se tratará la siguiente orden del día: A) Consideración de la memoria y balance general del ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 1943 e informe del Síndico. B) Elección para renovación total de los señores miembros del Directorio, Síndico y suplentes.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 29 de los estatutos, deberán registrar en la Secretaría de la sociedad, las acciones, o documentos bancarios que prueben su propiedad, con tres días de anticipación por lo menos. — Montevideo, Enero 15 de 1944. — El Secretario.
$11.50 En.18-344-v.en.28.

FIBRAVEGETAL S. A.
CONVOCATORIA

El Directorio de Fibravegetal S. A., a los efectos del artículo 7.o de los estatutos sociales, pone en conocimiento de los señores accionistas de esta sociedad, que en su sesión del día 31 de Diciembre próximo pasado, resolvió ampliar el capital de la misma, en la suma de $ 155.000.00, para la subscripción de la cual tendrán preferencia durante el término de veinte días, a partir de la última publicación de este aviso, a prorrata de las acciones que presenten en el domicilio de aquélla, Paraguay 1472.
$7.20 En.18-330-v.en.28.

CASAS Y TERRENOS S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria anual que tendrá lugar el día 28 de Enero del corriente año a las 16 horas en la sede social de la sociedad, calle Ituzaingó número 1309, piso 2), apartamento 5, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Balance general correspondiente al último ejercicio. 2.o) Nombramiento de Síndico. 3.o) Autorización al Directorio para vender propiedades de la Sociedad. — Montevideo, Enero 14 de 1944. — El Secretario.

$6.60 En.18-333-v.en.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Que se ha disuelto la sociedad Emérico Körösi y Compañía, retirándose el socio señor Miguel Abi Rizk haciéndose cargo del activo y pasivo social, el señor EMERICO KÖRÖSI, quien continuará ejerciendo el comercio a nombre propio. Publicación de acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904; los acreedores se presentarán en la calle Caiguá 3639. — Montevideo, Enero 12 de 1944.

$9.20 En.18-338-v.feb.7.

MUTUALISTA ISRAELITA DEL URUGUAY

Se convoca a los asociados a la asamblea general extraordinaria que se realizará el día lunes 31 de Enero de 1944 en el local social de la institución, José L. Terra 2526 a las 20 y 30 horas, para considerar la siguiente orden del día: 1.o) Elección de la Mesa. 2.o) Lectura del acta anterior. 3.o) Modificación de los estatutos sociales.

Con esta convocatoria queda anulada la notificación anterior. — La Comisión Directiva.

$1.20 En.18-322-v.en.18.

"LA CAUTIVA" COMPAÑIA MERCANTIL FINANCIERA E INMOBILIARIA S. A.

CONVOCATORIA

Cumpliendo con las disposiciones estatutarias, se cita a los señores accionistas a la segunda asamblea general ordinaria, a realizarse en la sede social calle Félix María Olmedo número 3568, el día 25 de Enero de 1944, a las 10 horas, orden del día: 1.o) Consideración de la memoria y balance general correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Setiembre de 1943. 2.o) Determinación de los honorarios del Directorio y Síndico. 3.o) Elección de Síndico y Síndico suplente. 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Montevideo, Enero de 1944. — "La Cautiva" Compañía Mercantil Financiera e Inmobiliaria S. A.

$5.00 En.18-327-v.en.24.

COMPAÑIA DE INTERCAMBIO COMERCIAL URUGUAYA S. A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Primera convocatoria

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 21 de los estatutos se convoca a los señores accionistas de la Compañía de Intercambio Comercial Uruguaya S. A. para la asamblea general extraordinaria a efectuarse el día 31 de Enero del corriente año a la hora 10, en el local de la Compañía calle Ciudadela 1414 a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o Renovación de un miembro del Directorio y suplente respectivo.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 36 de los estatutos podrán registrar sus acciones en la Secretaría de esta sociedad hasta el día 27 de Enero.

$9.40 En.18-315-v.en.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO EN GENERAL

Se pone en conocimiento del comercio y público en general que el señor Juan Soler Pagés ha vendido a los señores JAIME MORELL RIPOLL y JUAN MIR MAS la parte que por todo concepto le corresponde en la casa de comercio "Casa de Huéspedes" y despacho de bebidas fermentadas gira en la avenida General Rondeau número 1808, quedando por lo tanto dueños absolutos de la misma los citados señores Morell Ripoll y Mir Mas. A los efectos legales se realizan estas publicaciones, debiendo entregar los interesados sus documentos en Cerrito 521, escribanía Bovino. — Juan Soler Pagés. — Jaime Morell Ripoll. — Juan Mir Mas.

$14.70 En.18-325-v.feb.7.

PROPIEDADES UNIDAS S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria anual que tendrá lugar el día 28 de Enero del corriente año a las 15 y 30 horas en la sede social de la Sociedad, calle Ituzaingó número 1309, piso 2), apartamento 5, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Balance general correspondiente al último ejercicio. 2.o) Nombramiento de Síndico. 3.o) Autorización al Directorio para vender propiedades de la Sociedad. — Montevideo, Enero 14 de 1944. — El Secretario.

$6.60. En.18-332-v.en.28.

PROMESA DE VENTA DE COMERCIO

Al público en general hago saber que he prometido en venta, mi casa comercial que gira en esta plaza, en los ramos de restaurant y bar denominado "Colombes", situado en la calle Grecia número 3251. En cumplimiento de la ley vigente, hace esta publicación haciendo saber a los acreedores que deben presentar sus cuentas en el comercio referido. — Ciriaco Zofiriadis.

$9.40 En.18-331-v.feb.7.

BALANCES DE BANCOS

B A N C O D E C R E D I T O

Casa Central, Agencias y Sucursales

BALANCE CORRESPONDIENTE AL 31 DE DICIEMBRE DE 1943

ACTIVO

Encajo:		
Billetes	$ 890.100.00	
Vellón	" 6.390.10	
Cámara Compensadora .	" 1.097.633.59	
Banco República	" 447.248.50	$ 2.441.372.19
Deuda Pública V|N $ 973.930.00. V|efectivo		" 952.402.63
Letras de Tesorería		" 2.000.000.00
Deudores:		
Cuentas corrientes	$ 6.193.999.91	
Valores descontados	" 4.745.010.93	
Deudores en gestión ...	" 14.869.84	
Préstamos hipotecarios .	" 2.011.636.61	
Varios deudores	" 2.031.887.71	" 14.997.405.00
Varios:		
Acciones y valores	$ 32.010.56	
Inmuebles	" 1.375.117.94	
Muebles y útiles	" 8.552.43	" 1.415.680.93
		$ 21.806.860.75
Cuentas de orden:		
Varias Ctas. deudoras ..	$ 49.630.73	
Valores depositados V|N	" 10.240.648.99	" 10.290.279.72
		$ 32.097.140.47

PASIVO

Capital realizado	$ 2.500.000.00	
Fondo de reserva......	" 1.420.000.00	$ 3.920.000.00
Obligaciones a la vista:		
C|Ctes. y otros depósitos a menos de 30 días ..	" 3.403.585.69	
Obligaciones a plazo:		
Caja de ahorros (preaviso 30 días o más)	" 7.411.823.44	
Otros depósitos a plazo fijo o más de 30 días	" 4.903.131.60	" 15.718.540.73
Varios:		
Varios acreedores	$ 214.119.71	
Intereses, primas y utilidades a vencer	" 1.809.764.22	" 2.023.883.93
Dividendos:		
Saldo anterior	$ 3.527.00	
4.° Trimestre 1943	" 100.000.00	" 103.527.00
Porcentajes		" 40.909.09
		$ 21.806.860.75
Cuentas de orden:		
Varias Ctas. acreedoras.	$ 49.630.73	
Depositantes de Val. V|N	" 10.240.648.99	" 10.290.279.72
		$ 32.097.140.47

Carlos Ferrés, Presidente. — Italo Rienzi, Gerente. — Amalio Molina, Gerente. — Hay una firma ilegible del Contador.—Amalio Molina, Contador. — Sabino Doldán, Secretario.

284. — $ 21.00.

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS

DEBE			HABER		
Gastos de administración	$	262.579.22			
Caja de Jubilaciones Bancarias	"	41.785.43			
Impuestos fiscales	"	92.182.73	Intereses y descuentos	$	631.952.79
	$	396.547.38	Comisiones y corretajes	"	91.764.13
Saldo ganancia líquida	"	366.711.74	Utilidades varias	"	39.542.20
	$	763.259.12		$	763.259.12

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Ganancia líquida anual			$	366.711.74
A dividendo de 10 % anual sobre el capital realizado de $ 2.500.000.00	$	250.000.00		
A fondo de reserva	"	50.000.00		
A reserva especial	"	25.802.65		
Porcentajes al Presidente, Directorio, Gerente y personal del Banco	"	40.909.09		
	$	366.711.74	$	366.711.74

285. — $ 16.80.

Amalio Molina, Gerente. — Hay una firma ilegible del Contador.

PROYECTO DE BALANCE

BANCO CAJA POPULAR DE PANDO

BALANCE CORRESPONDIENTE AL 31 DE DICIEMBRE DE 1943

ACTIVO

Encaje:				
Billetes	$	34.110.00		
Vellón	"	782.08		
Banco República	"	10.000.00	$	44.892.08
Deuda Pública V|N $ 213.000.00. V|efectivo			"	202.595.00
Deudores:				
Cuentas corrientes	$	49.885.77		
Valores descontados	"	1.020.217.04	"	1.070.102.81
Varios:				
Inmuebles	$	69.645.81		
Muebles y útiles y alcancías	"	4.400.00		
Bancos privados: a la vista	"	130.363.67	"	204.409.48
Total del activo			$	1.521.999.37
Cuentas de orden:				
Valores depositados V|N.	$	120.950.00	$	120.950.00

PASIVO

Capital realizado	$	115.000.00		
Fondo de reserva	"	99.668.45	$	214.668.45
Obligaciones a la vista:				
C|Ctes. y otros depósitos a menos de 30 días	$	32.378.66		
Obligaciones a plazo:				
Cajas ahorro (preaviso 30 días)	"	778.880.71		
Otros depósitos a plazo fijo o más de 30 días	"	309.826.25	"	1.121.086.62
Varios:				
Varias Ctas. acreedoras	$	186.245.30	"	186.245.30
Total del pasivo			$	1.521.999.37
Cuentas de orden:				
Depositantes de valores v|n	$	120.950.00	$	120.950.00

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1943

DEBE			HABER		
Gastos de administración, castigos, etc.	$	15.433.25			
Impuestos fiscales	"	8.439.10			
Caja de Jubilaciones Bancarias	"	1.969.58	Saldo de cuenta de ganancias y pérdidas	$	3.259.98
Saldo de ganancias líquidas	"	27.261.31	Intereses, descuentos y comisiones	"	49.843.26
	$	53.103.24		$	53.103.24

PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES

55 %	a los accionistas 12 % dividendo y reserva general (como extraordinario)	$	13.750.00
10 %	a Reserva General	"	2.500.00
21 %	a Presidente. Directorio y Síndico	"	5.250.00
2 %	a fondo a favor de empleados	"	500.00
2 %	a Unión E. del Uruguay	"	500.00
2 %	a Comisión Pro Templo	"	500.00
8 %	a Bonificación a clientes	"	2.000.00
100 %		$	25.000.00

Pando, Diciembre 31 de 1943.

Angel Alberti, Gerente. — Luis Antonio Beltrame, Contador-Perito Mercantil.

158. — $ 27.60.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

COMISION HONORARIA DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES

PLANILLAS N.os 37 AL 41

Solicitudes despachadas el día 7 de Enero de 1944

CAMBIO DIRIGIDO (U$S)

8|00380, Mann George Depots Limitada, A, Sud Africa, Carbón mineral vapor para consumo del país, 927.
8|00354, Ferrocarril C. del Uruguay, A, Sud Africa, Carbón mineral para consumo propio, 13.722.
8|00344, Castiglioni y Lucas Calcraft, A, Canadá, Papel blanco para litografía, 2.241.

SIN OPERACION CAMBIARIA (U$S)

8|00382, Mann George Depots Limitada, A, Inglaterra, Carbón mineral Cardiff para abastecimiento de buques, 48.674.
8|00384, Mann George Depots Limitada, A, Sud Africa, Carbón mineral vapor para abastecimieto de buques, 19.300.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

8|334, A. N. C. A. P., A, Argentina, Maíz para combustible para la U. T. E., 1.843.
8|332 A. N. C. A. P., A, Argentina, Maíz para combustible para la U. T. E., 2.408.
8|330, A. N. C. A. P., A, Argentina, Maíz molido para la U. T. E., 8.274.
8|326, A. N. C. A. P., A, Argentina, Leña para calefacción, 3.998.
8|324, A. N. C. A. P., A, Argentina, Leña para calefacción, 10.685.
8|320, A. N. C. A. P., C. Argentina, Girasoles combustible para la U. T. E., 56.998.
8|318, A. N. C. A. P., C, Argentina, Girasoles combustible para la U. T. E., 6.030.
8|316, A. N. C. A. P., A, Argentina, Girasoles combustible para la U. T. E., 9.950.
8|314, A. N. C A. P., A, Argentina, Girasoles para la U. T. E., 20.294.
8|312, A. N. C. A. P., A, Argentina, Girasoles para la U. T. E., 20.597.
8|310, A. N. C. A. P., A, Argentina, Maíz para combustible para la U. T. E., 13.287.
8|308, A. N. C. A. P., C, Argentina, Maíz molido combustible para la U. T. E., 42.829.
8|328, A .N. C. A. P., A, Paraguay, Maíz molido combustible para la U. T. E., 41.576.
8|322, A. N C, A, P., C, Paraguay, Maíz molido combustible para la U. T. E., 14.391.
8|391, Luis Mario Limido, C, Paraguay, Madera dura para quemar, 3.392.
8|390, Ferrocarril C. del Uruguay, C, Paraguay, Leña para combustible para locomotoras, 1.319.
8|389, Ferrocarril C. del Uruguay, C Paraguay, Leña para combustible para locomotoras, 2.286.
8|00248, Harari y Compañía, A, Brasil, Tejidos de algodón, 4.306.
8|00372, Fernando Segues, A, Brasil, Tejidos de seda artificial, 657.
8|00371, "Quimur" Cía. Química Urug. Limitada, A, Brasil, Flores de piretro, 2.400.
8|00333, Isaac M. Tarrab y Compañía, B, Brasil, Tejidos de algodón, 6.342.
8|00340, Carrau y Compañía, C, Brasil, Yerba mate, 21.500.
8|00367, Aniceto Ochotorena, A, Brasil, Coco rallado, 25.
8|00366, Oneto, Vignale y Compañía, A, Brasil, Coco rallado, 37.
8|00239, Luis Caubarrére y Compañía, A, Brasil, Tejido de mezcla algodón y rayón y gastos, 1.580.
8|00238, Luis Caubarrére y Compañía, A, Brasil, Tejido de seda natural y gastos, 247.

PLANILLAS N.os 42 Y 43

Solicitudes despachadas el día 5 de Diciembre de 1943

CAMBIO DIRIGIDO (U$S)

8|00194, Harari y Compañía, A, Suiza, Voile de algodón (gastos), 36.
8|00220, Enrique Siri, A, Suiza, Género de algodón (flete y gastos), 36.

SIN OPERACION CAMBIARIA (DOLARES)

8|374, Sydney Ross Uruguay Limitada, A, Estados Unidos de Norte América, Material de propaganda, 49.
8|184, Abal Hermanos y Compañía, C, Cuba, Tabaco habano (seguro), 888.
8|182, Abal Hermanos y Compañía, C, Cuba, Tabaco habano (flete), 42.
8|331, Julio Mailhos S. C., A, Brasil, Tabaco Bahía, 632.
8|376, Watteinne Bossut y Compañía, A, Brasil, Yerba mate (gastos seguro y flete), 2.372
8|279, Carlos Ventura, C, Brasil, Cochecitos para bebé, 18.
8|178, Alejando J. Gastaldi Suc., A, Brasil, Yerba mate (fletes), 419.
8|218, Garino y Compañía, A, Brasil, Tejidos de algodón (seguro), 117.
8|210, Augusto Nery, A, Brasil, Yerba mate (flete), 575.
8|206, Pedro Ferrés y Co., A, Brasil, Yerba mate (seguro), 62.
8|204, Pedro Ferrés y Co., A, Brasil, Yerba mate (flete), 272.
8|202, Pedro Ferrés y Co., A, Brasil, Yerba mate (seguro), 178.
8|200, Pedo Ferrés y Co., A, Brasil, Yerba mate (flete), 781.
8|216, Oneto, Vignale y Compañía, C, Brasil, Yerba mate (flete y seguro), 1.161.
8|176, Marques, Rubio y Compañía, A, Brasil, Yerba mate (gastos seguro y flete), 10.743.
8|174, A. Cassinelli, A, Argentina, Juguete de madera, 9.
8|222, Enrique Siri, A, Argentina, Cuchillos de alpaca (seguro), 1.
8|186, A. N. C. A. P., A, Argentina, Combustible para la U. T. E. (flete), 15.648.
8|180, A. N. C. A. P., A, Argentina, Combustible para la U. T. E. (seguro), 331.
8|208, Freccero y Compañía, A, Argentina, Artículos de bazar (fletes), 13.
8|198, T. T. de Castillo e Hijos, A, Argentina, Cueros (fletes y gastos), 12
8|212, "La Platense" Brussoni y Cía., A, Argentina, Compases de metal (seguro), 1.
8|214, "La Platense" Brussoni y Cía., A, Argentina, Compases de metal (gastos y flete), 7.
8|192, Suc. Pedro A. Staricco, A, Argentina, Artículos de vidrio (gastos y fletes), 32.
8|196, Juan A. Stella, A, Argentina, Varillas de hierro (gastos y fletes), 12.
8|190, Suc. Pedro A. Staricco, A, Argentina, Artículos de metal (fletes y gastos), 23.
8|188, Julio Mailhos S. C., A, Argentina, Tabaco habano (fletes), 66.
8|258, Cía. Comercial Greco-Uruguaya, C, Argentina, Vino natural (muestras), 39.

PLANILLAS N.os 42 AL 46

Solicitudes despachadas el día 7 de Enero de 1944

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

8|270, Cinoca, A, Estados Unidos de Norte América, Planchuelas de hierro (flejes), 10.321.
8|383, Wilson, Sons y Co. Limitada, A, Estados Unidos de Norte América, Hierro en barras para construcciones, 2.862.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

8|410, Amelio Nogara e Hijos, A, Argentina, Hormas con chapas para calzado (gastos y fletes), 3.
8|404, Werner y Compañía, A, Argentina, Polveras y carteritas (fletes y gastos), 10.
8|228, Banco de la República O. del Uruguay, A, Argentina, Semillas de girasol, 69.394.
8|226, Banco de la República O. del Uruguay, A, Argentina, Maní descascarado, 73.490.
8|373, Sayago Polo Club, A, Argentina, Bochas de madera para juego polo, etc., 127.
8|234, C. A. U. R. Y. D., A, Argentina, Manguera de lona para incendios, 101.
8|252, Colombino Hermanos Limitada, A, Argentina, Tinta para imprenta, 25.
Tejidos de algodón 3.840.
8|306, Alegre Sassón, A, Argentina, Tejidos de algodón, 3.840.
8|338, Esteban Cámpora, A, Argentina, Termos de mimbre con manija, etc., 148.
8|378, Jaime Coll, A, Argentina, Productos opoterápicos, 43.
8|285, A. Jourdán y Compañía, A, Argentina, Plata pura 2.035.
8|303, Sus y Sassón, A, Argentina, Género de sábanas de algodón, 640.
8|315, Vicente y Luis Beltrame, A, Argentina, Semillas de lechuga, 76.
8|317, Bakirgian y Cía. (Uruguay) S. A., A, Argentina, Tejidos de algodón, 1.472.
8|339, Cía. Fabril Uruguaya "Filper" de Grun y Compañía, A, Argentina, Flejes de acero matrizado y templado, 285.
8|365, Amelio Nogara e Hijos, C, Argentina, Hormas con chapa para calzado, 63.
8|266, Ind. Papelera Uruguaya S. A., C, Argentina, Papel imitac. medio hilo con y sin marca de agua, 10.176.
8|268, Ind. Papelera Uruguaya S. A., C, Argentina, Papel para imprenta blanco, 7.663.
8|246, Cohen y Cohen, C, Argentina, Hilo de algodón para coser, 1.345.